



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Lomas de Zamora, a los dos días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 12:00 horas, reunidos los Señores Jueces del Tribunal -Oral- en lo Criminal n° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctores Elisa Beatriz López Moyano, Roberto Adolfo Wenceslao Lugones y Roberto Alfredo Conti, bajo la presidencia de la primera de los Magistrados nombrados, a los efectos de dar a conocer los fundamentos del **VEREDICTO CONDENATORIO** anticipado el día 27 de mayo de 2020 (conf. art. 374 del C.P.P.) en los términos del art. 371 del Código Procesal Penal en **causa N° 49707-17 seguida a Marcos Esteban BAZAN en orden a los delitos de PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (en carácter de coautor) y ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL (en carácter de partícipe necesario) en concurso real entre sí.** Practicado el sorteo de ley, resultó del mismo que en la votación debía observarse el siguiente orden: Dres. Lugones, Conti y López Moyano, planteándose las siguientes;

CUESTIONES:

PRIMERA: ¿Se encuentra acreditada la existencia de los hechos en su exteriorización material?

A la cuestión planteada, el Sr. Juez Dr. Lugones dijo:

I) Encuentro acreditado en autos que la joven Anahi Aldana Benítez, de 16 años de edad, fue privada ilegalmente de su libertad personal en lugar aún no determinado con exactitud, en circunstancias en que ésta salió de su domicilio sito en la calle Valdez 667



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, el día 29 de julio de 2017 en horas de la tarde, y cuanto menos desde el día 1° de agosto de 2017 fue retenida y ocultada al menos por Marcelo Sergio Villalba y Marcos Esteban Bazán en el domicilio ubicado en el predio sito en Santa Catalina sin número, lindero a la estación Santa Catalina del Ferrocarril Roca ramal Temperley - Haedo del partido de Lomas de Zamora, finca habitada por Marcos Bazán, siendo que al menos ambos sujetos llevaron a cabo distintas acciones en forma coordinada y con división de tareas; de esta forma, ejercieron violencia a través de sujeción por amenazas y medios hipnóticos, narcóticos y/o farmacológicos, entre los que se encuentra el "Diazepam", sobre la joven Anahi Aldana Benítez, al par que Bazán, además, facilitó el lugar y aportó los medios materiales para el confinamiento, a la vez que participó en forma alternada de la custodia de la víctima, ello aun sabiendo de la búsqueda de la menor, cuya averiguación de paradero había tomado estado público. Que durante el período de tiempo señalado, en momento y lugar aún no precisados con exactitud, uno de los sujetos masculinos involucrados, identificado como Marcelo Sergio Villalba, despojó a la víctima de su teléfono celular marca Samsung Core II, blanco, modelo SM-7785 (4g) imei nro. 355519073676306 con funda color rosada, apoderándose ilegítimamente del mismo mediante la violencia señalada, para luego entregar el equipo de telefonía a su hijo menor de edad Joaquín Villalba el día 31 de julio de 2017. Así también, en ese período de tiempo,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

esto es, entre el primero y tres de agosto de 2017 en la finca lindera a la estación Santa Catalina ya mencionada, siempre valiéndose de los medios violentos enunciados y siendo que la víctima no podía en modo alguno consentir libremente la acción por las causas desarrolladas, al menos uno de los sujetos, Marcelo Sergio Villalba, abusó sexualmente de Anahí Aldana Benitez en al menos una oportunidad, accediéndola carnalmente vía anal, al introducir su pene en dicho orificio, prestando el sujeto individualizado como Marcos Esteban Bazán con respecto al abuso sexual una cooperación sin la cual no hubiera podido perpetrarse tal como se cometió, al brindar el espacio físico, infraestructura y medios para el sometimiento; luego de ello, ante la intensificación de los rastrillajes en pos de la búsqueda de la menor y la inminencia de posibles registros domiciliarios que incluyeran la vivienda habitada por Bazán, los involucrados, siendo éstos al menos, Marcelo Sergio Villalba y Marcos Esteban Bazán, tomaron la determinación de matarla, lo que así realizaron aproximadamente a partir de las 18:30 horas del día 03 de agosto de 2017, a fin de procurar su impunidad para sí y para ocultar los delitos precedentemente cometidos, los que coactuaron colocando previamente a la víctima en un mayor estado de indefensión para obrar así sobre seguro, al propinarle un fuerte golpe en la cabeza causándole un hematoma redondeado en región frontal derecha que abarca región palpebral superior, superciliar y malar, y una herida contuso cortante de 1,7 cm. de longitud en párpado superior derecho, a la vez que le



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

provocaron otras lesiones traumáticas, en especial en el rostro, entre ellas: equimosis en tercio medio de labio inferior, hematoma en pabellón auricular derecho, excoriaciones en región frontal y nasal, a lo que se suma una lesión punzocortante en hemicara derecha de 5,5 cm. de longitud por 1,3 cm. de ancho, para así también efectuar la compresión del cuello de la víctima generando un mecanismo de asfixia por compresión extrínseca del cuello que mantuvieron intencional y deliberadamente hasta matarla a consecuencia de un paro cardio-respiratorio traumático, siendo la causa de la muerte asfixia mecánica por compresión laterobraquial izquierda. Es así que aproximadamente entre las últimas horas del día 3 de agosto de 2017 e incluso durante las primeras horas del día 4 de agosto de 2017, con el fin de garantizar su impunidad, decidieron descartar el cuerpo, continuando su faena criminal al trasladarlo desde la finca mencionada hasta un lugar descampado del predio de Santa Catalina distante unos 235 metros de ésta, aprovechando la falta de luz solar y la ausencia de movimiento de gente en el paraje, como así también el cabal conocimiento que poseía Bazán sobre el terreno y sabiendo que ese sector ya había sido registrado en búsqueda de la joven, sitio donde procedieron a cavar un pozo y a sepultar a la misma. Los hechos descriptos fueron cometidos mediando violencia de género, en los términos de los arts. 4, 5 y concordantes de la Ley 26485, ya que tuvieron lugar en el marco de una relación desigual de poder, aprovechándose los sujetos de la edad de la joven, su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

inferioridad física, su condición de mujer y la situación de vulnerabilidad de la niña, siendo que en tal contexto de dominación, ultrajaron su dignidad, su libertad, su integridad sexual y psicofísica, otorgándole el trato de un objeto, el que luego desecharon tras quitarle la vida.

Los hechos que se tienen por demostrados encuentran su basamento en los testimonios brindados durante la celebración del debate oral y público, entre otros, por: Silvia Mabel Perez, David Jesús Rocco, Estrella Vilor, Alejandra Granero, Adrián Lorenzo Benítez, Juan Alberto Zitterckoff, Valentina Ballarino, Victoria Anabel Castaldo, Victoria Candela Rettore, Lautaro Iván Morales, Elías Nicolás Domínguez, Pedro Vissio Miguens, Sofía Belén González, Luis Emilio Acevedo, Matias Nicolas Sosa, Matias Damian Villagra, Damiana Noemi Rubio, Jesica Mariel Toloza, Javier Alejandro Bordon, Luciana Baviello, Paula Vanesa Sosa, Diego Martín Tula, Andrea Gimena Miralles, Maximiliano Luis Avendaño, Amanda Susana Brandan, Héctor Raúl Martínez, Christian Evald Rasmussen, Patricio Rodolfo Morales Calvar; Héctor Daniel Arroqui, Pablo Ezequiel Cuello, María Cecilia Olcese, Fernando Guillermo Cardini, Ludmila Gabriela Zilveti; Héctor César Rosetti.

Completa la plataforma fáctica el protocolo de autopsia obrante a fs. 1225/1232 vta. que fuera efectuado por el perito del Ministerio Público Fiscal, Dr. Héctor Cesar Rosetti, y de cuyo informe se desprende que si bien no puede determinarse en forma fehaciente la causal de muerte, podría considerarse



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que el traumatismo de cráneo, causante del hematoma frontal, podría haber dejado a la víctima en un estado de obnubilación o inconciencia, y eso haber facilitado una asfixia por sofocación, es decir, por obstrucción de la vía aérea, concluyendo que la muerte de Anahí Benítez fue producida por mecanismo violento y a consecuencia final de un paro cardio-respiratorio traumático, quedando la causa originaria asfixia ad referendum de las pericias solicitadas, que fueron confirmadas por la anatomopatóloga Ludmila Gabriela Silvetti, el Dr. Héctor César Rosetti y el médico legista Julio César Julián en el debate.

Y, finalmente, el acervo probatorio se complementa por las demás probanzas incorporadas por lectura, a saber: b) *la declaración prestada por los imputados de autos, en los términos de lo normado por el art. 308 del C.P.P.: 1) La declaración del imputado BAZAN prestada en la investigación penal preparatoria a tenor del art. 308 del rito, de fs. 1234/1244 y del art 317 de fs. 1925/1934, 2340/2347 vta., 5208/5214.; 5) La declaración del imputado VILLALBA prestada en la investigación penal preparatoria a tenor del art. 308 del rito, de fs. 1907/1909 vta., del art. 317 de fs. 2115/2120 vta., 2572/2577 vta., 5202/5206. 26) acta de incautación y visu de fs. 303/304.- 31) acta de recepción de fs. 377.- 36) acta de procedimiento de fs. 801/803.- 40) acta de incautación de fs. 1040.- 41) acta de apertura de sobre con efecto de fs. 1041.- 42) acta de allanamiento de fs. 1045/1048 y vta., 1053/vta.- 46) acta de apertura de sobre con efectos*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

personales secuestrados de fs. 1069.- 48) acta de la División apoyo Tecnológico Judicial de la Policía Federal Argentina de fs. 1078/vta. con sus placas fotográficas de fs. 1079/1081.- 50) constancia de entrega de elementos aportados de fs. 1086.- 51) acta de toma de muestras de fs. 1089.- 56) acta de procedimiento de fs. 1144/1146.- 59) acta de procedimiento de fs. 1157/vta.- 60) toma de muestra olorifica de fs. 1170.- 61) apertura de sobre con efecto de fs. 1174.- 62) acta de fs. 1201.- 63) acta de allanamiento de fs. 1203/1204.- 79) acta de levantamiento de evidencia física de fs. 1309/vta.- 80) acta de entrega de fs. 1312.- 82) acta de extracción sanguínea de fs. 1348/vta.- 90) acta de fs. 1420/1421.- 91) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1437/1438 vta..- 93) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1478/1479.- 102) acta de fs. 1584.- 114) acta de allanamiento de fs. 1814/1816 y vta.- 115) acta de allanamiento de fs. 1819/1821 y vta.- 118) acta de reconocimiento cadavérico de fs. 1828.- 119) acta de allanamiento de fs. 1840/1843 y vta.- 124) acta de allanamiento de fs. 1861/1863.- 128) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1893/1902.- 130) acta de extracción de muestra sanguínea de Villalba de fs. 1972/vta.- 131) acta de allanamiento de fs. 1995/1997.- 152) acta de extracción de fs. 2333/vta.- 154) acta del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 2382/2386, 2387/2388.- 158) acta de extracción de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

muestras de Villalba de fs. 2443/vta.- 206) constancia actuarial judicial de fs. 3085.- 231) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 3414/3416 vta.- 238) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 3470/vta.- 244) acta de allanamiento de fs. 3593/3597.- 252) constancia de apertura de sobre y visualización de los CD contenidos de fs. 3690.- 274) acta de extracción de muestras de fs. 4014/vta. y 4016/vta.- 279) acta de apertura de efecto de fs. 4245.- 291) reconocimiento en fila de personas de fs. 4542/4543.- 292) acta de fs. 4557.- 295) acta de apertura de efecto de fs. 4653.- 298) constancia de apertura de efecto de fs. 4798/vta.- 300) constancia de fs. 4851.- 301) acta de compulsas de resultado de análisis técnico de fs. 4872.- 313) acta de recepción de fs. 5042.- 325) acta de inspección ocular de fs. 5292/5294 y constancia de fs. 5295 como parte integrativa (punto 326).- 351) acta de allanamiento de fs. 4164/4165, 4171/4172, 4184/4187.- 353) acta de secuestro de fs. 4273/74.- 358) acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 1318/vta., 1493/1494.- 361) acta de apertura de teléfonos celulares de fs. 1556, 1562.- 365) acta de procedimiento de fs. 2082/2083.- 370) actas de búsqueda de fs. 15, 18, 36, 45 y 60 (sin perjuicio que el Fiscal señaló fs. 53/vta., siendo ésta la foliatura de la seccional policial) 132/vta., 133/134 y vta. 173/vta., 242/243, 283/vta. con su croquis ilustrativo de fs. 284/vta., 296 y su croquis de fs. 297/298, 299



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y su croquis de fs. 300 , 301 con su placa
fotográficas de fs. 302, 310, 334/335, 388/vta.,
681/682 vta., 702, 724 con sus respectivas placas
fotográficas de fs. 725, 727/vta. con sus placas
fotográficas de fs. 728/730, 733 con sus placas
fotográficas de fs. 734/737, 751/vta., 752 y sus
placas fotográficas de fs. 753/757, 758 y sus placas
fotográficas de fs. 759/763, 764/vta y sus placas
fotográficas de fs. 765, 766 y sus placas fotográficas
de fs. 767/769, 770/vta. y sus placas fotográficas de
fs. 771, 774 y sus placas fotográficas de fs. 775,
780/vta., y sus placas fotográficas de fs. 781/784,
2156/2159, 2162, 2167, 2172, 2180/2184, 2186/2188,
2193/vta., 2211/2238, 2240/2253, 2288/vta.- 371) acta
de fs. 128/vta., 129, 154/vta., 172/vta., 247, 367 y
su foto de fs. 368, 382/vta. con sus placas
fotográficas de fs. 383/384, 722/vta. con sus
respectivas placas fotográficas de fs. 723., 731/vta.
con sus placas fotográficas de fs. 732, fs. 738/vta.,
fs. 772 y su croquis de fs. 773, 776/779, 2152,
2190/2191, 2195/2197 , fs.2200/2208, 2239.- 403) acta
de relevamiento investigativo de fs. 2289/vta.- 406)
acta de allanamiento de fs. 603/vta., 609/610 y vta.,
613/615, 627/vta., 633/635, 651/652, 657/658,
664/666, 671/672, 677/678, 683/685, 689/690, 860/vta.,
866/867, 872/874, 877/vta., 884/885 y vta., 899/vta.
con sus placas fotográficas de fs. 900/901, 910/911 y
vta., 918/vta., con sus placas fotográficas de fs.
923/924, 927/928, 935/vta., 941/vta., 948/949,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

956/vta., 963/964 y vta., 971/vta., 977/vta., 981/983, 987/vta., 992/vta., 999/1000, 1006/1007, 1012/vta con sus placas fotográficas de fs. 1013, 1022/vta., 1028/1029, 1160/1162.- 412) actas de procedimiento de fs. 1344.- acta de fs. 957/vta. y acta de incautación y visu de fs. 303.- 9) denuncia de la madre de la víctima de autos y 10) placa fotografica de la víctima agregadas a fs. 8/10 y 11 respectivamente, no obstante la Fiscalía haber indicado que se encontraban adunadas a fs. 1/3 y 4, respectivamente, siendo que dicha foliatura se corresponde con la realizada por la Seccional Policial; así como las piezas glosadas a fs. 68/70 que resultan idénticas a las primeramente mencionadas.- 11) informe psicologico sobre el diario intimo de la víctima de fs. 46.- 12) informe de fs. 57.- 13) capturas de pantalla de fs. 58/59.- 14) impresión del muro de Facebook de la victima de fs. 76.- 18) informe de prestador telefónico de fs. 97.- 19) copia de denuncia de Perez Silvia Mabel de fs. 99/104.- 20) informe actuarial de fs. 105.- 21) constancia judicial de fs. 107.- 22) impresión de facebook de fs. 110/113.- 23) capturas de pantalla de chat de whasstapp de Victoria Rettore con Anahi Benitez de fs. 115/120.- 24) impresiones de facebook de fs. 209/211.- 25) informe de los arts. 26 y 41 del C.P. de fs. 217/218.- 27) impresiones de whatsapp de fs. 309.- 28) placas fotográficas de fs. 320/321, 324.- 29) informe de fs. 329.- 30) informe del sic de fs. 355.- 32) informe actuarial de fs. 471/472.- 33)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

planilla de alumnos del ENAM de fs. 524.- 35) impresiones de whatsapp de fs. 595/599, 791/797.- 37) croquis de fs. 804.- 38) placas fotográficas de fs. 805/808.- 39) croquis de fs. 852.- 43) constancia actuarial por funcionario público judicial de fs. 1060/1061.- 44) placa fotográfica de fs. 1062.- 45) croquis de fs. 1063.- 49) informe técnico de aparatos telefónicos de fs. 1083/1084.- 52) informe actuarial judicial de fs. 1091.- 53) declaración del art. 308 del C.Pr.P. de Francisco Agostino de fs. 1094/96 y 1176/1185.- 54) reconocimiento médico legal de Francisco Leonardo Agostino de fs. 1101.- 55) copias fieles del expediente 628/2017 de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de fs. 1113/1121.- 57) croquis de fs. 1148.- 58) reconocimiento médico legal de fs. 1152.- 64) croquis ilustrativo satelital de fs. 1206.- 65) placas fotográficas de fs. 1207/1210.- 66) placas fotográficas del hallazgo del cuerpo de fs. 1215/1224.- 69) informes de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 1255/1256. Ello no obstante lo que mas adelante se resolverá respecto de las piezas de fs. 1253/1254 y 1257/1259.- 70) informe de Nación Servicios de fs. 1260/1264.- 71) informe de la empresa Claro de fs. 1272/1273.- 72) impresiones fotográficas de fs. 1278/1279 (no obstante haber consignado el Fiscal de fs. 1275/1279), 1283/1284, 1303/1304, 1381/1383.- 73) documental de fs. 1287/1291.- 74) informe de fs. 1293, 1299/vta.- 75) informe de fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1294.- 76) captura de pantalla de fs. 1300/1302.- 77) reporte de llamada al servicio 911 de fs. 1297/1298.- 78) informe pericial de fs. 1308/vta.- 81) croquis de fs. 1331/1333.- 83) croquis de fs. 1380.- 84) informe de fs. 1379.- 85) impresiones fotográficas de fs. 1385/1387.- 86) informe de fs. 1388.- 87) informe 219/17 de la Sección Unidad Criminalística Móvil de la Policía Federal Argentina. de fs. 1389/1394.- 88) nota de fs. 1402.- 89) impresiones fotográficas de fs. 1403/1416, 1419.- 92) placas fotográficas de fs. 1439/1477.- 94)placas fotográficas de fs. 1480/1492.- 95) pericia levantamiento de rastros de fs. 1509/1521.- 96)dvd de fs. 1522.- 98) informe del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 1529/1531, 1534/1536.- 99) informe de Telefónica de fs. 1532.- 100) impresiones fotográficas de la red Facebook de fs. 1539/1545.- 101) informe pericial de fs. 1582/1583.- 103) informe de Telefónica Móviles de Argentina S.A. (Movistar) de 1598/1599, 1614/1616, 1618/1620.- 104) informe de Claro de fs. 1600/1608, 1610/1611, 1613/vta., 1621/1622.- 105) informe de Nextel de fs. 1609.- 106) informe de Telecom de fs. 1612/vta.- 107) informes telefónicos de fs. 1624/1645, 1654, 1657/1660, 1663/1680, 1682/1684, 1686/1687, 1691, 1739/1764, 1767/1770.- 108) informe de fs. 1709.- 109) impresiones de la red social Facebook de fs. 1710/1737, 1765/1766. 1771/1773, 1799/1800.- 110) informe del Registro Nacional de las Personas de fs. 1775/1778.- 111) copias fieles de fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1779/1790.- 112) placas fotográficas de fs.
1795/1798.- 113) croquis de fs. 1809.- 116) imagen
digitalizada de f. 1825.- 117) anotaciones de fs.
1826.- 120) Croquis de fs. 1848/1849.- 121)
impresiones fotográficas de fs. 1850/1854.- 122) hoja
testigo marihuana de fs. 1855/1856.- 123)
reconocimiento médico de fs. 1858, 1870.- 125) placa
fotográfica de fs. 1867/1869.- 126) informe médico
psiquiátrica de Villalba de fs. 1875.- 127) informe
psiquiátrico de Villalba de fs. 1880/1881 y vta.-
129) informe psiquiátrico de Bazan fs. 1915/1916, 1921
y vta.- 132) informe de inteligencia criminal de fs.
2004.- 133) carta de llamada del servicio 911 de fs.
2014, 2060/vta, 2067/2068.- 134) consulta padrón
electoral de fs. 2019.- 135) contestación de la
municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2025.- 136)
informe de la empresa Claro de fs. 2033/2035.- 137)
informe de Telecentro de fs. 2036/2041.- 139) tomas
fotográficas de fs. 2093/2096.- 140) captura de
pantalla de fs. 2101.- 141) informe psicológico de
fs. 2110/2114, cuya copia luce a fs. 1071/74 (punto
47).- 142) croquis de fs. 2121.- 143) informe de toma
de muestras oloríficas de la victima de fs. 2129.-
144) informe de muestras oloríficas de fs.
2130/2131.- 145) informe de muestras oloríficas de
fs. 2132/2133.- 146) certificados de fs. 2134.- 147)
placas fotográficas de fs. 2142/2146.- 148) informe de
fs. 2302.- 149) informe de relevamiento investigativo
de fs. 2303.- 150) cartas de llamadas sistema 911 de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 2317/2323.- 151) placas fotográficas de fs. 2325/2330.- 153) informe de fs. 2338.- 155) informe de AFIS de fs. 2389/2391.- 156)pericia de ADN de fs. 2424/2433.- 157) impresión del facebook de fs. 2438/2442.- 159) informe pericial toxicológico de fs. 2456/2459.- 160) informe pericial anatomopatologico de fs. 2460/2462.- 161)informe de Trenes Argentinos, línea Roca, de fs. 2466/2474.- 162) capturas del material fílmico aportado por el Sr. Tula de fs. 2477/2484.- 163) informe del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 2485/2553.- 164) listado de atención ambulatoria de Marcelo Villalba de fs. 2554.- 165)informe de la sección fotográfica, audio y video de la Fiscalía General Departamental de fs. 2555/2556, 2567.- 166)impresiones fotográficas de fs. 2557/2566,

2568/2570.- 168) placas fotográficas de la operación de autopsia de fs. 2583/2606.- 169) dvd de fs. 2609.- 170) dvd de fs. 2612.- 171) copia fiel de fs. 2617/2618.- 172)impresiones de fs. 2620/2627.- 173) dvd de fs. 2629.- 174) informe pericial de rastros de fs. 2631/2641.- 175) documental de fs. 2642/2644, 2646/2647.- 176) oficio del área de imagen forense de la Fiscalía General Departamental de fs. 2648/2649 y vta. y 2654/vta.- 177) captura de imagen satelital de fs. 2650/2653, 2710/2718.- 178) dvd de fs. 2656.- 179)impresiones de fs. 2658/2659.- 180) informe de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2266.- 181) nota de la empresa Clariant de fs. 2670.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

182) pericia psiquiátrica del imputado Bazan de fs. 2724/2725vta.- 183) informe psicológico del encartado Bazan de fs. 2731/vta., 2772/2773.- 184) informe de la Dirección de Asistencia Judicial del Poder Judicial de La Nación de fs. 2744.- 185) informe del Hospital Melo de Lanús del encartado Villalba fs. 2750/2751, 2780/vta.- 186) informe médico de Villalba de fs. 2753/2755.- 187) dvd de fs. 2776.- 188) informes psiquiátricos del encartado Villalba de fs. 2785/2790.- 189) report del sistema UFED de fs. 2793/2798.- 190) impresiones fotográficas de fs. 2800/2808.- 191) informe actuarial judicial de fs. 2809/vta.- 192) documental en copia fiel de fs. 2869/2886.- 193) informe del Hospital Luisa C. de Gandulfo de fs. 2887/2888.- 194) documental de fs. 2929/2930.- 195) croquis de fs. 2970.- 196) actuaciones de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 2945/2964, 2982/2983.- 198) capturas de pantalla del evento Santa Catalina 29/07/17 de fs. 2976.- 199) informe de actividad fotográfica de fs. 2977/2979.- 200) informe de Trenes argentino, Ramal Roca de fs. 2985/2986.- 201) fotografías de efecto de fs. 2994/3006.- 202) copias fieles de fs. 3010/3019.- 203) placas fotográficas de fs. 3051.- 204) imagen digital de fs. 3052.- 205) consulta de automotor de fs. 3053/3055.- 207) impresiones de facebook de fs. 3086/3088.- 208) informe de Clariant de fs. 3096.- 209) dvd de fs. 3102.- 210) informe VAIC de fs. 3122/3133.- 211) pericia de análisis morfológicos de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

filamentos pilosos de fs. 3134/3136, 3164/3167, 3172/3174.- 212) pericia química legal de fs. 3137/3139, 3143/3150, 3157/3163.- 213) planillas de cadena de custodias de fs. 3140/3142., 3169, 3196/3198.- 214) pericia química de tóxicos de fs. 3151/vta.- 215) pericia geológica de fs. 3153/3156 y 3199/3208.- 216) pericia de fauna cadavérica de fs. 3170/3171.- 217) pericia de ADN de fs. 3177/3191.- 218) pericia de vidrios de fs. 3192/3195.- 219) pericia de genética forense de fs. 3209/3221.- 220) informe de AVL de móviles policiales de fs. 3234/3271, 3288/3340.- 222) comunicación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y extraviadas de fs. 3343/3344.- 223) fotos del evento de la testigo Lupe Paz de fs. 3345/3347.- 224) impresiones fotográficas de fs. 3353/3358.- 225) copia fiel de orden de servicio de fs. 3363.- 226) informe VAIZ de fs. 3366/3369.- 227) impresión fotográfica de fs. 3378.- 228) informe de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 3386/3391.- 229) constancia de padrón electoral de fs. 3393/3394.- 230) informe pericial LEF 7200/17 de fs. 3412/3413.- 232) pericia química legal expediente 2577/17 de fs. 3422/3432.- 233) pericia de botánica forense de fs. 3433/3436.- 234) pericia balística y fotográfica de fs. 3437/3442.- 235) pericia de geología forense de fs. 3445/3451.- 236) informe de la Dirección de asistencia Legal del Poder Judicial de La Nación de fs. 3460, 3566.- 237) informe de peritaje Luminol de fs. 3465/3469.- 239) copia fiel



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de fs. 3483.- 240) informe actuarial judicial de fs. 3521.- 241) placas fotográficas de fs. 3526/3545.- 243) copia fiel de fs. 3576/3577.- 245) informe de pericia químico legal de fs. 3604/3611.- 246) pericia de análisis morfológico de filamentos pilosos de fs. 3612/3615.- 247) informe psiquiátrico y psicológico de Marcelo Villalba de fs. 3624/vta.- 248) reporte de llamada del servicio 911 de fs. 3639/vta.- 249) informe de la Dirección de Asistencia Judicial del Poder Judicial de La Nación de fs. 3648/3655.- 250) dvd de fs. 3656.- 251) impresiones de la red social Facebook de fs. 3657/3689.- 253) expediente de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 3691/3692.- 254) copias certificadas por funcionario judicial de fs. 3694/3750.- 255) dvd copia de efecto de fs. 3776.- 256) informe del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 3781.- 257) documental del Hospital Luisa C. Gandulfo de fs. 3782/3784.- 258) informe psiquiátrico de Villalba de fs. 3799.- 259) informe VAIC de fs. 3804/3811.- 260) informe de la superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas y Crimen Organizado de fs. 3816/3827, 3832/3834.- 261) mapa con el material fílmico recopilado de fs. 3842/3845.- 262) pericia de existencia de potasio de fs. 3866.- 263) documental de fs. 3883.- 264) informe de la sección de fotografía, audio y video del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General departamental de fs. 3886/vta.- 265) informe de fs. 3887.- 266) informe actuarial judicial de fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3888/vta.- 267) impresiones fotográficas de fs. 3890/3906.- 268) dvd de análisis y reproducción de VL de fs. 3910.- 269) parámetros técnicos de AVL de fs. 3911/3912.- 270) informe de la sección Unidad Criminalística Móvil informe 240/17 de fs. 3921/3926.- 271) extracción de reporte del análisis del sistema UFED de fs. 3928/3949.- 272) pericia química legal de fs. 3958/3964.- 275) informe de genética forense de fs. 4019/4027.- 276) documental de fs. 4034/4041.- 277) informe de cromatografía gaseosa de fs. 4196/4203.- 278) documental en copia fiel de fs. 4242/4244.- 280) impresión de Facebook de fs. 4284, 4331/4333.- 281) informe pericial de fs. 4352/4354.- 282) informe de fs. 4361.- 283) documental certificada de fs. 4362/4372.- 284) pericia química de fs. 4387/4391.- 285) pericia de morfología de filamentos pilosos de fs. 4392/4394.- 286) transcripción de llamada al servicio 911 de fs. 4403/4405 y vta.- 287) informe de suceso 911 de fs. 4406/vta.- 288) informe de la Dirección Municipal de seguridad Urbana de fs. 4483.- 289) copias fieles de fs. 4473/4478, 4482.- 290) impresiones fotográficas de fs. 4512/4522, 4608/4610.- 293) dvd de fs. 4559.- 294) placas fotográficas de fs. 4620.- 296) informes VAIC de fs. 4704/4740, 4750/4757, 4760/4784.- 297) informe del Banco e la Provincia de Buenos Aires de fs. 4789/4790.- 299) pericia de análisis morfológico de filamentos pilosos de fs. 4843/4844.- 302) informe de la Policía Local Lomas de Zamora de fs. 4877.- 303)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

copia de fs. 4881.- 304) impresiones de Facebook de fs. 4892/4894.- 305) informe de la Oficina de Información Tecnológica Mercedes (OFITEC) de fs. 4915/4916.- 306) informe de fs. 4917.- 307) informe de fs. 4918.- 308) informe del servicio meteorológico de fs. 4927/4929, 4991/4993.- 309) pericia de fs. 4936/4948.- 310) documental de fs. 4951/4965.- 311) informes de compañías telefónicas de fs. 4986/4988.- 312) pericias de levantamiento de rastros, de fotografía y planimetría de Policía Científica de fs. 5010/5035.- 314) informe DAIC de fs. 5050/5062.- 315) informe de la Policía Local de Lomas de Zamora de fs. 5064/5098.- 316) informe de la Jefatura Departamental de Seguridad Lanús de fs. 5103/5117.- 317) copia fiel del certificado de defunción de la víctima de fs. 5121.- 318) copias fieles de fs. 5133/5143.- 319) informe actuarial judicial de fs. 5179.- 320) informe pericial de fs. 5197/5200.- 321) transcripción de fs. 5218/vta.- 322) informe de compulsas de análisis técnico de fs. 5220.- 323) informe de pericia de ADN mitocondrial de fs. 5221/5224.- 324) informe DAIC de fs. 5245/5260.- 327) informe de la AFI de fs. 5303/5316.- 328) informe técnico de la delegación explosivos de fs. 5317/5325.- 329) informe actuarial de fs. 5326/5327.- 330) transcripciones parciales del sistema UFER de fs. 5328/5337 y vta.- 331) conste de fs. 5338.- 332) informe pericial de fs. 5343/5349.- 333) dvd de fs. 5350.- 334) copias fieles de fs. 5351/5375.- 335) dvd de fs. 5379.- 336) actuaciones de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fs. 5380.- 337) legajo fotográfico I, II, III y III (procedimiento 26/09/17) acollarados por cuerda.- 341) reporte UFED del celular del imputado Marcos Bazan acollarado por cuerda.- 342) impresiones del Timeline del reporte UFED del celular del encartado Marcos Bazan agregadas en una caja azul acollarada a la presente.- 343) constancia actuarial de dichas impresiones pegada en el frente de la caja azul referida en el punto anterior.- 344) placa fotográfica de fs. 4066/4077.- 345) informe de fs. 4085/4086.- 346) análisis de inteligencia criminal de fs. 4085/4086.- 347) documental de fs. 4097/4101, 4126.- 348) placas fotográficas de fs. 4109/4112.-, 4116/4118.- 349) mapa de fs. 4119.- 350) impresión fotográfica de fs. 4123/4124.- 352) copia fiel de fs. 4271/4272.- 354) informe de la Municipalidad de Lomas de Zamora de fs. 4275.- 355) impresiones de facebook de fs. 4309/4329.- 357) inspección ocular de fs. 1317/vta.- 359) informe 220/17 de la Sección Unidad Criminalística Móvil de la Policía, Federal Argentina. de fs. 1396/1401.-.- 360) placas fotográficas de fs. 1495/1508.- 362) informe técnico de celulares de fs. 1557/1561, 1565/1566.- 363) placas fotográficas de fs. 1563/1564.- 364) informes periciales de fs. 2070/2078.- 366) dvd de fs. 2265.- 367) informe de fs. 14/vta.- 373) informe sobre los intentos de comunicación al abonado de la víctima de fs. 43.- 375) informe del Hospital Interzonal Estevez de fs. 127.- 377) oficio del hospital Luisa C. de Gandulfo de fs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

169.- 379) placas fotográficas ilustrando parte de la búsqueda realizada, de fs. 195/202, 703/706, 708/720, 742/749.- 381) reporte del SIAC de fs. 225/vta.- 383) informe de la Dirección de Investigaciones Cibercrimen de fs. 227/vta., 474/487, 546/556.- 384) informes de prestatarias de telefonía móvil (celular) de fs. 228/229, 230/232, 234/236, 267/268, 398/400, 489/491, 576/579, 580/584.- 386) panfleto indicando la búsqueda de la víctima de fs. 244.- 387) copias fieles de fs. 257/259.- 388) croquis de fs. 342.- 389) foto satelital de fs. 343.- 390) placas fotográficas de fs. 344/351.- 391) oficio Municipalidad Lomas de Zamora de fs. 379.- 392) informe de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Función Judicial de fs. 402/406, 433/466, 471/472 y 474/505.- 393) informe actuarial de fs. 507.- 394) copia de planilla de remis de fs. 517.- 396) informe de fs. 520.- 397) informe de fs. 528/545, 701/vta.- 399) croquis satelital de fs. 726/vta.- 400) informe del Hospital Interzonal de Agudos Evita de fs. 2267.- 401) documental del Ministerio Público Fiscal de La Nación de fs. 2269/2271.- 402) resumen de cartas de suceso de fs. 2274/2281.- 404) actuaciones de fs. 2310/2311 y 2313/2314.- 405) actuaciones de fs. 2665 vta.- 407) placas fotográficas de fs. 620/624, 638,662.- 408) croquis satelitales de fs. 643/646.- 410) cadena de custodia de fs. 694/696.- 411) imágenes satelitales de fs. 862, 870, 875 , 908, 916, 925, 933, 939, 944, 954, 961, 969, 974, 979, 985, 990, 995, 1008, 1020, 1026, 1033.- 413) impresiones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

*fotográficas de fs. 1346.- fotografía de fs. 198.-
oficio de fs. 3168.- documental de fs. 3566.- planilla
de cadena de custodia de fs. 4846.- informes de fs.
409/11, 415, 416, 430, 431 y 432.- informe de fs.
5219.- copia de denuncia de fs. 1885/1886.- foto de
fs. 1346.- pantalla google maps de fs. 882.- copia
protocolo de autopsia NN masculino de fs. 2660/2663 y
rectificación de protocolo de autopsia de fs. 2135.-
foto D.N.I. de fs. 1149.- copia declaración de Bazan
de fs. 2400/2403.- informe de fs. 3889.- 2) Informe
del Registro Nacional de Reincidencia de Bazan fs.
1575, 3) planilla de antecedentes penales de Bazan de
fs. 2106, 4) informe del SIC de Bazan fs. 3070/3079,
6) Informe del Registro Nacional de Reincidencia de
Villalba de fs. 2104, 7) planilla de antecedentes
penales de Villalba de fs. 2362, 8) informe del SIC de
Villalba de fs. 1704/1705, 3063/3069 y 202) copias
fieles de fs. 3024/3039, al solo efecto de su
evaluación a los fines de la dosificación de la pena
que, en su caso, pueda corresponder.*

Por ello voto por la afirmativa, por ser mi
lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Conti
votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y
sincera convicción.

Sobre el mismo tópico, la Sra. Juez Dra. López
Moyano, por los fundamentos expuestos, votó en igual
sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Artículos 210, 371 inc. 1° y 373 del Código
Procesal Penal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

SEGUNDA: ¿Participó el acusado de los hechos que se tuvieron por demostrados?

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Lugones, dijo:

I) He de comenzar diciendo que se han construido dos hipótesis, una en la que se proclama la intervención del acusado Marcos Esteban Bazán como interviniente en los ilícitos que se le endilgan y, la otra, sostiene que no existe prueba capaz de afectar el principio de inocencia del que goza el acusado. Veamos.

Dio inicio a la extensa nómina de testigos que declararon, la particular damnificada **Silvia Mabel Perez**, constituida en tal carácter, como progenitora de la víctima, Anahí Aldana Benítez.

La testigo comenzó rememorando el día en que desapareciera su hija, refiriendo que la noche anterior, se habían quedado a dormir dos amigas de ella en su casa, que a la tarde Anahí durmió un rato la siesta, y cuando se levantó se preparó un café, observando que chateaba con el celular todo el tiempo.

Que la dicente le preguntó si iba a salir, recibiendo una respuesta negativa, retirándose la adolescente a su taller -dentro de su casa- a pintar.

Siendo aproximadamente las 17:30 horas, la joven le manifestó repentinamente que se iba a caminar, recomendándole la declarante que no volviera tarde.

Aclaró la testigo que si bien le llamó la atención que saliera cuando minutos antes le había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dicho que no lo haría, su hija solía salir a caminar, era una actividad habitual.

Que Anahí no encontró sus llaves así que usó las de la deponente para salir y las depositó dentro del buzón.

Transcurrida una hora desde la partida de su hija, refirió que empezó a preocuparse, preguntó a los amigos si estaban con ella o sabían algo, contestándoles todos que ni estaban ni sabían nada de Anahí.

Tal circunstancia sumado a que era extraño que su hija se fuera sin avisar, que intentó mandarle mensajes sin éxito ya que no los recibía -sólo tenían una rayita de Whatsapp-, la motivaron a radicar la correspondiente denuncia.

Continuó relatando las circunstancias que rodearon la búsqueda de su hija, describiendo que según su sentir, estaba teñida de desconcierto y desorientación por parte de las autoridades policiales, quienes, no demostraban un plan claro de rastrillaje. Agregando que "se buscaba un cadáver".

Expresó que siempre sostuvo que a su hija la habían secuestrado, que era imposible que se hubiese ido tantos días voluntariamente sin avisar.

Contó que su círculo de amigos era reducido, que eran del colegio y que tenía conocimiento que alguna vez concurrió a la Reserva Santa Catalina con ellos.

Con relación al novio de Anahí, manifestó que se trataba de un chico de la misma edad que su hija,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

era músico, compartían intereses en el arte, que siempre le cayó bien y mantenían una buena relación.

Recordó sí, que dos semanas antes de la desaparición de la adolescente, la conducta del entonces novio de Anahí, Elías Nicolas Domínguez, cambió con relación a la deponente, que se tornó más distante y que en ese momento le restó importancia, para luego, llamarle la atención, a partir de lo ocurrido.

A preguntas que se le formularan, respondió que la veía feliz a su hija con esa relación, que iba a la casa de su novio, conocía a su familia y nunca vio nada raro, salvo, esa modificación en la conducta que observara semanas antes del hecho.

Más tarde agregó al respecto que cuando Elías iba a los rastrillajes vomitaba y se ponía muy nervioso, después el padre se lo llevó al campo y no apareció nunca más, que ni siquiera fue al velorio. Recordó que hizo un posteo en Facebook que decía: "voy a destapar la olla, la verdad la tengo yo, ya no me importa nada" y cuando le pidió que le explicara al respecto, alegó que lo había hecho en un momento de bronca, que no sabía nada más que el resto y que finalmente se enteró que su leyenda en la red social se refería a que el chico quería acusar a la deponente.

También rememoró que una vez, Lautaro Morales le preguntó que pensaba de Elías.

Describió a su hija como artista, con talento para pintar, actividad que desarrollaba asiduamente, además de cantar en un coro, leer y escribir. Que no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

consumía ni alcohol ni drogas, ni tabaco, era vegetariana, hacía boxeo y gimnasia.

Mencionó que concurría al colegio ENAM (Antonio Mentrut) de Banfield, y era muy querida por sus amigos, "era puro amor", mantenía un perfil bajo, afirmando que las unía un vínculo de total confianza.

Refirió que tenía intereses diferentes a lo de los chicos de su edad y que muchas veces, por ello se sentía aislada, rechazada por ser diferente.

Que tuvo un período de depresión hace unos años atrás, atribuyéndolo a que no mediaba buena relación con su papá, y que a la misma conclusión había arribado su analista.

Sin embargo, sostuvo que al momento de su desaparición la encontraba feliz, con estos complejos superados, rodeada de amigos que la querían mucho.

Manifestó que desde las fuerzas a cargo de la búsqueda, explicaron que buscaban en la Reserva de Santa Catalina porque habían detectado la activación de la antena de su celular. Que a ella la llevaron a varios rastrillajes que tenían lugar en el predio sin registrar las casas ubicadas allí.

Que averiguó acerca de los perros de búsqueda y no entendió por qué no los habían llevado antes y tampoco pudo comprender como todas las fuerzas del país no pudieron encontrarla viva a seis cuadras de su casa, poniendo así, en duda la investigación y la idoneidad de los medios aplicados, y concluyó en que los resultados finalmente dieron cuenta del fracaso de la búsqueda.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Al relatar el día del hallazgo, refirió que sintió mucha humillación ya que buscaban rastros en su casa, pensando que había sido ella quien la había matado, y que en horas del mediodía le hicieron saber que habían encontrado un cuerpo femenino pero de mayor edad a la de su hija, entonces se tranquilizó, para luego enterarse por los medios de comunicación que el cuerpo encontrado era el de Anahí, sin que nadie se lo transmita oficialmente.

Que ya durante la noche fue a la morgue a identificar el cadáver, que reconoció como el cuerpo de su hija.

Manifestó que el Fiscal le dijo que Anahí estaba narcotizada, que le golpearon la cabeza, la cortaron.

Que durante el velatorio de la adolescente, fueron a buscar una impronta de olor para investigar al profesor de matemáticas, para luego enterarse que se había convocado a los perros de rastreo para determinar si su hija había estado en la casa de Santa Catalina, arrojando resultado positivo, estableciéndose que había estado en la cocina, patio y en la honguera de esa vivienda y ahí no siguieron el rastro de vida, aclarando luego que en la vivienda en cuestión vivía el acusado Bazán.

Que tomó conocimiento también que se habían encontrado cabellos de su hija, el que describe como muy característico y poco común ya que tenía el pelo muy largo, considerando las pericias que se hicieron al respecto como contradictorias, ya que según los resultados no se habría encontrado ADN.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

También refirió que otra experticia realizada determinó que Anahí tenía en su estómago papilla de arroz, y verduras y colesterol, concluyéndose a partir de ello que tuvo que haber ingerido carne, habiéndose encontrado en la casa del acusado Bazán, arroz con menudos.

Relató que allí encontraron la tijera del mejor amigo de Anahí, Lautaro Morales, objeto que se había olvidado en su casa, en la casa de la deponente en el mes de febrero de 2017 junto con un peine. Que Anahí le había enviado una foto de los objetos por mensaje a Lautaro y que siempre los llevaba en su morral para devolvérselos y se olvidaba.

Refirió que la tijera es de tipo escolar, de punta redonda, chiquita, de color celeste (creyó) y que Lautaro la reconoció como propia como así también la letra de su madre que le había puesto su nombre.

Por otra parte, criticó además la tardanza evidenciada por la Empresa Claro al informar varios días después de su constatación que habían cambiado el chip del teléfono perteneciente a su hija.

A preguntas que se le formularan respondió que los amigos de su hija eran Lautaro Morales, Victoria Castaldo, Victoria Rettore y Valentina Ballarino.

Agregó que aportó a la Fiscalía para su investigación, una llave que Anahí, aproximadamente un mes antes del hecho, le dijo que la encontró tirada en la calle, y empezó a usar como collar en su cuello con una cinta bebé violeta.

Que después de un tiempo no se la vio más puesta y luego del hecho la encontró en su habitación



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y la aportó a la Fiscalía, siendo que también acompañó una cadenita que encontró en el cajón de su mesita de luz con la letra E y supone que pertenecía al novio de Anahí.

Relató que por ese entonces, su abogado le informó que en un allanamiento se constató que la llave abría una puerta de la casa de Bazán.

Describió que la llave era muy simple, grande, no era compleja y era vieja. Exhibido que le fuera el efecto secuestrado, reconoció la llave como aquella que presentó oportunamente, manifestando, "la verdad que para mi es la misma".

Con relación al celular de su hija refirió que desconoce la información que de él pudo extraerse. Que sabía que tenía una red zooks, que es para conocer gente y que descubrieron que todo en esa red había sido borrado y se intentó, sin éxito, cambiar la contraseña.

Agregó que el día miércoles previo a la muerte de Anahí alguien puso su perfil de Facebook en modo conmemorativo y que nunca pudieron obtener la información que pidieron respecto de las redes sociales.

Recordó que antes de irse de su casa ese sábado, Anahí estaba chateando constantemente a través del celular.

Relató que en un oportunidad se presentó un señor a su casa que no había visto nunca. Que llegó a bordo de una camioneta que indicaba que era reparador de electrodomésticos y le preguntó si era la mamá de Anahí porque sabía cosas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Al consultarlo, este hombre le contó que tenía dos hermanos que se drogaban y que a Anahí la llevaron primero a una casa sita en Santa Filomena 460 que pertenece a Cesar Duarte, apodado el gordo "mani" y que sus hermanos lo sabían porque iban a comprar droga a la casa de "mani". Que ahí Anahí fue violada por varios individuos, que ahí estaba Villalba, Miguel Morales, "Rober", sin saber si también había alguien más. Que la adolescente fue drogada y violada y cuando pensaron que estaba muerta, Villalba le pidió una pala a su hermano el domingo 30 de julio, alrededor de las 05:00 horas para enterrarla. Que el "gordo mani" con el auto de "rober" la llevó a Santa Catalina por la calle Garibaldi a la casa de Bazán el día 31 de julio.

Agregó que este relato fue ratificado por mucha gente del barrio que no se animó a declarar y hubo un testigo de identidad reservada que declaró lo mismo.

Que una chica de nombre Natalia, le dijo que su cuñada llamada Belén fue testigo directo del secuestro de Anahí en la casa de "mani" ya que ella iba a comprar droga a esa casa y por eso estaba ahí.

A preguntas que se le formularan respondió que el automóvil en que fue trasladada es un Fiat 125 que fue visto por una cámara a las 05:34 horas en una curva que lleva al parque por un camino que Anahí hacía. Que fue buscado y finalmente encontrado en un "cementerio de autos" en la municipalidad de Lomas de Zamora y las pericias que se hicieron fueron cuatro meses después de los hechos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por otra parte, a preguntas que se le formularan respondió que el día de su desaparición Anahí no tenía el morral que siempre usaba, sino sólo la tarjeta Sube y su celular, para luego darse cuenta que en realidad la verdadera tarjeta de su propiedad nunca apareció, recordando que le había comprado una nueva poco tiempo atrás.

Finalmente, respondió que el día 31 de julio de 2017, fecha en que habrían llevado a Anahí a la Reserva, todavía dejaban entrar autos, que para ese momento no estaba saturada, sólo había movimiento policial pero no era tan riesgoso.

A su turno, declararon **David Jesús Rocco**, medio hermano de la víctima de autos por parte de madre, **Estrella Vilor**, abuela de Anahí Benítez, **Adrián Lorenzo Benitez**, progenitor de la nombrada, y **Juan Alberto Zitterckoff**, quien era su primo.

Todos coincidieron al describir las características de personalidad de la joven y lo hicieron en términos similares a los empleados por su madre.

David Jesús Rocco relató que acompañó a su madre en la búsqueda de su hermana al tomar conocimiento de su desaparición para luego finalmente radicar la denuncia.

También se manifestó en forma coincidente con Silvia Mabel Pérez, en cuanto les comunicaron en horas de la tarde respecto a la aparición de un cuerpo, concurriendo a la noche a la morgue judicial a reconocer el cadáver.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tanto el nombrado como Juan Alberto Zitterckoff, refirieron que la actitud del entonces novio de Anahí les resultó sospechosa. Rocco, expresó que el adolescente señaló al profesor de matemáticas Agostino como quien podría haber secuestrado a su hermana pero le indicó una dirección incorrecta para buscarla; mientras que Zitterckoff manifestó que le resultaba raro que el novio se mantenga al margen, y que procuró sin éxito tratar de hablar con Elías.

En el mismo sentido los declarantes expresaron que alguno de los amigos de Anahí consumían estupefacientes, indicando que Lautaro seguro lo hacía, sin poder precisar donde los compraba.

Zitterckoff, agregó que en virtud de actitudes que percibió de los amigos de su prima, y comentarios que escuchara, entendió como si hubiese un "pacto de silencio" entre los amigos. Y a preguntas que se le formularan respecto a si sabía en que consistía ese pacto, dijo que escuchó varias versiones, una de ellas tenía que ver con que amigos de Anahí "estaban con el tema de la droga y concurrían a esa casa por ese mismo tema", indicando luego que la casa a la que se refería era la de Bazán, que los chicos hablaban de que iban a la casa de Bazán, que el que tenía la iniciativa de ir era Lautaro Morales y que incluso hay fotos de Elías en la casa.

Finalmente el medio hermano de la damnificada, manifestó que intentó ingresar a la cuenta de gmail de Anahí, pero como el teléfono no tenía señal no pudieron encontrar nada. Que lo único que pudo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

establecer es que habían querido cambiar una contraseña de una red social llamada Zooks.

Por su parte, **Alejandra Granero**, dijo ser ex vecina del acusado Bazán, y refirió que para la fecha de los hechos motivo de juicio no notó nada que le llamara la atención en la casa de su vecino.

Que el día anterior a que encontraran a Anahí Benitez, llegó a su casa con su hijo, venían entrando por Garibaldi, por la vía, y escucha que dicen "Matias, aca" ante lo cual le dice a su hijo de volver porque le dió miedo. Siguen caminando y por la mitad del monte ven que entra un señalero de la estación y luego escuchan una moto y le dice a su hijo "mirá ahí va Marcos", contestándole su hijo que no iba a escucharlos porque llevaba casco.

Que entran a su casa, alrededor de las 00:00 horas, sale a buscar agua y le comenta a su hijo "uy que de fuego tiene Marcos, a ver si se le va para adentro de la casa, si llamamos a los bomberos?". Describiendo lo que observo como una "fogarata".

Que siendo alrededor de las 03:00 escuchó a los perros ladrar con desesperación hasta las 04:00 de la madrugada aproximadamente.

Al día siguiente se levantó y vio a la policía que pasaba con perros por el andén y por atrás del alambrado de su casa.

Manifestó que luego, por los medios de comunicación tomó conocimiento que habían encontrado en la Reserva el cuerpo de una chica que estaba desaparecida.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que alrededor de las 02:00 a.m. vuelve a su casa porque su hermana le avisa que la policía tenía que allanarle la casa. Al arribar a su domicilio constata la puerta de la casa de su hijo rota, su puerta "reventada", todo revuelto.

A preguntas que le formulara la Fiscalía, acerca de la respuesta de su hijo cuando ella vio el fuego, contestó que le dijo "y mami algo debe estar quemando" y agregó que en la Reserva tienen que quemar la basura porque no pasa el basurero.

Seguidamente el Sr. Fiscal advierte una contradicción con lo declarado por la deponente a fs. 1172, por lo que, en función del artículo 366 del ritual, se la impone de la contradicción que rezaba "...mi hijo me dijo, quizás esté quemando falopa que la policía no le encontró..."; la testigo, luego de reconocer su firma allí estampada, dijo que no lo recordaba, que pudo haberlo dicho; aclarando luego que el hecho de que esté su firma es confiable.

Luego, al ser interrogada, refirió que escuchó la moto de Marcos y que es el único que tenía una moto, sin tener conocimiento acerca de si su hijo saludo a Marcos, por lo que el Sr. Representante del Sr. Fiscal, la impone de una contradicción respecto de lo declarado a fs. 1172 in fine, "...mi hijo me comentó que lo saludó a Marcos, pero éste no le devolvió el saludo, lo que le extrañó pero yo le dije que quizás estaba asustado por el tema de los allanamientos..."; contestando la testigo, que fue así, como lo declaró en esa oportunidad, que su hijo lo saludó de lejos, levantándole la mano.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Agregó a preguntas de la Fiscalía que se sorprendió por el fuego porque era mucho el volumen, tenía miedo que pasara para el alambrado de la casa del acusado y no había visto una fogata similar antes.

Al ser interrogada por el Representante Legal de la particular damnificada, refirió que los ladridos provenían de atrás de su casa, desde el campo de la Facultad de Agronomía, para el campo de atrás de su casa, manifestando luego "para ahí toreaban los perros".

Expresó a preguntas de la Defensa que el fuego estaba fuera del predio de la casa de Bazan y aclaró que lo podría haber hecho Marcos o cualquier otra persona.

Que cuando lo vió a Bazan, estaba llegando, no sabiendo si después volvió a salir.

Finalmente la testigo indica en el croquis de fs. 1148 los lugares a los que hizo alusión en su testimonio.

Posteriormente, declararon quienes se identificaron y calificaron como amigos íntimos de Anahí: **Valentina Ballarino, Victoria Anabel Castaldo, Victoria Candela Rettore y Lautaro Iván Morales.**

Los cuatro coincidieron en que la víctima, a quien le decían "Ana" era una persona buena, alegre, divertida, pero nostálgica, reservada, sensible y "fácil de herir", agregó Lautaro. Indicaron que tenía preferencias por la gente mas grande que ella, culta, interesadas en el arte, en la astrología, habiendo relatado Valentina que Anahí hacia cartas astrales.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que con relación a los hombres les resultaban mas atractivos además, aquellos que tenían pelo largo.

Que los días previos a su desaparición no notaron nada extraño en su comportamiento, estaba tranquila y relajada.

También, afirmaron que Anahí concurría a la Reserva de Santa Catalina en compañía de alguno de los deponentes (Valentina y Lautaro); incluso éste último reconoció fotografías que se le exhibieran durante su testimonio (obrantes a fs. 1539/1545 -incorporadas por lectura) en tanto documentaban momentos en que habrían estado en el referido predio, tanto ellos solos, como junto con Anahí.

Fueron contestes al aseverar que no conocían a Marcos Bazán, y que la damnificada tampoco les contó que lo conociera. Victoria Castaldo expresó que en caso que Ana lo hubiera conocido a Bazán o a cualquier otro se lo hubiese dicho.

Preguntados que fueran acerca de las actividades que desarrollaban cuando concurrían a la reserva, Valentina Ballarino relató que iban a pasear, que Lautaro Morales y Pedro Vissio consumieron estupefacientes en el "bosque" pero no sabía si en la reserva se vendía droga. Victoria Rettore manifestó desconocer si alguien iba a consumir estupefacientes a la reserva como así también si allí vendían. Y por último, Lautaro Morales, dio crédito a lo relatado por su amiga Valentina, reconociendo que iba a la reserva a tomar alcohol y fumar marihuana, pero que nunca compró, que fumaba lo que le convidaban y que tampoco



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sabía si vendían droga en la reserva y nunca escuchó nada al respecto.

Finalmente, los mencionados amigos de la damnificada, contaron que si bien al momento de su desaparición participaron activamente en la búsqueda, presentaron testimonios, integraron marchas y pegaban carteles con la foto de Anahí, luego de su trágica aparición sin vida, se mantuvieron al margen de la investigación, dejaron de hablar entre ellos al respecto, sin poder aproximar hipótesis alguna respecto de lo acaecido a la joven.

Lautaro Ivan Morales, relató que al tomar conocimiento de la desaparición de su amiga fueron a buscarla a la Reserva de Santa Catalina y al ser interrogado acerca de los motivos de esa decisión, respondió que se trataba de una "corazonada", que era un lugar cercano a su casa, donde no había guardias, y podían hacerle cualquier cosa.

También recordó que el día 30 de julio de 2017 en Santa Catalina habían visto algo sospechoso, que en un camino vieron un enrejado, un agujero en un alambrado, plantas atadas y un zanjón y que por eso personal policial lo llevó para que señalara el lugar, pero no encontraron nada.

En otro orden, cabe destacar respecto del testimonio del nombrado que el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal le preguntó si sabía si como producto de la investigación se hubiese secuestrado algún objeto propiedad de Anahí o de algún amigo suyo, contestando el deponente que su tijera apareció en la casa del acusado Bazán, describiéndola como pequeña,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de color azul y que tenía su nombre. Exhibido que le fuera, el efecto secuestrado reconoció la tijera como aquella que describió.

Luego refirió que esa tijera, junto con un peine estaban en la casa de Anahí y que ella le había mandado un mensaje con la foto de ambos objetos, preguntándole: "esta cosa es tuya?", creía. Exhibida que le fuera las impresiones de chat obrantes a fs. 2094, Lautaro Morales reconoció principalmente el peine de la foto, agregando que le parece la misma tijera que momentos antes le habían mostrado, que aparentemente tenía su nombre, sin poder recordar cuando y quien puso su nombre, pudiendo ser una posibilidad que lo haya puesto su mamá. Expresó que tampoco recordaba si cuando extravió la tijera en la casa de Anahí tenía su nombre.

Al ser impuesto de una contradicción advertida por el Fiscal respecto de la declaración prestada por el nombrado a fs. 2091, el testigo, luego de reconocer su firma allí estampada, reconoció lo declarado en ese momento en cuanto rezaba "en la foto que me envió Anahí estaba también el peine y la tijera, que era de mi pertenencia cuando era chico, con mi nombre escrito por mi madre, que lo escribía en un papel en letra de imprenta y lo sujetaba a la tijera con cinta", manifestando luego que logró reconocer la tijera en una foto que tenía mas calidad.

También refirió con respecto a la tijera que no recordaba en qué condiciones estaba cuando la extravió en la casa de Anahí, y que la etiqueta dice Lautaro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

M., encontrando la cinta desgastada pero el nombre se puede leer.

Cabe señalar, que la tijera metálica con mango de plástico de color azul con inscripción Fuchs y con inscripción en bajo relieve que reza "REXON" y etiqueta adherida con la inscripción que dice "LAUTARO M.", propiedad de Lautaro Morales, fue secuestrada el día 7 de agosto de 2017 en la finca de Bazán a la derecha de la honguera sobre un tambor metálico de color azul, y que resultan enteramente coincidentes con las imágenes capturadas por el Licenciado Hernán Pablo Alvaredo, perito de la Asesoría Pericial del ministerio Público el día anterior (ver fs. 1203/1204 y 2568/2569) y con las fotografías de fs. 1207/1210.

Asimismo, es dable consignar aquí que, respecto de la llave mencionada por la progenitora de la víctima, posteriormente y en el marco de un nuevo allanamiento realizado en la vivienda del acusado Bazán (ver fs. 3595vta), el Oficial Subinspector Julián Boló procedió a probar la llave indicada en todas las cerraduras de la casa de Bazán, resultando lo siguiente: "...colocada la llave en la puerta de ingreso (Reja) de la casa de Marcos Bazán, y tras probarla abre y cierra correctamente, dejando constancia que con respecto al resto de las cerraduras no funciona ninguna", dejando constancia de la presencia del letrado defensor de Bazán.

A su turno, declaró **Elías Nicolas Domínguez**, quien dijo ser el novio de Anahí Benítez durante los dos meses anteriores a su desaparición. Las características que de ella describiera fueron las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismas a las que hicieran alusión sus familiares y amigos, agregando que en lo personal fue una persona muy importante en su vida, que tuvieron una relación perfecta, expresando: "la relación me dio vida en muchos aspectos y en parte cuando ella murió, morí yo también".

Relató su participación en la búsqueda desde la desaparición de la víctima, manifestando que además de integrar marchas, pegar carteles, fue a buscarla a Santa Catalina, y a preguntas que se le formularan respondió que se les ocurrió ir ahí porque había ido dos veces con su novia y estaba cerca de la casa, sin destacar nada en particular en la decisión, agregó que fue una especulación dado que es un lugar grande, sin seguridad y es raro, sombrío, triste. Sin embargo afirmó también que Anahí no iba sola al predio.

También refirió con relación al momento en que la víctima estaba desaparecida, que participó de un rastrillaje en la Reserva, al igual que su padre.

Reconoció que publicó en Facebook lo siguiente: "ya voy a destapar la olla, estoy muy enojado o re caliente...ya se va a saber quienes son los culpables,...la verdad la tengo yo"; y al respecto, alegó que se trataba de una tontería, que fue escrito en un momento de estallido emocional fuerte, pero no había nada que "destapar" y que la connotación que él otorga a la frase guarda relación con "mandar a todos a la mierda".

Fue contundente, como el resto de los amigos de la víctima, al afirmar que no conoce a Marcos Bazán y no sabía si alguien del grupo lo conocía.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Finalmente, refirió que después de la aparición sin vida de quien fuera su novia, no tenía como objetivo saber la verdad, sino sólo conmemorarla, que no hizo nada para saber qué le pasó y que tampoco acompañó a la familia o fue al velorio porque esas cosas le hacen mal.

Luego depuso, **Pedro Vissio Miguens**, dijo que conocía a Anahí pero no los unía ningún tipo de vínculo. Que estuvo una vez en la Reserva con ella y con más personas y al serle exhibidas las fotografías de fs. 1539/1545, indicó a las personas que reconocía en las mismas.

Explicó que a la Reserva de Santa Catalina iban a pasar el día, a tomar alcohol con Lautaro Morales con quien tiene un vínculo muy especial, Analía y Facundo Rodríguez. Con relación al consumo de estupefacientes dijo que por su parte nunca vio más que marihuana, sin saber si allí se podía comprar droga.

También negó conocer a Marcos Bazán, y que al tomar conocimiento de la desaparición de Anahí fue a buscar a la Reserva porque está a tres cuadras de la casa de la víctima.

A preguntas que se le formularan manifestó desde el momento que tomó conocimiento de la desaparición de Anahí, nunca dudó que algo le habría pasado, ya que ella no se hubiera escapado de la casa, ni se iría a ver con alguien en secreto por un capricho.

Indicó que al conocer el desenlace fatal, pensaba y hablaba con sus amigos respecto de qué podía



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

haberle pasado y en tal sentido, relató que para él fue algo que si bien desde el principio no fue planeado, el lugar fue elegido a propósito, para que la encuentren, que según él, en ningún momento pensaron en esconderla y que era obvio que el bosque era el primer lugar que iban a rastrillar y por eso entendió que querían que la encontraran; resultándole extraño que la entierren en el lugar donde mas rastrillaban, y además en ese momento era un riesgo ya que era el lugar más vigilado.

Hipotetizó y dijo que dejar el cuerpo donde fue encontrado haría que se acuse a Bazán del hecho y que frente a la vigilancia que, por ese entonces, rodeaba la Reserva, dejar allí el cadáver era riesgoso, salvo que quien lo haga sea policía.

Sofia Belén González, refirió haber sido compañera de curso de Anahí y conocer al acusado Bazán porque era el novio de su profesora particular de ingles.

Contó la difusión que tuvo en su escuela la búsqueda de la joven que luego a través de los medios de comunicación que revelaban las imágenes de los acusados en el hecho, reconoció a la pareja de su profesora y relacionó la situación pues sabía que éste residía en la Reserva de Santa Catalina.

Luis Emilio Acevedo y Matías Nicolás Sosa fueron los testigos de actuación con motivo del hallazgo del cadáver de Anahí Benítez. Ambos relataron como se encontraban ocasionalmente cerca de la zona, siendo convocados por personal policial para realizar la diligencia.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que para ello fueron trasladados hasta la Reserva Santa Catalina, a bordo de un móvil hasta llegar a un cierto punto donde tuvieron que seguir trasladándose a pie -habiendo señalado los testigos el recorrido en un plano ampliado del lugar-.

Al aproximarse al lugar donde había sido encontrado el cadáver, observaron un gacebo y un perímetro, permaneciendo detrás de éste.

Coincidieron en que el personal idóneo tuvo que desenterrar el cuerpo, que estaba desnudo y no era visible a simple vista. Que en inmediaciones del hallazgo se secuestró una botella y una prenda de vestir "animal print".

Por su parte, Sosa describió las diligencias que ilustraban las fotografías de fs. 1437/1477 que le fueran exhibidas.

También prestaron declaración los efectivos policiales de la Policía Local de Lomas de Zamora, que tuvieron a cargo el rastrillaje que arrojó resultado positivo con relación al hallazgo del cuerpo sin vida de la damnificada.

Así, comparecieron **Matías Damián Villagra, Damiana Noemí Rubio, Jéssica Mariel Toloza, Javier Alejandro Bordón, Luciana Baviello, Héctor Francisco Medina y Paula Vanesa Sosa.** Relataron que la Superioridad los convocó para hacer un rastrillaje sin brindarles mayores precisiones del caso, que eran alrededor de veinticinco funcionarios y se ubicaron en línea con una separación de alrededor de tres metros entre cada uno, efectivizando la diligencia desde la calle Garibaldi hacia Juan XXIII.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Villagra fue quien, observó un montículo de tierra, que le llamó la atención y le tomó una fotografía. Empezó a mover la tierra con el pie y advirtió que se trataba de un cuerpo, observando un seno desnudo. Que ante ello, dieron aviso a sus superiores y preservaron el lugar.

El resto de los efectivos policiales coincidió en lo sustancial con lo relatado por Villagra, formulando cada uno sus consideraciones en razón de la distancia y los lugares que les tocara ocupar.

Señalaron en el plano ampliado el recorrido que llevaron adelante durante la diligencia y les fue exhibida el acta de fs. 801/803 y reconocieron sus firmas, el croquis de fs. 804 y las fotografías de fs. 805.

Jesica Mariel Toloza, indicó que el hallazgo por parte de su compañero tuvo lugar cuando habían avanzado unos 400 metros aproximadamente desde el punto de partida. También refirió tener conocimiento de que la noche anterior al rastillaje referido se habían hecho otros de los que no participó.

Por su parte, tanto Medina como Sosa, manifestaron que el lugar, escenario de la diligencia, era un campo con pasto corto, agregando esta última que el lugar donde se encontró el cadáver era el único con tierra removida y se situaba a unos 300 metros de las vías del Ferrocarril.

Luego declaró **Diego Martín Tula**, quien refirió ser Instructor de canes de la Secretaria de Seguridad de la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires y especialista en rastro específico de canes,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

aclarando que el perro busca un olor de una persona en particular por determinado tiempo.

Indicó que comenzó esta profesión en el año 2014 en la escuela canina de catástrofes, en Barracas a cargo de Juan Carlos Lombardi, y se especializó en búsqueda de personas desaparecidas, escombros, derrumbes.

Posteriormente, refirió que se capacitó con Néstor Paez, capitán de la policía científica de la ciudad de La Plata en el área de rastro específico y con Mario Rosillo, especialista en orología forense en la provincia de Corrientes, en la búsqueda de olor de personas desaparecidas con canes, es especialista en olor.

Afirmó que luego estuvo con el personal de Bope en Brasil, en el área de orología forense y en Estados Unidos se especializó en rastreo y seguimiento táctico militar, que es para marines y policías, y lo hizo en Carolina del Sur, aclarando que es el único en la Argentina que tiene ese título.

Luego aportó todos los certificados y continuó su relato diciendo que el deponente es el guía y conductor del can Bruno que hace rastro específico en el área policial, mencionando que fue parte del equipo, junto con Néstor Paez, que entrenó a Bruno, el perro fue preparado especialmente en el área de búsqueda policial, tiene que tener un entrenamiento diferenciado a lo que es otra especialidad.

Aclaró que la búsqueda de rescate es muy diferente a lo que es la búsqueda de rastro policial, porque el perro tiene que identificar el olor de una



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

persona en un lugar aunque la persona no esté presente, y alertar a través del ladrido si detecta la presencia de una persona oculta en el lugar porque se trabaja con violadores, homicidas, entonces el perro nos tiene que dar el alerta por seguridad nuestra.

Manifestó que trabaja con el can Bruno desde hace 5 años atrás, aclarando que hicieron aproximadamente 200 operativos de búsqueda de personas desaparecidas encontrados con y sin vida. Cuando el perro estuvo "operativo" fue derivado al área de cinotecnia de la provincia, la que está encargada de la búsqueda de personas vivas, porque policía científica se encarga de lo que es el arresto.

Dijo que en ese momento estaba a cargo del comisario Carlos Calderón, quien era el que lo convocaba para la búsqueda y verificaba si el perro realizaba bien el trabajo o no.

Refirió que Calderón iba con ellos a los operativos y controlaba que el trabajo estuviera bien realizado.

Afirmó que hasta el día de hoy Bruno ha cumplido con todos los requerimientos solicitados, siempre fueron positivas las búsquedas, aclarando que eso no quiere decir que haya llegado a la víctima o la persona que estaban buscando, pero al menos dio indicios al personal policial para poder cerrar una investigación o poder avanzar sobre la investigación, eso también está todo corroborado.

Relató que tuvo distinciones de la policía de la provincia de Buenos Aires por varios hallazgos realizados, uno de los últimos fue en 2017 fue el del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

profesor Matías Vélez, que había sido secuestrado y con el trabajo del perro pudieron dar con la persona con vida.

Hizo mención de otro trabajo muy efectivo fue que en el camping Zarate-Campana, donde un chico que estuvo desaparecido un año y medio, en el transcurso de media hora lo encontraron.

También hizo alusión al doble homicidio ocurrido en el Palomar, donde estuvo durante 72 horas buscando los rastros de Mía, y ahí se pudo utilizar la orología forense, a través del trabajo que realizó Bruno.

Este procedimiento fue realizado por el perito Mario Rosillo y el can Bruno, que es de la raza weimaraner, va a cumplir 7 años, perro que es muy requerido, aclarando que han venido del Comando General de Brasil de la ciudad de Curitiba, del Comando de Operaciones Especiales en 2018 a realizarle pruebas, 5 instructores, con una perito judicial para realizarle pruebas en el área que necesitan que es la búsqueda de prófugos.

Agregó que El Comando General del Bope, le realizó las pruebas que ellos tienen en operativos reales y a raíz de las pruebas, llevaron el conocimiento y se implementó con los perros de ellos las técnicas de adiestramiento. Ellos compararon lo que es un rastro deportivo con un rastro de búsqueda policial.

Señaló que a partir de los tres meses que implementaron esta técnica empezaron a tener resultados positivos en los trabajos y por ello fueron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

invitados a Curitiba para capacitar al personal en esta especialidad desde el año 2018 y hasta el presente colaboramos con los entrenamientos, y en noviembre 2019 comenzamos a capacitar a la policía civil del estado de Paraná y a la Policía Rodoviaria.

Refirió que la técnica deportiva no es lo mismo que la técnica de seguimiento de rastro policial. Eso se trabaja por reglamento y puntuación, el perro en el área deportiva de rastros tiene que cumplir un reglamento que son 400 pasos, la persona que tiene que buscar tiene que dejar muestra, por ejemplo un zapato, y el perro la tiene que marcar, tiene que llegar a la víctima, eso es por puntuación, y el reglamento está por la Federación Cinológica Internacional.

Aclaró que eso es rastreo deportivo, que es por puntuación, en cambio, refirió, que el rastreo policial son pruebas que tanto el guía como el perro no saben en qué lugar van a rastrear, lo llevan a un cierto punto y tiene que encontrar a la víctima, no sabe si puede haber espinillo, agua, puede haber un montón de factores que tanto el guía como el perro tienen que aprender a resolver.

Mencionó que lo que se evalúa es como trabaja el perro, el guía, como se desenvuelven para poder llegar a la persona desaparecida, si el perro llega está aprobado para colaborar, o sea esta "operativo", sino tiene que volver al entrenamiento.

Dijo tener también las constancias de las evaluaciones que les tomó el instructor de canes de la Policía de la provincia de San Juan cuando vino a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

certificar unos perros de narcóticos, en la localidad de Escobar.

Respecto de la escuadra canina indicó que tienen varias especialidades: perros de narcóticos, de seguridad y de rastreo policial.

Aclaró que, cuando estaban certificando los perros de narcóticos de Escobar, lo convocaron al deponente la policía de Baradero para buscar a una menor de 14 años, y lo acompañó el instructor de San Juan y le preguntó si ya había sido certificado en la búsqueda de personas y le dijo que no, que le dieron operativo al perro pero no estaba certificado y él se ofreció para certificarlo a Bruno y la mejor manera de certificarlo era en el marco de la búsqueda real que resultó positiva ya que encontraron a la persona desaparecida.

Dijo que tenía el reconocimiento del operativo aparte del informe del instructor de canes de la policía de San Juan, y ahí fue invitado para probar a Bruno en la provincia de San Juan porque es muy difícil para un perro tanto de búsqueda de rescate como de rastro específico en el área policial que los perros puedan rastrear ahí por la temperatura, las condiciones climáticas, es muy seco.

Refirió que en 2018 viajaron a la zona de Cuyo y le hicieron una prueba y lo certificaron para actuar en condiciones extremas en el área de búsqueda de rastreo policial.

Luego por pedido del Sr. Fiscal el testigo aporta la certificación de todos los antecedentes mencionados, aportando también los papeles de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Federación Cinológica, que es como el documento del perro.

Ahora bien, respecto del caso de autos, relató que el día domingo 31 de julio de 2017 el Dr. Mario Rosillo se comunicó con el deponente para informarle que del Ministerio de Seguridad de la Nación lo iban a convocar para la búsqueda de una menor en Lomas de Zamora.

Agregó que pasó una semana y no fue convocado, y recién se vuelven a contactar con el dicente a través de Diego Maidana, que es del área de Cinotecnia de la Nación, y que pertenece al Ministerio de Seguridad de la Nación para ver si podían realizar la comprobación de olor en un lugar que estaba sospechado de poder tener rastros, en una casa, aclarando que era un trabajo que sólo pueden hacer perros de rastros policial.

Refirió que la Fiscalía se comunicó con el deponente el día sábado 5 de agosto aproximadamente a las 15:00 hs. y le informan el trabajo que tenía que hacer y le consultan si lo podía hacer el perro Bruno, a lo que el dicente contestó afirmativamente, que no había problema para hacer ese trabajo, y así fueron a la Fiscalía y les dijo que tenían que levantar el olor de la persona que tenían que verificar, por lo que fueron a la casa de Anahí a levantar su olor.

Una vez en el domicilio de la víctima, manifestó que fueron recibidos por familiares, le informaron del trabajo que tenían que hacer y pasaron con el personal policial y un testigo, y comenzaron a revisar lugares donde podría estar el olor puro de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

víctima, siendo que revisaron la habitación de la damnificada y debajo de la cama había un corpiño que estaba sucio, usado y debajo del colchón encontraron pelo, los elementos los pusieron en bolsas ziploc, los preservaron y fueron al baño, para ver si había más olor puro, más libre de contaminación y encontraron un lápiz labial, y también lo tomó como elemento para hacer una prueba en caso de ser necesario, de orología forense.

Destacó que no son elementos que se le van a trasladar al perro, sino que en la parte posterior del lápiz labial estaba el olor puro de Anahí.

Aclaró que los elementos en que suele encontrar olor puro son plantilla del calzado, la cama, el colchón, debajo del colchón, papel que haya usado en el baño, elementos porosos, es ahí donde queda atrapado el olor.

Indicó que una vez que encontraron la plantilla del calzado, se lo mostraron tanto al testigo de actuación como al personal policial y le dijeron que iban a trabajar con esos cuatro elementos, y de esos cuatro iban a utilizar el corpiño y la plantilla.

Luego los llevan a la casa donde iban a realizar el peritaje, no sabían dónde era y le indican la casa donde tenían que hacer el peritaje, siendo que le presentaron el olor a Bruno adelante del testigo y del personal policial y le explicó a la policía científica que en los lugares que al perro le llame la atención es porque hay concentración de olor, tenían que revisar.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, refirió que el primer lugar a donde fueron resultó la casa del profesor que estaba detenido, distante a 10 cuadras de la casa de Anahí.

Señaló que le transfirió el olor al perro, avanzó a la casa, le hizo revisar toda la parte trasera de la casa, y al perro no le llamó nada la atención, pasaron por los costados de los vehículos que tenía en el garage, y nada le llamó la atención, y pasaron adentro y revisaron el living, la pieza, la cocina y en ningún momento el perro dio indicio que hubiese concentración de olor de la víctima, por lo cual el deponente se retiró y dio aviso de los resultados negativos a la policía para que ellos igualmente verifiquen adentro de la casa, y luego una vez terminado el trabajo, la Fiscalía lo libera.

Manifestó que el domingo 6 de agosto lo llaman de nuevo para ver si podían realizar el mismo trabajo en otro lugar, a lo que el deponente contestó afirmativamente, aclarando que ya tenían el olor del día anterior que habían resguardado, y una vez que arriba a la Fiscalía le dicen que el lugar va a ser cerca de donde habían encontrado el cuerpo de Anahí, y los llevan a un lugar, que había una fábrica, una vía y una entrada como a un parque.

Relató que cuando bajan, el deponente decide darle al perro el olor, la transferencia de olor en la entrada, con el corpiño para ver si había olor, aclarando que la entrada era uno de los ingresos a la reserva, por lo que le transfiere el olor a Bruno y el perro le da indicios que había rastros en el lugar, aclarando que lo que hace el perro es, después que le



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

transfiero el olor y a la orden de busque, que es el momento en que el perro se activa para buscar el olor, me hace un giro, agacha la nariz al piso y comienza el rastro, ello ya son indicios que el perro encuentra rastro en el lugar, empieza a caminar solo, refiriendo que si no había olor en el lugar, el perro no baja la nariz y no avanza, se detiene, gira, hace 180 grados, avanza 10 metros y vuelve.

Continuó el relato diciendo que el perro empezó avanzar pero era débil el rastro, no era reciente, porque cuando son rastros muy recientes la intensidad del perro, la energía con la que el perro está buscando es más fuerte, esta vez el perro iba muy pegado con la nariz al piso, buscando los olores que eran muy débiles, es un indicio que era un rastro antiguo de 4/5 días.

Refirió que el perro empieza avanzar hacia el interior de la reserva, tenía el sendero y al costado estaba la vía del tren, bajó por un terraplén que había antes de la estación, donde comienza el andén, ahí el perro bajó y comenzó a caminar por el costado del andén, y cuando está a media estación hay un cruce peatonal, Bruno cruzó, ahí está la estación, la boletería, un galpón y a la derecha la casa, siendo que el galpón está al lado de la casa.

Indicó que, cuando el perro cruza el andén, la zona peatonal, sube al otro andén en dirección hacia el galpón, y avanza hacia el lado derecho.

Agregó que a la derecha había un alambrado y el perro quería continuar el rastro por el costado porque entre la casa y el galpón había un pasillo pero no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

podían avanzar porque estaba dentro de la propiedad de la casa, el pasillo daba hacia la casa y no tenían acceso a la vivienda.

Ahí le informa a personal policial y de la Fiscalía que tenían que pedir autorización, entonces llamaron a los dueños de la casa, y los atiende una señora, le explicaron el trabajo que tenían que hacer y luego salió el propietario de la casa, le explicaron que tenían que realizar el rastro y tuvieron una respuesta negativa del propietario, que era el señor Bazán, quien no quería autorizarlos a pasar.

Señaló que una vez que pudieron ingresar a la casa a través de una orden judicial de allanamiento de urgencia, ingresaron hacia la casa por la puerta delantera, principal, de la estación que da justo al pasillo donde el perro quería seguir avanzando. La puerta da hacia el pasillo, estaba el galpón y la casa, y el perro va justo por el medio entre el galpón y la casa.

Antes de ingresar notó que dos o tres perros de la vivienda estaban en altura, había un perro arriba de un auto y otro arriba de una mesa. La mesa estaba al fondo, había un auto en la parte del fondo y había una mesa, vista de frente hacia la derecha, afuera de la casa, en el patio de la casa, en la parte posterior pero desde la parte de adelante de la casa se podía ver.

A pedido de la Fiscalía, se le exhibió el croquis de fs. 1399/1400, siendo que el testigo señaló los lugares que mencionó en su declaración.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En otro orden de ideas, refirió que en los entrenamientos que realizan ponen cosas para que a los perros les molesten para ver cómo reaccionan, y así logran ver que cuando a los perros le molesta algo buscan lugares altos, a veces les ponen pimienta u olores que a los perros les molesta y cuando no pueden salir de ese lugar buscaban lugares elevados.

Indicó que al ver esta situación, primero pidió que pongan a resguardo esos perros para poder trabajar sin que ataquen a Bruno, siendo que el personal policial resguardó a los perros creyendo que los pusieron en el baño y les pidió que revisen el lugar a ver si no había algo raro, porque ya había afuera un polvo blanco en la parte trasera de la casa hacia la parte trasera de la boletería de la estación, había una cruz y escrito muerte a la policía con un polvo blanco.

Manifestó que ingresó a revisar el lugar y constató que había dos bolsas abiertas con bórax, que es un elemento que se utiliza para fumigar y es muy perjudicial para la nariz del perro, es muy tóxico para los perros, pierden el olfato, les quema el bulbo olfativo.

Sostuvo que el polvo blanco que estaba afuera era bórax, porque tenía las mismas características, era el mismo polvo, desconociendo si se hicieron muestras.

Aclaró que una vez que constataron lo del bórax y los perros estaban seguros, le dio la orden al perro Bruno que busque, y avanzó hacia el fondo de la casa, hacia el patio, donde estaba la mesa, donde estaba el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

auto, y cuando llegó a ese lugar el perro hizo un giro hacia la derecha y avanzó hacia donde se encontraba un galpón de color verde, una puerta verde, que había al lado como una estructura de material, una pared de material.

Indicó que el perro avanzó y entró donde daba la puerta verde, volvió a salir hizo un giro alrededor de la parte donde estaba el galpón, donde había algo como un tacho de basura, volvió otra vez sobre sus pasos, y volvió a ingresar, salió y no avanzó para ningún lado, ahí se quedó estático en el lugar y es lo que hace cuando pierde el rastro es ponerse a ladrar, se pone a ladrar, marcándole que hasta ahí llegaban con el rastro, no había rastro de salida del lugar, el perro recorrió el lugar y no había rastro de salida del lugar de la víctima, no había rastro para que el perro pueda continuar.

Exhibido que le fue el croquis del lugar, Tula señaló como fue el periplo, aclarando que el perro haya entrado al galpón, significa que hay 2 o 3 posibilidades.

Primero, que la persona haya salido desnuda del lugar, si una persona sale a caminar sin ropa el perro pierde el rastro, no deja olor al carecer de vestimenta.

Segundo, que la persona haya sido trasladada en un vehículo pero no hay calles cerca, la persona tiene que haber sido levantada porque si hubiese sido arrastrada, le hubiera dejado el rastro y el perro hubiera seguido el rastro, pero la persona estaba en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

altura, la levantaron para sacarla del lugar, ya que, si es arrastrada sin ropa deja el rastro igual.

Tercero, salió envuelta para que no deje rastro. Mencionó que una persona estando durante 10 minutos en un lugar cerrado, permanece el olor durante 30 días, ya que el olor que está flotando en el aire, el que respiramos, por más que se lave, se pinte, no lo podemos borrar, a deferencia del ADN que se puede borrar.

Señaló que el olor permanece en el aire, aunque se lave, se tire lavandina no se puede borrar.

Luego el testigo marcó las referencias de su declaración y refirió que el piso del galpón estaba recién pintado, y que las únicas huellas que se ven son las del perro Bruno, aclarando que la pintura estaba fresca, por eso quedan las huellas de las patas del perro.

Posteriormente se le exhibió el legajo fotográfico de fs. 153, donde el testigo dijo que en el costado del galpón había como algo quemado, entre un tacho de basura y el galpón había restos de que se había quemado algo que le llamó la atención al perro.

También refirió que había un container de basura y al lado algo quemado, y eso le llamó la atención al perro, se quedó en el lugar olfateando y volvió a olfatear, no llegó a darle una marcación activa, pero se quedó, le llamó la atención.

Aclaró que eso significaba que puede ser algo que haya salido de ese lugar y se quemó, como por ejemplo ropa, lo que pasa que al estar quemado es imperceptible el olor.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Indicó que la respiración no se puede borrar entonces aunque las cosas se quemen no hay forma de borrar el olor, las partículas permanecen en el aire.

Dijo que el container estaba casi pegado al galpón, y que si no hay algo que le llame la atención el perro no se detiene, pero hubo algo que le llamó la atención, puede ser una partícula que haya quedado, entonces el perro llega, huele, no es fuerte el olor, para que le de el ladrido, es débil, directamente el perro va a lo seguro, que es donde el perro hace la marcación.

Refirió que la quema inhibe el olor pero en el lugar donde se está quemando.

Destacó que, una vez que informó y le mostró a la Sra. Fiscal y al Comisario de la Policía Científica los lugares donde Bruno había marcado, hicieron una corroboración, volvieron a reforzar el olor para ver que hacia el perro, lo llevaron de nuevo afuera, le dio la orden y el perro nuevamente volvió a ingresar a la casa, pero esta vez ingresó por el costado hacia al interior de la casa, (entró al interior de la casa, antes no había entrado) pasó por el costado de la cocina, de la vivienda de Bazán, pasó por la cocina, pasó por un living, hizo un giro y salió hacia otra puerta que daba hacia otro costado de la casa, a un patio que daba hacia el costado derecho de la casa.

Manifestó que cuando salió hacia el costado de la casa, el perro fue hacia un galpón que era un cuarto de cambio de vías, de ahí avanzó hacia la izquierda y volvió otra vez al mismo lugar que había marcado la primera vez, y de ahí no se movió, es la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

parte del galpón que estaba la puerta verde, la honguera, las dos veces que le dieron al perro la orden para que busque, terminó, la primera fue llegando al galpón por el lado exterior de la casa y la segunda fue entrando a la vivienda y volviendo a salir hacia el galpón.

Indicó que en la vivienda de Bazán no fue consistente, no fue fuerte el olor en el lugar, no había tanta consistencia de olor. En el galpón si había consistencia de olor. Las dos veces el perro volvió al galpón, no salió del galpón.

Lo corroboraron para ver si había rastro afuera, para ver si el perro tomaba el rastro por afuera por el andén para continuarlo pero el perro no avanzó, volvió sobre sus pasos, volvió hacia adentro, no había rastros de salida del lugar, la fuente de olor estaba adentro de la honguera que estaba, vista de frente a la casa, hacia la derecha, al costado, el galpón de la puerta verde, donde el piso estaba recién pintado.

Mencionó que por las reacciones del perro la víctima estuvo dentro de la propiedad de Bazán en ese galpón, identificado como 1) en el croquis hay concentración de olor en el lugar y no hay salida.

Explicó que al tener la fuente de olor más concentrada en un lugar, el perro va directamente hacia la fuente de olor, cuando el perro ingresa al interior de la casa, si hubiera estado concentrado el olor en alguna parte, si esa persona hubiese estado más de 10 o 15 minutos sentado en una silla o en alguna parte de la casa, el perro le marca con algún



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ladrido y sigue, pero era más fuerte la concentración de olor en la honguera.

Por eso, afirmó, el perro pasó por adentro de la casa, y no llegó a hacer la marcación porque es más fuerte la concentración afuera y volvió a salir.

Agregó que al perro le llamó la atención algo adentro de la casa pero no es tan fuerte el olor como el olor de adentro del galpón, aclarando que hay competencia de olores y prevalece el olor más fuerte.

Enfatizó que, así como el perro le llamó la atención el lugar donde estaba quemado, adentro de la casa, pasó lo mismo, pero siempre es la concentración de olor donde el perro va a ir. El olor puede ser más débil adentro de la casa, y el perro va donde es más fuerte el olor, no va donde es más débil porque sabe que ahí no va a recibir premio.

Hizo hincapié en que los caminos que toma el perro no son al azar, son indicios, es según la corriente de aire, según como se va moviendo el olor, el perro se lleva por la nariz, cuando el perro comienza el rastro la visión ya la deja de usar, utiliza la nariz, y por ahí le llega una ráfaga de olor que está saliendo de la puerta, supongamos, y el perro va a entrar, va a hacer el descarte, porque le llamó la atención algo ahí dentro del olor que estaba buscando y volvió a salir y llegó otra vez a la fuente.

Remarcó Tula que si no hay nada de olor el perro no entra al lugar.

Relató que al no ser la concentración tan fuerte como lo es en la honguera, el perro sabe



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

diferenciar entre el olor que estaba buscando, sabe que acá hay un olor más fuerte pero que acá hay algo que le llamó la atención de ese olor, entonces el perro va a revisar el lugar. si no hay olor el perro no avanza.

Luego señaló que le informó a la Fiscalía y a personal policial lo que le había indicado el perro, y le preguntaron qué otra cosa se podía realizar en ese momento, entonces les sugirió extraer olor de Bazán e ir a la fosa donde encontraron el cuerpo y ver que hacía el perro en el lugar.

Refirió que estuvieron de acuerdo y le informó a la Fiscalía y a la policía que necesitaba extraer el olor de Bazán, y le dijeron que no lo toque al acusado, que busque el olor en otro lado.

Sindicó entonces que fue con el Comisario de Policía Científica, ingresaron a la habitación y el Comisario le brindó un frasco esterilizado para levantar la impronta del olor de Bazán de la funda de la almohada, todo en presencia de personal de la Policía Científica, cortó un pedazo de la funda de la almohada, lo metió en un frasco esterilizado y se dirigieron a la fosa donde encontraron el cuerpo de la víctima, siempre con testigos y personal policial.

Dijo que al testigo le informó lo que iba a pasar en caso que hubiere olor, y lo anotició del trabajo que iba hacer el perro.

Manifestó que desde el galpón de la propiedad de Bazán, entraron por otra entrada, no cortaron camino, entraron de la punta de la estación que había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

una entrada, aproximadamente de ahí caminaron unos 400/500 metros de esa entrada para llegar a la fosa.

Cuando llegaron le hizo la transferencia de olor al perro a unos 2 o 3 metros de la fosa, cuando le retiró el olor, dejó que el perro empezara a darle indicios si realmente había olor, no le dio la orden, dejó que el perro le mostrara por sí sólo si había olor, el perro fue hacia la punta de donde estaba el pozo, donde habían encontrado el cuerpo y ahí con la nariz abajo en el piso comenzó el rastro en dirección contraria, no hacia el lado de la casa.

Que el perro le estaba dando indicios de que había rastros de Bazán pero en dirección contraria a la casa, no hacia la casa.

Indicó que el perro encontró rastros de Bazán en la punta de la fosa donde estaba enterrada Anahí, siendo ese lugar donde el perro levantó el rastro, comenzando el rastro desde ese lugar.

Esta circunstancia se la informó al personal policial que tenían rastros, que iban a verificar por donde los llevaba ese recorrido, por lo que preparó al perro, le puso la correa larga con la que el can tiene que trabajar para rastrear, le transfirió el olor nuevamente, lo reforzó, y ahí si le dio la orden para que avance, para que le indicara realmente para que lado estaba el recorrido que estaban buscando.

Aclaró que el perro volvió al lugar y ahí le indica en sentido contrario el rastro, del pozo, no hacia el lado de la casa sino como volviendo hacia afuera.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Exhibido que le fue el croquis de fs. 1148 el testigo indicó los lugares que mencionó en su declaración.

Destacó que, cuando nos encontramos contra el alambrado, vieron que había un corte en el alambrado, y el perro fue directamente donde estaba el corte en el alambrado, y es allí donde avanza para adentro, cruzan el alambrado que estaba cortado, empieza hacer el recorrido por adentro, eso era todo como un matorral de árboles y sale al costado de la estación, donde comienza la estación.

Mencionó que si hubieran sido olores de la respiración el perro corta camino así (marca en el croquis), el perro sabe que este rastro es más fresco que el que le está llegando de acá (marca) no hay rastro de la respiración de Bazán por la distancia.

Agregó que es el rastro de las partículas pesadas, no de las livianas, después ingresa por un pasillo hacia atrás de la estación, allí hay una tranquera, estaba cerrada, se la abrieron, ingresó el perro y ahí le sueltan los perros que estaban encerrados desconociendo cómo pasó esto, cuando estaban volviendo los perros estaban sueltos, se escucha en la filmación como lo atacan a su perro, salen atacarlo, y el perro no obstante ello igualmente va hacia Bazán, lo marca ladrando, marcación activa es que el olor que esta acá es el mismo que esta allá.

En definitiva, manifestó que el olor que estaba en la fosa es el mismo que estaba adentro de la casa de Bazán a un metro de donde estaba el nombrado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sentado en una silla, todo marcado en el croquis de fs. 1148.

Luego se le exhibió el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta., y 1557/vta. y el testigo reconoció su firma en ambas piezas procesales, como así también de los informes de fs. 2129/2133.

A preguntas que formuló el Dr. Krizan, letrado de la particular damnificada tendientes a establecer si podía el testigo determinar que data tenía el olor que encontró Bruno dentro de ese galpón, el perito contestó que el olor es una concentración fuerte que hay en el lugar, no puedo decir el tiempo exacto pero, como estuvo la persona ahí dentro por demasiado tiempo hay mucha concentración de olor. El de la entrada de la reserva era un olor débil por el ambiente, era más de tres o cinco días ese rastro.

Mencionó que la intensidad del rastro es cuando el perro va sobre un rastro firme, que es fresco, el perro va rápido, porque lo tiene ahí al olor, cuando el perro va despacio, va lento, es porque lo va buscando, porque no está fresco, cuando no hay nada el perro se frena, no avanza.

Refirió que por el entrenamiento que tiene, si hay rastro el perro va a avanzar, se entrena así que el perro se tiene que frenar cuando no hay olor porque nos ha pasado en diferentes búsquedas que la gente llama y dice lo vimos en tal lugar y la policía no puede ir a todos los lugares y con este método se descartan los lugares, un trabajo en el que se tardan 10 horas, lo hacen en media hora y el tiempo cuenta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuando se está buscando una persona, yo les digo si tenemos o no rastro.

Aclaró que en la entrada de la reserva era un rastro que ya el olor era muy débil, por el sol, creyendo que había llovido esos días, y no se acordaba bien, era débil el rastro, el perro le dio el indicio pero que es ya de demasiados días.

Indicó que cuando el perro le da los indicios, le da esa marcación, le da esa postura corporal, el deponente se dice a sí mismo vamos bien con el rastro, no estamos perdiendo el tiempo, el perro avanza, sino no avanzaría el perro, aclarando que "los perros no saben mentir".

Refirió que, si se tiene rastros el perro avanza, si no, no avanza. No hay nada científico que el olor humano perdura 24 horas, 48, 72 horas o una semana, no hay estudios científicos que determinen cuánto perdura el olor humano en un lugar afuera, en la naturaleza, salvo en un lugar cerrado que dura 30 días.

Dijo que, por su experiencia el olor de la entrada de la reserva era de 4/5 días, por como el perro trabaja puede asegurar que si es más días no hay rastros. Además, sindicó que le hizo acordar al caso del pescador que fue un rastro de seis días, el caso era parecido porque el lugar era el mismo, la vegetación, la humedad, y en la misma época del año, en invierno.

Otras preguntas de la parte acusadora privada estuvieron vinculadas a que Tula dijo que el perro cuando ingresa a la casa pudo haber percibido algunas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

partículas, más leves o de menor intensidad que las del galpón, entonces lo interrogó acerca de lo que pudo haber pasado, si la víctima pudo haber estado?, ¿pudo haber estado sin ropa?, ¿por qué hay partículas?, ¿por qué estuvo la persona? por qué estuvo la ropa? porque pudieron haber trasladado, una persona se pega el olor de una persona y la entra?

Respondió el perito diciendo que hay un tema que ellos le llaman transferencia de olor, si una persona estuvo con otra persona ahí se transfiere el olor de una persona a otra, si esa persona tuvo contacto directo con una persona y se sienta en una silla, lógicamente en esa silla me va a dejar rastro de esa persona por transferencia de olor.

Incluso refirió que en el lugar donde está declarando, nos estamos transfiriendo olores. Y nos vamos moviendo, y puede dejar el rastro de esa persona adentro de ese lugar, puede haber sido eso que le llamó la atención al perro, que adentro de ese lugar estaba la persona que tuvo contacto directo con esa persona, pero esa persona no estuvo adentro de la casa.

Explicó que cuando el perro termina el rastro y empieza a ladrar, lo tiene que premiar, con algo, porque no está la persona física que estamos buscando pero el perro está haciendo bien su trabajo, si el deponente no lo premia -lo hace con una pelota- el perro pierde el interés por buscar, si lo deja de premiar, el animal no quiere buscar porque no tiene incentivo, aclarando que el estímulo primario es la persona que buscan, el premio es el secundario.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Agregó que el perro cuando termina su trabajo, le está indicando que no hay rastro para continuar, hasta que llegan hasta acá está la fuente de olor pero no tienen la persona física para poder seguir el rastro, no tienen el rastro, entonces el perro no avanza, se queda en el lugar.

Señaló que si la persona no está en el lugar, el perro gira hacia el dicente y le marca, y el deponente le dice "a dónde" y el perro le marca exactamente, el perro le dice "acá", en uno de los videos en el segundo 10 se ve el momento en que el perro le está marcando de dónde sale la fuente de olor.

Relató que cuando está marcando la honguera, hace la marcación con la cabeza, ahí tengo que premiar al perro, para mantener la energía en el perro. Como no tiene la persona, la forma que tiene de marcarlo es mirándolo al dicente.

Preguntado para que diga si podía decir si la víctima falleció en ese lugar? Y Tula contesta que no, no puede decir qué fue lo que pasó, sólo puede decir que el perro le da indicios, que ahí es donde se termina el olor, no sabe que pudo haber pasado, pero hasta ahí sí tenían rastros hasta ese lugar, no puedo indicar si murió ahí.

Refirió que si la persona hubiese estado vestida, con ropa, si podría haber seguido el rastro, porque del mismo roce de mover el cuerpo y la ropa se obtiene el olor de la persona viva, no en la piel, pero si en la ropa porque quedan atrapadas las partículas de cuando estuvo viva.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En cambio, señaló, que si la sacan desnuda a la persona muerta, no puede seguir el rastro, no hay una corriente termal en el cuerpo para que puedan descamar en las partículas, ahí ya no hay olor corporal para que el perro pueda seguir.

Destacó que el perro sigue hasta el último punto en que la persona estuvo con vida o se subió a un vehículo o se sacó la ropa y se fue desnuda, no hay otra forma en que el perro pueda llegar a perder el rastro, si el perro está bien entrenado no va a perder el rastro nunca pero va a indicar exactamente el lugar donde se termina el rastro.

Aclaró que en el área deportiva los entrenamientos son diferentes, al perro no se le enseña cuando tiene que parar, así que el perro llega, sigue buscando, pero es un entrenamiento muy diferente. No entrenan que la persona no esté en el lugar, es una competencia.

Mencionó que el dicente no es personal policial, sino personal civil de la Secretaria de Seguridad de la Nación, y que el primer contacto lo hace el Ministerio de Seguridad de la Nación, el área de Cinotecnia.

Luego la defensa preguntó al testigo si conocía el protocolo publicado para los Ministerios Públicos de la República Argentina, el protocolo Dambrosio de levantamiento y conservación de evidencias.

El deponente contestó afirmativamente, mencionando que los protocolos que hay con relación al levantamiento de olor lo manejan tanto los que hacen



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

búsqueda de rescate y los que hacen, como el dicente, búsqueda de rastro policial.

Refirió que se levantan con personal policial, con testigos, y la única persona que puede levantar el olor es la policía científica o los mismos guías del perro, no puede levantar el olor otra persona.

Preguntó la Defensa donde dice que el testigo está habilitado para levantar rastros?

Respondiendo Tula: en los diplomas que le entregó, tiene los seminarios y cursos de orología forense que trabaja todo lo que es policía, tiene conocimiento para levantar rastros, lo que no puedo hacer son peritajes, porque es personal civil, pero sí tiene conocimiento para poder levantar ese olor.

Preguntado acerca de que marco legal lo habilita para levantar rastros, contestó el testigo que todos los que trabajan en el área de rastros pueden levantar la impronta de olor, La impronta de olor de la persona que están buscando siempre se hace en presencia del personal policial y testigo, se filma para que después no haya dudas del trabajo, de qué fue lo que se levantó.

Aclaró que el Ministerio de Seguridad de la Nación, el área de Cinotecnia debe cambiar en todo caso los protocolos si dice que no pueden ellos levantar los rastros.

Mencionó que no hay protocolo que diga realmente, lo que si hay que hacer es reunirnos porque todavía no hay nada bien armado que diga lo que es rastro específico se tiene que levantar con un frasco esterilizado, con bolsa ziploc, guantes de nitrilo, el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tema de la conservación de olor quien lo tiene que hacer, si lo tiene que hacer la policía científica, la Fiscalía, destacando que hay un montón de trabajo que no informan.

Señaló que lo único que ellos tienen para trabajar es levantar con bolsa ziploc, frasco esterilizados y guantes de nitrilo.

Hizo hincapié que ellos, todos los levantamientos de impronta lo hacen siempre delante de personal policial. Siempre tiene que haber alguien ahí que constate que ese olor se levantó exactamente en ese lugar, cuando se termina de levantar el olor se muestra, se saca foto y se informa en acta que fue lo que se levantó, el acta la hace la policía.

Preguntado el testigo si había firmado el acta de fs. 1144/46 y 1157/vta., contestó afirmativamente, y que ya había reconocido sus firmas allí estampadas, aclarando que tuvo otros procedimientos como este en que el cuerpo ya había sido encontrado, y tiene los videos, mencionando que tuvo antes de este caso y posterior también.

Luego al testigo le son exhibidas las fotografías de fs. 1403/1404, con relación a la toma de muestras de la casa de la víctima, refiriendo Tula que reconoce el corpiño, la plantilla del calzado, donde se le presenta a la policía y a los testigos.

Posteriormente la Defensa le exhibe al testigo videos que se registran como efectos n° 166888 Y 166890, donde el testigo afirma que es un video de levantamiento de impronta de olor en la casa de Anahí Benítez.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Preguntado si la impronta se selló, se guardó, tuvo una cadena de custodia, contestó Tula que la muestra la preservó el dicente, por la contaminación, no se la entregó a nadie para que nadie la abra y la contamine.

Refirió que tiene que estar siempre en presencia de la muestra de olor para verificar que nadie llegue a abrir la bolsa, en esa parte la que tiene la impronta es mi señora, la instructora.

Aclaró que la impronta se presenta, se muestra, se saca foto, al costado del lado derecho está el testigo, quien en todo momento estuvo al lado nuestro, siempre mostrando la muestra, en ningún momento se ocultó la muestra, siendo que en todo momento la tuvieron en la mano, siempre vieron la muestra.

Refirió que las improntas las guardan en esas bolsas para que no se contamine con olor externo. Utilizan bolsa, o en frasco de vidrio esterilizado, y eso es lo que hacen todos los que trabajan con perros de rastros, es el protocolo que todos usan cuando levantan las improntas, y se utilizan guantes de nitrilo, no se pueden levantar sin guantes porque la podemos contaminar.

Indicó que en todos los cursos se habla de este trabajo tiene que ser así realizado, no hay otra forma de poder levantar el olor. Dentro del entrenamiento que tienen esto forma parte tanto de los que trabajamos en búsqueda de rastro policial como de los que trabajan en búsqueda de rescate, es todo el mismo protocolo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mencionó que es lo que les enseñan sus instructores, la forma en que hay que levantar el olor, y es lo que tiene presente el dicente en su protocolo.

Afirmó que cada quía, cada instructor que trabaja con un perro de rastros tiene su protocolo de rastros, y ello se debe a las diferentes situaciones, diferentes zonas, diferentes áreas, que va variando el tiempo del olor, de ese modo cada instructor tiene que poner un límite al rastreo del perro y tiene que poner un protocolo.

Refirió que el protocolo lo tiene la Secretaria de Seguridad de Escobar, en la escuadra canina. Cada policía, cada provincia tiene su protocolo, no todos se manejan con el mismo protocolo. En el sur y en el norte tiene distintos protocolos.

Destacó que, como instructor de la escuadra canina de seguridad, tiene su protocolo para trabajar con sus perros de rastro, tanto sea Bruno como los otros perros, cada unidad canina de diferentes provincias tiene su protocolo de búsqueda.

Aclaró que su protocolo está cuando el deponente es convocado, el protocolo está en enviarle a la persona que lo está convocando, si esa búsqueda está dentro de los parámetros del protocolo, se realiza la búsqueda, sino no la realiza.

Dijo que el perro Bruno es tan convocado que no puede sacar el perro continuamente a hacer el rastro. Por eso tiene que poner un protocolo de tiempo de búsqueda y a la persona que voy a buscar. Debido al trabajo y a los años que tiene Bruno, ya tiene mucho



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

desgaste, el dicente bajó el protocolo, el tiempo de búsqueda, aclarando que este año lo baje a 24 horas. (en otras unidades caminas es de 36, 48, y 72 horas la búsqueda).

Agregó que sólo busca con Bruno, a menores de 10 años y a mayores con algún problema y alguna otra circunstancia que esté en peligro pero ya no realiza más búsquedas de adolescentes, de personas de 30 años.

Aclaró que otras unidades caninas tienen protocolo para buscar a personas de cualquier edad, varía según la unidad canina, no es que hay un protocolo que dice que tiene que cumplir esto.

Mencionó que cada unidad canina tiene su protocolo de búsqueda, no hay un sólo protocolo para todas las unidades caninas de la argentina.

Dijo que esta explicación guarda relación con su protocolo por la necesidad de la provincia de Buenos Aires de solicitarle a Bruno, y el dicente tiene que restringirlo.

Preguntado cómo se hace el rastrillaje cuando no se conoce el último paradero de la víctima, el testigo respondió que van al lugar a corroborar, van con el perro, verifican, le dan la transferencia de olor al perro y el can les indica si hay olor o no, si hay, avanza, sino, no avanza, se queda.

También fue preguntado acerca de cuantos olores puede colonizar un perro de las características de Bruno en un mismo día, contestando el testigo que él no habló de colonización.

Otra pregunta se vinculó a cuantas improntas puede tomar un perro como Bruno por día, a lo que dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Tula que los perros de rastro específico trabajan con una memoria de corto plazo, una memoria que perdura 5/10 segundos, la memoria olfativa del perro y todos los mamíferos tenemos lo mismo: Ej, cuando a veces sentimos el olor de una persona, un perfume y después nos olvidamos qué olor era, perdura 5/10 segundos en la memoria de cualquier mamífero.

Aclaró que los perros de búsqueda de rescate, trabajan con memoria de largo plazo, los perros que hacen cadáver, los que hacen narcóticos, explosivos, detección de cáncer.

En cuanto a la memoria olfativa de largo plazo, dio un ejemplo refiriéndose a cuando entramos a alguna casa y reconocemos algún olor que recordamos de cuando éramos chicos, de una comida que nos hacía nuestra abuela, nos recuerda a otro momento, esa es la memoria olfativa de largo plazo.

Señaló que, como el perro de rastros maneja la memoria olfativa de corto plazo, se le pueden dar reiterados olores, porque lo retienen 5/10 segundos en la memoria, cuando el perro terminó su trabajo, se le da el premio, el perro automáticamente deja de buscar ese olor.

Mencionó que, cuando fueron a buscar la impronta en la casa de Anahí estaba el primo, que era el familiar, el testigo, la policía de homicidios (3 policías), 3/4 policías más que estaban entre la puerta y la entrada, siendo aproximadamente 10 personas en total contándose ellos.

Preguntado si tenía conocimiento si días anteriores habían hecho rastrillajes en la casa de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Anahí, contestó Tula que sí, según tenía entendido, el día lunes fueron 3 perros de Gendarmería a realizar rastros al lugar en la casa de Anahí.

Preguntado acerca del ingreso de perros y estando el deponente con 10 personas, esa impronta es fidedigna, respondió el testigo que todos los guías que trabajan en el área de rastros, saben levantar la impronta, si el dicente va a levantar la impronta no va a querer contaminarla, la retira, la resguarda y ya no contamina más el lugar.

Refirió que saben cómo levantar el olor, por más que venga otro guía puede revisar y encontrar el olor también. Por ejemplo al deponente le habían dejado el olor puro debajo de la cama donde había un corpiño, en la plantilla de la zapatilla, en el lápiz labial del baño, no está contaminado el lugar, es por la posición en que está el material, al estar debajo de la cama no tiene contacto con personas, nadie lo está tocando, no hay forma que alguien lo toque.

Preguntaron como sabía eso, quien se lo había dicho, respondió Tula que la posición en que está adentro de la pieza, el deponente trató de entender lo que pasó ahí dentro de esa casa, trató de entender el movimiento de la persona que estaban buscando, en qué momento se cambió, se bañó.

Manifestó no ser investigador, pero tiene que tratar de entender a la persona que estaban buscando, a través de información, de preguntas a los familiares, todo le da indicios.

Indicó que eso tendría que ser tarea de la policía pero también es tarea de ellos poder obtener



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

información porque a veces la familia confía más en ellos que en la policía.

En cuanto a los perros de Gendarmería que ingresaron refirió que eran perros de rastros deportivos, realizan la técnica que es deportiva, lo sabe porque los vio trabajar en operativos que hicieron juntos.

Mencionó que le dijeron que los perros estuvieron afuera de la casa, no adentro por eso el deponente ingresó dentro de la casa a buscar el olor, porque sabía que esos perros no habían ingresado, aclarando que si lo hubiesen hecho él no hubiese realizado el trabajo.

Refirió que dentro de la vivienda de la víctima revisaron los lugares donde hay más concentración de olor, donde continuamente estuvo, estaba el lugar donde pintaba Anahí pero no lo utilizaron porque ahí habían estado los perros de Gendarmería. El lugar donde pintaba es la parte anterior a la habitación. Ahí sí podría haber impronta pero habían estado los perros de Gendarmería.

Aclaró el deponente que fue a buscar en la habitación y en el baño que está dentro de la habitación, manifestando que estaba buscando si había un tacho de desechos, los papeles, a veces puede dejar toallas femeninas, no buscaba el cepillo de dientes, buscaba otras cosas.

A preguntas de la defensa de como deduce que esos rastros son de Anahí, contesto el testigo que el deponente ve lo que va a levantar, buscó en el lugar, cuando vio el único lápiz labial que estaba en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

lugar y la única que podía usarlo era Anahí, era de pura lógica, estaba resguardado detrás y era el único que estaba en el lugar.

Luego la Defensa le preguntó si la familia le informó que antes de su desaparición en esa habitación Anahí había tenido una reunión con unas amigas, contestando el testigo que no.

También se le preguntó por qué no se filmó desde que se parte de Garibaldi y Juan XXIII hasta la honguera de la casa de Marcos Bazán, a lo que respondió el testigo que había una filmación, pero no sabía si se filmó, el deponente no la filmó, pero lo estaban filmando personal policial, no sabe qué pasó con ese video.

Asimismo le preguntaron si el testigo había dicho que cuando llegó a la casa de Bazán hubo una oposición de él para su ingreso, contestando el testigo que sí.

Luego le exhiben el informe de fs. 2132, donde el testigo reconoce su firma y le dicen que no hay coincidencia con lo manifestado anteriormente vinculado a la autorización de ingreso a la vivienda.

A lo que el testigo respondió que eso es un informe de trabajo del perro, pero no pone detallado, es un informe, aclarando que el Sr. Bazán salió y los insultó, no puso eso en el informe, lo dice ahora porque no le parecía correcto ponerlo en ese momento en el trabajo del perro, no era el momento de que pusiera como se estaba comportando la gente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aclaró que ahora lo dijo a preguntas que se le formularon, antes sólo realizó un informe sobre el trabajo del perro.

También la Defensa le marcó una supuesta omisión en cuanto en el informe el testigo tampoco había hecho referencia que los perros que encontró estaban en altura como lo declaro ahora en el juicio y eso si hacia al trabajo del perro.

El testigo respondió que es una situación similar a la anterior, ya que el informe esta hecho en base al trabajo del perro, no hizo un informe de cómo encontró el lugar, porque el perro estaba arriba, porque la persona salió, hizo otro informe porque a él le pidieron un informe del trabajo del perro, y aclaró que nunca se lo convocó a declarar.

También se le preguntó al testigo como deducía que era bórax lo encontrado, siendo que al respecto Tula refirió que las dos bolsas que estaban abiertas contenía bórax.

Indicó que conocía la consistencia del bórax, porque tienen que aprender porque hay cosas que nos tiran en el rastro, cuando vamos a la búsqueda de los delincuentes saben todo esto que es lo que perjudica al perro, a veces nos han tirado veneno de ratas, el polvo, semillas, todos esos compuestos los tienen que conocer porque si no lo conocemos nos pueden matar al perro.

Aclaró que el bórax se usa como un insecticida muy fuerte, quema el bulbo olfativo del perro. Por eso hay que tener conocimiento y ya lo hemos visto antes, no es la primera vez que veo el bórax.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Luego se le pregunta si sabe qué diferencia hay entre el bórax y la harina?

Tula refirió que la consistencia es muy parecida, la diferencia es el olor, si los pone acá no va a ver la diferencia. Es un polvo muy refinado, es como una harina.

Después se le demandó que lo llevo a pensar que era bórax, a lo que el testigo respondió que él no iba arriesgar al perro, que estaba agitado, y le está dando indicios de que hay algo y me aparece una bolsa de bórax, yo no voy a estar dudando de lo que le está pasando al perro, me levanta la cabeza como que hay algo que le molesta, lógicamente es algún químico que tiraron en el piso.

Preguntado si el testigo había olfateado, respondió que no, manifestando que no tenía sentido hacerlo si el perro le estaba dando las indicaciones, no hacía falta.

Se le preguntó si la reacción del perro la había visto antes, a lo que el testigo respondió que sí, lo probaron con otros químicos, cal, cemento, no con algo tan tóxico como el bórax.

Hizo hincapié que el perro estaba entrenado para hacerle saber eso, si aparece alguna víbora, el perro le da las alertas para que el deponente no pase.

Por eso concluyó el dicente que tiene que tener el conocimiento y tiene que observar, si el perro esta agitado. Si Bruno se hubiera frenado en ese lugar, en la puerta de la casa y no hubiera avanzado no lo hubiera obligado a seguir.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Aclaró que el deponente tiene la tranquilidad de que el perro va a estar atento a esa situación. El peligro lo percibe en los reptiles y da una alerta de aproximadamente de 5 a 10 metros, y en los polvos pasa lo mismo, hasta ahí llega y no avanza. Con los reptiles, lo que hace el perro es esquivarlos, va sobre el rastro, gira y vuelve por el otro lado. El alerta siempre lo va a dar el perro, el tema es estar concentrado en el perro, porque una marcación que no pueda ver, puede definir si está bien hecho el trabajo.

Destacó que el perro por la forma y la actitud que mostró en levantar la cabeza y no ir con la cabeza abajo rastreando como venía, la respiración empezó a ser agitada. El perro si ve que puede seguir va a seguir, si ve que es muy fuerte el olor, se frena y no se puede obligar para que avance en un lugar donde no está cómodo.

A la vista de la placa de fs. 1495 el testigo en el plano inferior identificó bolsas de harina y en la parte superior es bórax debido a que el perro no continuó, cuando llega a ese lugar el perro lo esquiva y si no fuera nocivo el perro hubiese pasado por arriba.

Por su parte la Defensa mencionó que no está filmado a lo que el testigo responde que está filmado del rastro que se hace de Bazán desde la fosa donde apareció Anahí hasta la casa.

Tula refirió que en el segundo rastro de Bazán el perro realizó un rastro, va por la parte trasera de la casa de Bazán y da justo a donde está la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

inscripción y pasa por el costado, no pasa por encima y es ahí donde el perro avanza hacia adentro y salen los perros atacarlo.

Posteriormente la Defensa le exhibe el video de "rastros de Anahí en la honguera".

El testigo indicó que ahí se pudo ver la marcación del perro, donde el perro se frenó e inclinó la cabeza y le hizo la marcación al deponente.

Luego pregunta la Defensa cómo sabe el perro el olor que tiene que identificar de la prenda, contestando Tula que el olor de las personas es un olor único como una huella digital, no hay dos olores en el mundo iguales, por las características del perro, por las capacidades olfativas del perro es muy fácil de identificar el olor de una persona en particular.

Mencionó que lo que se vio en el video, donde se vio que hay impronta de Anahí es todo, es que no hay otra cosa.

Refirió que ahí tiene la concentración de olor, si Anahí hubiese salido de ese lugar caminando a otro lugar el perro directamente no hubiera ingresado a ese lugar, directamente sigue el rastro por otro lugar, es el último lugar, el perro no se va a mover para ningún otro lado, es el trabajo del perro, es lo que tiene que hacer el perro, le tiene que dar indicaciones de donde está.

En cuanto a las indicaciones a las que está aludiendo, es la indicación que le dio al perro cuando la persona no está en el lugar, que tiene una concentración de olor, cuando la persona está en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

lugar, que la encuentra tiene otra marcación, por ejemplo oculta, hay otras indicaciones, no son todas las mismas indicaciones.

Luego la Defensa mostró el video "Búsqueda de huella olorífica de Bazán en fosa", indicando aquí el testigo que el perro está tomando el olor del frasco, está todavía con el olor de Anahí, ladra porque hay olor de Anahí en el lugar.

La Defensa le señaló al testigo que supuestamente Anahí fue llevada muerta al lugar y si el muerto no deja olor, entonces que olor está sintiendo le preguntó, contestando el testigo que ahí está depositado el cuerpo, hay olor en el piso, está el olor en el piso.

Explicó que mientras está en altura el cuerpo no tiene forma de que haya una escamación de que queden las partículas en el piso, cuando apoyan el cuerpo en el piso, lo entierran, ahí está quedando olor del cuerpo.

El Sr. Fiscal preguntó si el cadáver de una persona puede desprender olor, respondiendo Tula que el cuerpo desprende olor cuando es apoyado sobre la tierra o sobre el piso.

Mencionó que cuando el cuerpo es apoyado sobre la tierra o en el piso aunque esté muerto desprende olor.

Aclaró que, aun cuando esté muerto porque todavía están las partículas que se están escamando, pero al no tener roce, está en la piel, cuando la apoyan sobre la superficie, el piso, ahí se desprenden las pocas que quedaron cuando estaba con vida, es



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuando roza pero cuando estaba con vida, no cuando muere.

Relató que las partículas de olor están el cuerpo, y al no tener roce no se desprenden, el perro no puede continuar el rastro, pero están, cuando lo apoyamos en una superficie ahí quedan, porque la persona está sin ropa, la apoyamos en el piso y está dejando olor, pero es el olor de cuando estaba viva.

Preguntó la defensa si el cuerpo de una víctima desprende el mismo olor estando viva y estando muerta, a lo que Tula contestó que no, el olor una vez que está muerta la persona empieza a despedir olor a cadaverina, empiezan a trabajar otras bacterias.

Aclaró que en la persona viva las partículas tardan entre 36 a 48 horas en desprenderse del cuerpo, cuando tiene roce se desprende, si esa persona muere, todavía quedaron esas partículas vivas, todavía tienen 48 horas de olor esas partículas, si no hay roce no deja el olor, cuando esa persona esta desnuda y es trasladada y se apoya contra alguna superficie ahí es donde hay roce y las partículas quedan atrapadas en ese lugar.

En otro orden de ideas refirió el testigo que en el video explica que le están poniendo el olor de Bazán y le está cambiando la correa al perro, esa es una correa corta que dejaron que el perro resuelva sin darle la orden, ahí el perro resuelve, ahí el perro empieza a resolver, el perro empezó avanzar, está rastreando, ya está tomando el olor.

Señaló que cuando dijo va para allá, se lo estaba diciendo las personas no al perro.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto de la correa manifestó que cuando es corta tiene dos metros, el perro sabe que le está cambiando la correa, que la otra tiene diez metros, el perro sabe que ahí va a comenzar a rastrear.

Agregó que el perro lo que dice ahí es que ya tiene el olor, que quiere comenzar a rastrear, el deponente tiene guantes de nitrilo y un frasco esterilizado que le fue entregado por policía científica de la Policía Federal, no es un frasco que posee el dicente, y lo llevaba atrás en el chaleco, que tiene dos bolsillos para poder llevarlo, no lo tenía en la mano porque iba llevando al perro.

Luego la Defensa le solicitó que compare esa situación con la de Agostino, a cuyo fin se le exhiben videos, contestando el testigo que el procedimiento es el mismo, no hay diferencia entre ese rastro y el de Bazán, no hay diferencia en la forma en que uno le da el olor, le transfiere el olor al perro, pero si se nota la diferencia en la intensidad que tiene el perro, en el caso de Agostino el perro no tiene interés en buscar, busca el olor para un lado, para el otro, en cambio en el rastro de Bazán el perro avanza sobre el rastro, se nota en la intensidad del perro en cómo se mueve.

Posteriormente preguntó la Defensa porque cuando le da el olor de Bazán y están en la fosa esta con correa corta y lo deja que huela, contestando el testigo que en el caso de Agostino también lo dejó oler y le dio la orden de "busque" para que busque el olor, aclarando que era igual que el otro.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Manifestó que el perro no estaba buscando nada, no había rastro cuando le puse el olor de Agostino, entonces da vuelta, no le interesa.

A su turno declaró **Andrea Jimena Miralles**, Oficial inspectora del Departamento de Homicidios, quien relató que comenzó a trabajar en esta investigación el día cinco de agosto, para levantar el olor de la fallecida, haciendo el trabajo con Tula y el perro Bruno.

Mencionó que recogieron una plantilla de una bota tipo zapato, un pelo debajo de la cama y un lápiz labial del baño, recordando que el Sr. Ziterckoff les había comentado que el día anterior habían ido unas amigas de la víctima a la casa, como así también les señalaba las cosas que eran de Anahí y le parecía que podían tener olor puro.

Aseguró que esas diligencias se hicieron con testigos, que había además tres o cuatro policías y Tula con su esposa, que eran bastantes.

Manifestó que las muestras se ponían en una bolsa ziploc para preservar olor puro y se utilizaban guantes de látex.

Por pedido Fiscal, la testigo reconoció su firma estampada en el acta de fs. 1157/vta.

Continuó su relato refiriendo que de ahí se fueron a la casa del profesor de matemáticas, pero que ella no ingresó y se quedó en el móvil haciendo el acta, siendo que luego se enteró que el procedimiento había dado resultado negativa, habiendo manifestado Tula, en porcentaje, había 99.99 por ciento negativo respecto del olor de Anahí en esa casa.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señaló que al día siguiente hicieron la misma diligencia en Santa Catalina, y allí Tula le transfirió el olor con los objetos de la damnificada, en Garibaldi y las vías, en la entrada de Santa Catalina y comenzaron a efectuar un camino peatonal, por el costado de la vías, y cuando estaban enfrente de las vías Tula les recomendó que permanecieran detrás de él y del perro para no entorpecer el trabajo.

Agregó que el perro cruzó las vías, y fue a un lugar que era un galpón, y quería seguir caminando pero el paso estaba obstruido, se iba para el lado del alambrado, y en ese momento se empieza a llamar a la casa, mientras que otros efectivos se van por la parte de atrás porque no salía nadie, hasta que sale una señora a la puerta de adelante, y le abre la puerta, aclarando que la propiedad era de Marcos Bazán, que él estaba en el fondo y después, fue junto con su mamá a abrir la puerta.

A preguntas que se le formularan, refirió que en ese momento Bazán no estaba muy cómodo con la presencia de ellos en el lugar, igual que la mamá.

Recordó que había perros que ladraban, y Bruno se puso nervioso, por lo que un secretario de Tula sacó a los perros de Bazán y los dejó en el fondo, en lo que sería la estación de Santa Catalina.

Con relación al recorrido que hizo el perro, detalló que fue hasta el fondo, donde estaban las hongueras, vuelve, ingresa a la vivienda de Bazán, y menciona Tula -ya que ella miraba desde afuera porque eran muchos efectivos policiales- que el perro había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

marcado en dos oportunidades el olor de Anahí, vuelve a salir por la puerta de adelante y se van para las hongueras, lugar en el que Tula afirma que hasta ahí llegaba el olor de Anahí, porque si hubiese más olor el perro seguiría.

Indicó los lugares que describiera en su declaración en el croquis de fs. 1148, expresando que las hongueras están a unos 10 metros de la casa de Bazán pero que formaban parte del mismo predio.

Señaló que inmediatamente uno de los funcionarios del Poder Judicial determinó la aprehensión de Bazán.

Continuó relatando que luego se llevó a cabo la diligencia del olor con el acusado, tomando olor puro de él, con una frasco estéril que aportó policía científica donde se depositó un pedazo de la funda de la almohada de Bazán, y de ahí se fueron al lugar donde encontraron el cuerpo de Anahí.

Destacó que en ese momento, Tula de una forma muy educativa, explicó de una manera que todo el mundo podía entender, el trabajo que iba a realizar, y al transferirle el olor al perro, éste inmediatamente fue como a querer escarbar la tumba de Anahí.

Agregó que Tula le dijo "busque" y "el perro salió matando", "íbamos al trote atrás del perro", hasta que el perro quiso atravesar un alambrado que consideró la testigo que estaba recientemente cortado, porque era "plateado, plateado" no hubo ninguna lluvia que pudiera haberlo oxidado, cruzó el perro, pasó por una especie de bosque hasta lo que sería un camino, un sendero y salió de vuelta a las vías y fue hasta una



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

barrera y al pasar por ahí llegaron justo atrás de la casa de Bazán.

Indicó que luego entró el perro, pasaron una puerta de madera muy pesada, y el perro se puso al lado de Marcos Bazán que estaba sentado en la silla en el comedor, y se puso a ladrar.

A preguntas formuladas refirió que cuando el perro escarbó la tumba mostró que tomó olor de Bazán en ese lugar y por eso le dijo al perro que buscara, escarbó y mostró que había olor.

Señaló que volvieron a la tumba y le dio olor del profesor de matemáticas y el perro, giraba alrededor de él, no hacía nada, eso quiere decir que no había rastros.

A pedido del Sr. Fiscal se le exhibió el acta de fs. 1144/46 y la testigo reconoció su firma allí estampada, manifestando que había gente de explosivos y secuestraron explosivos en la casa de Bazán, había medicamentos.

Mencionó que hubo después otros allanamientos en la casa de Bazán, pero la casa ya estaba limpia, se habían llevado los elementos de Marcos, aclarando que la casa estaba cerrada, la madre trajo las llaves y mientras esperaban a la policía científica, trabajo afuera en las hongueras, levantaron pintura del suelo, cortaron manchas que se encontraron en una pared y otra de la honguera, cabello y cuando ingresaron a la casa de Marcos, secuestraron unas bolitas de naftalina.

Relató que la Dra., Pérez trajo un sobre cerrado, rotulado, sellado que tenía una llave que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

había llevado la mamá de la víctima y pidió que se utilice esa llave en todas las puertas de la casa, siendo que finalmente abrió una puerta de reja con cerradura en la parte de arriba, esa puerta estaba como para entrar al comedor.

Luego, el Sr. Fiscal solicitó que se exhiba la llave secuestrada, y la testigo refirió que esa era la llave, que tiene una ranurita especial.

Manifestó que había tomado conocimiento por sus compañeros que antes que encontraran el cuerpo sin vida de la víctima se habían realizado allanamientos donde se pudo constatar en la parte de atrás, contiguo a la casa de Bazán, en el fondo de la estación Santa Catalina, la palabra "putos" con cinco puntos, escrito con bórax.

Agregó que Bazán tenía varios perros, mínimo tres, recordando que Tula dijo que tenía que sacarlos, primero los pusieron en el baño de la casa y después un ayudante de Tula sacó a los perros, uno por uno detrás de la estación de Santa Catalina, contigua a la casa de Marcos, que es pesadísima para que los perros no pudieran salir.

Explicó que después volvieron y nos abrieron, y en ese momento se les hizo saber a Bazán y su mamá el trabajo que debían realizar, y ellos prestaron su anuencia con la diligencia pero funcionarios judiciales ya tenían la orden de allanamiento de urgencia, no se opusieron a la diligencia, se mostraron un poco incómodos pero éramos muchos policías, y observó que el instructor Tula siempre tuvo en su poder las improntas obtenidas en la casa de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Anahí Benítez hasta que terminaron todas las diligencias de olor, y luego se ordenó que haya una consigna en la casa de Bazán pero no dentro de la casa.

Refirió que Bruno entró a las dos hongueras, y recordó que sus compañeros el día anterior al allanamiento habían visto una bolsa que decía bórax, no harina, aclarando la deponente que no lo había visto, manifestando que hubo un allanamiento el 4/8, el día que apareció el cuerpo de la víctima se allanó todo Santa Catalina, allanaron también la casa de Bazán y en esa diligencia le contaron que habían encontrado bórax.

Manifestó la testigo que al día siguiente fue al lugar en horas del mediodía y pudo ver que la inscripción estaba borrosa, había polvo, aclarando que entre los dos allanamientos transcurrieron entre 14 y 16 hs.

Finalmente y a preguntas que se le formularon, la testigo afirmó que Tula fue muy claro en todo lo que explicaba, se lo veía muy seguro, "era como un maestro".

Con posterioridad allanaron nuevamente la casa, y en ese las cosas de Marcos estaban acomodadas, las cosas de Marcos no están más.

Por último refirió que, después de este caso, trabajaron en el caso de Melchor Romero, el perro hizo muy buen trabajo.

A su turno declaró **Pablo Ezequiel Cuello**, Subcomisario de la DDI La Plata, quien manifestó que tenía 16 años en la fuerza, y que en ese momento era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

jefe de operaciones de la Dirección de Homicidios de la Comisaría de Puente La Noria.

Recordó que un viernes, los convocan en horas de la tarde noche a raíz del hallazgo de un cuerpo en Santa Catalina, y en el lugar había gran cantidad de personal policial y se ordenó realizar unas búsquedas en las inmediaciones de elementos que tengan relación con el hecho y el procedimiento se dividió en áreas por la magnitud del terreno y que consistió en identificar a los propietarios de las casas aledañas dentro del predio y encontrar un dato de interés.

Mencionó que a la división de investigaciones le tocó la zona de la estación del ferrocarril con DDI y apoyo externo y trataron de identificar a los que vivían lindantes a la estación de ferrocarril, no se halló a moradores de algunas casas y el deponente entabló comunicación con el encargado del ferrocarril de Santa Catalina, quien le facilitó el ingreso, y le preguntó si la estación tenía acceso al campo que sea público y le mostró el parque donde se encuentra el sembrado y donde se halló el cuerpo.

Agregó que abrió un ventanal y observó dos vehículos, una moto y en el piso una imagen que rezaba "putos con cinco puntos" y una estrella media borroneada tipo geroglífico y le preguntó si eso había estado ahí antes y le dijo que no, que en la guardia anterior no lo había visto.

Refirió que ese predio donde estaba la inscripción es un parque de acceso público, a la derecha estaba la casa de Bazán, en forma lindera y le pidió al muchacho que lo acompañe para ver el material



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del piso, con otro policía también, y observaron que había una moto con la llave colocada y el casco en el manubrio y la puerta trasera de la casa de Bazán estaba abierta, ahí se acercaron, golpearon y personal de la DDI también habían llamado por otro lado y no había salido nadie.

Aclaró que desde esa puerta se podía ver un parque de grandes dimensiones, un auto abandonado, sin uso a simple vista, una mesa y al lado de la mesa una pala y unos borcegos de caña alta.

Solicitaron que busquen a la Fiscalía para que vea los objetos. Ingresó por la parte trasera de la casa y el resto de la comisión de la DDI ingresó al domicilio y a los minutos pudieron ubicar a Bazán que estaba adentro, quien abrió la puerta de reja de adelante.

Refirió que uno o días después integró otro procedimiento con la participación del municipio de Escobar con el perro Bruno, que es conocido porque tuvo muchos otros labores anteriores con resultado positivo, manifestando haberlo visto actuar y teniendo en cuenta sus antecedentes es intachable la labor del can Bruno.

Indicó que entraron al camino, y el adiestrador les pidió que dejaran al perro adelante para no contaminar, él se metía con el perro al predio hasta que sale del camino y cruza las vías que da justo a la estación de ferrocarril, dobla a la derecha y va a la casa de Bazán, a la puerta de rejas.

Agregó que se acercaron y vieron que había dos personas, estaba Bazán y su madre en el fondo de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

propiedad, y en ese momento el can contaba con las muestras de olor de la víctima.

Mencionó el deponente que no participó del levantamiento de rastros, aclarando que el adiestrador puso en una bolsa ziploc algo que contenía olor puro y cuando llegamos a la calle Garibaldi y las vías y le pusieron el olor al perro.

Refirió que Tula indicó que el perro quería ingresar a la propiedad porque había encontrado rastros de olor, aclarando que en un principio Bazán no tomó de buena manera la presencia policial diciendo "otra vez la concha de la lora", que ya habían estado ahí, y que se habían llevado cosas y que no iba a permitir que entraran.

Tula le explicó que era necesario y habló con el juzgado, siendo que la mamá de Marcos lo convenció de que abra la puerta y después de varios minutos nos permitió el acceso.

Destacó que el perro se fue a la parte trasera y después fue directamente a una construcción de tipo precaria donde había una honguera, el adiestrador observó el comportamiento del perro e indicó que hasta ahí llegaba el olor de la víctima.

Aclaró que en el interior de la vivienda si bien el olor no fue muy marcado insinuó vestigios de olor, y lo que decía Tula se veía comprobado en el comportamiento del perro, se ajustaba a lo que nos había explicado Tula de cómo se iba a comportar el perro si olía, era notorio que el perro enseguida quiso seguir el olor, metía el hocico en la reja, y Marcos estaba molesto con la presencia policial.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señaló que continuaron con el procedimiento con el can, porque el perro tiene un tiempo en el que puede hacer estas diligencias, luego esperaron que el animal se recomponga y le pidieron a Bazán si podía correr a sus perros que estaban parados arriba del auto abandonado.

Luego junto al testigo y a Marcos obtuvieron una muestra de olor de Bazán, un pedazo de almohada o sabana, después se fueron junto con Tula, el can y el personas de la Fiscalía hasta el lugar del hallazgo del cuerpo que estaba a unos 300 metros, no estaba muy lejos, para eso salieron desde la casa de Bazán, caminaron por la vía con dirección no a Garibaldi sino a la otra calle donde hay un camino que lleva a la parte de sembrado y llegaron al lugar del hallazgo donde había un pozo.

Posteriormente, en presencia del testigo, comenzaron con la muestra olorífica de Agostino, el perro da unas vueltas y se sienta al lado de su adiestrador y eso, según les explicó Tula, significaba que no había olor de Agostino.

Continuaron con la muestra de Bazán y ahí el perro inmediatamente se adentró al pozo donde había sido enterrada la víctima y empezó a escarbar el pozo.

Luego el adiestrador les indicó que había rastro de olor del sospechoso y le ordena al can seguir con el rastro, por lo que el perro da una vuelta y luego le indica al perro que siga y lo hace en sentido contrario de donde estaban ellos.

A continuación la Fiscalía solicita que se le exhiba al testigo el croquis de fs. 1148 mencionando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Cuello que hay pastos altos hasta la rodilla, ramas que sobresalen, mencionando que resultaba dificultoso caminar por ahí, llegan al agujero y miran hacia donde iba y le sorprende que justo el perro vaya donde había un agujero, agachado para pasar, se tuvo que agachar un poco, hasta que encuentran un camino, hasta llegar al patio donde habían entrado primeramente, y el perro entró por la parte trasera de la puerta de la casa de Bazán, donde había una moto y una camioneta.

Agregó que el perro fue directamente hacia el imputado y le comenzó a ladrar, y Tula indicó que el rastro era claramente de Bazán.

Luego se le exhibió el acta de fs. 1144, donde el testigo reconoció su firma, también se le exhibió la fs. 1495 donde reconoció la escritura, los cinco puntos que en la jerga significa muerte a la policía, la moto, los vehículos.

Posteriormente se le exhibe de fs. 2477 en adelante y el testigo señala al adiestrador Tula, el pozo, la testigo que estaba tomando algo, otro testigo que quedó en la vivienda, el alambrado roto de fs. 2481, cuando fueron costeano el cerco estaba en buenas condiciones, era un buen cerco, a esa parte rota fue justo el can y fs. 2482 se atraviesa la arboleda que lleva al parque trasero de la casa de Bazán, y la foto de fs. 2484 es el momento en que el perro le ladra a Bazán.

A continuación el Sr. Fiscal pidió que se le exhiba fs. 1405 que es la parte que el perro ingresa a la honguera y el adiestrador les indica ahí la finalización del rastro.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Luego la fs. 1406/7 que es la muestra de Anahí en la casa de Agostino que dio negativo según el adiestrador.

Agregó que hicieron otro allanamiento más en la casa de Bazán con personal de explosivos y secuestraron plantas porque buscaban sustancias estupefacientes, también secuestraron granadas, material explosivo, un bolso lleno de medicamentos y luego se inventario, insumos de enfermería, mangueras, jeringas, no recordando que medicamentos eran, pero había una gran cantidad, eran de los que se venden bajo receta.

Aclaró el testigo que no ingresó a la casa de Agostino, creyendo que estaba afuera, y supo que dio negativo la diligencia.

Refirió que en la casa de Bazán cree que se encontraron plantines de marihuana que estaban en una conservadora, no recordando si encontraron bolsas con sustancias color blanca, no encontraron armas, pero sí material explosivo y cartuchos.

Destacó que la única certeza que tenía respecto de este hecho es que Villalba fue el que abusó y mató a Anahí Benítez y Marcos Bazán facilitó o participó en encubrir ese hecho.

Dijo que la presencia de otras personas en el hecho fue una de las hipótesis de investigación por un testigo que trajo la madre de la víctima, pero no se pudo aseverar, pensando el deponente que si pudo haber otro participe más en el hecho.

Luego se le exhibió el acta de fs. 1995/97 y el testigo reconoció la firma.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

También refirió que de los 16 años que lleva en la fuerza, tenía 14 investigando homicidios, y que este fue un caso lleno de particularidades, que se iban desprendiendo a medida que iba avanzando, la participación del perro Bruno arrojó luz y una certeza para tener un rumbo a seguir.

Finalmente manifestó que era puro el instinto del perro y su actuación porque no tenía ningún fin, y el adiestrador resultó una persona muy locuaz para explicar la actuación y le pareció correcto el procedimiento, notando que Tula es una persona segura y de mucha experiencia en lo que hace, sin dejarle al dicente duda alguna la acción del perro.

Luego declaró **María José Encina**, personal policial, Oficial Subayudante, quien refirió ser la persona que recibió la denuncia a la madre de Anahí.

Aclaró que después iniciaron el proceso de desaparición de personas y la denunciante realizó búsqueda con otros oficiales, siendo que al día siguiente a las 7 de la mañana realizaron una búsqueda junto a la madre hasta la estación de Santa Catalina, ya que la madre de Anahí dijo que su hija frecuentaba ese lugar.

Agregó que el resultado fue negativo, luego llegaron gabinetes de otras comisarias, y que en la reserva en la entrada, observó a un masculino arrastrando una moto y le dijo que estaban buscando a una chica, le mostró la foto y le dijo que no la conocía, pero que había visto algo sospechoso que eran



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dos hombres encapuchados a la noche, por lo que la dicente le dijo que vaya a la comisaria.

Dijo que le pareció raro porque estaba muy predispuesto, muy alegre, efusivo, risueño, enterándose luego que era Bazán.

Aclaró que esta persona no le dijo que al ver al encapuchado le había avisado a alguien o alguna autoridad y el solo risueño mencionaba a un encapuchado.

Manifestó que no participó de ningún procedimiento mas, y que no lo vi más a Bazán.

Indicó que esta persona no estaba bajo la ingesta de alcohol o droga cuando lo vio y que fue en horas de la tarde, era de día, no lo vio mas después de eso, no lo volvió a encontrar.

No recordaba si hizo algún gesto en particular cuando le mostró la foto, le dijo que no la conocía y que no la había visto.

Respecto de esta persona que se cruzó, fue a prestar declaración a la comisaría, no memorando si fue en patrullero o solo y fue a la comisaría novena de Lomas de Zamora, no preguntando que había declarado y no recordando si ese día hacía frío.

Refirió que no le preguntó que era el encapuchado, entendió que era un buzo con capucha, y que la persona que arrastraba la moto me dijo que había visto dos personas sospechosas y cuando le mostró la foto de Anahí no se acordaba que día fue, habrá sido lunes o martes.

Finalmente manifestó que no le dijo si estaba enterado de la desaparición de una persona en la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reserva, había movimiento por el hecho, siempre hay una moto que recorre, pero personal policial no había, no recordando si le dijo que vivía en la reserva, aclarando la deponente que le comentó a su compañero que le parecía rara la actitud de esta persona.

A continuación declaró **Martín Roberto Cordova**, funcionario policial, titular de la Seccional Policial Novena de Lomas de Zamora en el momento del hecho, quien refirió que el día 29 de julio de 2017 se hizo presente en la dependencia a su cargo la Sra. Silvia Pérez para radicar la denuncia por la desaparición de su hija. Que se dispuso la inmediata intervención de la Fiscalía, con comunicación al Jefe de Distrito y Departamental, al Municipio de Lomas de Zamora, a quien se solicitó un móvil para que, con familiares de la menor, se realicen recorridos para buscarla.

Mencionó que al día siguiente, se constituyó en la Reserva de Santa Catalina, argumentando que éste sería un lugar que la víctima frecuentaba, y recorriendo la estación Santa Catalina, se encontró con Bazán, quien transitaba con su moto, siéndole informado que estaban buscando una menor desaparecida, y al manifestar el nombrado que vivía por la zona, se le requirió que se presente en la comisaría para declarar y así lo hizo.

Contó que los días que siguieron realizaron numerosos rastrillajes a cargo de distintas fuerzas, junto con familiares y amigos de la joven.

Recordó que el día el 3 de agosto de 2017 se presentó en la Comisaría un amigo de Anahí, de nombre Lautaro, diciendo que había un sector en el predio de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Santa Catalina que le había llamado la atención, como si fuera un bulto que antes supuestamente no había estado, por lo que en horas de la noche se constituyeron junto con el menor, quien les indicó un lugar detrás de la estación Santa Catalina, donde hay un camino de tierra y recorrieron con resultados negativos. Aclaró que la zona referida se encuentra a unos 100 o 150 metros distantes de la casa de Bazán.

Relató que el día 4 de agosto del mismo año, contando con entre 500 y 1000 efectivos policiales, dispuso un rastrillaje por detrás de la casa del acusado, donde había visto el amigo de Anahí algo sospechoso. Explicó que hubo varios efectivos a pie, otros motorizados y personal de caballería; siendo que aquellos que trabajaban a pie se agruparon a una distancia 3 metros entre sí y caminaran desde la calle Garibaldi a Juan XXIII en línea recta.

Que al realizar varios pasos, unos de los efectivos vio algo que le llamó la atención, que resultaba un montículo de tierra, y al removerlo vio enseguida que había algo sospechoso enterrado. Ante el aviso por parte del efectivo, se constituyeron los comisarios a cargo del procedimiento constatando que se trataba de un cuerpo.

Preguntado que fuera, indicó que del lugar del hallazgo, había una distancia aproximada de 80 metros hasta el lugar que había marcado Lautaro.

Continuó manifestando que luego se hicieron presentes personal de Fiscalía y policía científica para realizar las distintas labores sobre el cuerpo y que acompañó a la Brigada que realizó las diligencias



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de allanamiento en varias casas de lugar -incluso la de Bazán-, del predio Santa Catalina y respecto de la pericia que realizara el can Bruno, llegó una vez que esta culminara, sin perjuicio de haber tomado conocimiento por el personal a cargo, que el perro hizo un recorrido detrás de la casa de Bazán, donde había un alambrado cortado.

Asimismo, dijo que el día 7 de agosto también participó de otro allanamiento en la casa del acusado en la que un perito encontró sobre un tanque de aceite una tijera marcada con un papel que decía el nombre de Lautaro, secuestrando la misma en presencia de testigos.

Interrogado que fuera el declarante refirió que previo al hallazgo de la víctima, se habían hecho rastrillajes por la zona, habiendo pasado por el mismo lugar en el que fue hallada pero no al mismo nivel porque había menos efectivos policiales, indicando que sin perjuicio de ello, en los días anteriores se hubiese podido observar el montículo con la tierra movida que se constató el día del hallazgo "porque era muy obvio" -dijo textual-, agregando que si hubiese estado antes se hubiese visto.

Aclaró que no podía asegurar que la noche anterior no estuviera el cuerpo de Anahí en el lugar del hallazgo porque el día 3 de agosto caminó, por indicaciones de Lautaro a unos 80 o 100 metros distantes del lugar en que el día siguiente se encontrara el cuerpo.

Destacó finalmente que había mucho personal policial abocado a las diligencias de rastrillaje y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que las mismas iniciaban alrededor de las 09:00 o 10:00 de la mañana hasta las 19:00 horas, antes de que cayera el sol.

Cabe computar las deposiciones del personal guardaparques que se desempeñaban en la reserva Santa Catalina al tiempo de los sucesos.

Así, **Maximiliano Luis Avendaño** expresó que conocía a Bazán porque vivía en la reserva, donde el dicente trabaja como guarda parques, que eran alrededor de doce o trece en ese momento y tenían diferentes horarios.

Recordó que, por ese entonces, el día lunes se acercó a la reserva un vehículo y sus ocupantes preguntaban si podían pasar porque estaban buscando a una chica que estaba desaparecida. Que el caso fue notorio y cuando fue a rastrillar la policía, participó con sus compañeros del rastrillaje que fue un día martes y el cuerpo apareció el viernes. Que ese día, cuando llegó a la reserva se enteró que habían encontrado a la víctima en parte del campo de cultivo que se halla dentro de la reserva, ahí se cultivaba alfalfa, y funcionaba un tambo donde pastoreaban las vacas.

Del lugar del hallazgo a la casa de Bazán, que se encuentra cerca de la estación, hay unos 200/300 metros de distancia; la parte de adelante de esa casa tiene un portón y estaba cerrada con un alambrado que tiene 1.70 de alto aprox. Que esa casa no tiene libre acceso, porque tiene ese alambrado, que al acusado lo veía en forma cotidiana, y al ser preguntado el testigo dijo que no se sabía a qué se dedicaba Bazán.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que en los días de la búsqueda vio fuego y humo, que ello le llamó la atención, que deben estar atentos con el fuego que se produce en la reserva pero como era de la casa del encartado supuso que estaba controlado. Que en tres años que lo conoce a Bazán habrá visto diez veces fuego en la casa. El encartado tenía perros, aunque no se podía tenerlos, y le pedían que los mantuviera encerrados porque se le escapaban de la casa; que con él tuvieron problemas por ese tema. Que los perros se escapaban todos los días, por lo general se iban a la zona recreativa, que es donde está cortado el pasto, ahí hay bancos, mesas y contiguo a eso hay zona de pastizales.

Recordó que la casa de Bazán tenía una puerta principal por la estación de trenes, y por la puerta de atrás de la estación se accedía a la casa por uno de los senderos.

A preguntas del letrado de la particular damnificada, expresó que esa semana, de lunes a viernes, lo había visto a Bazán. Que en su casa vio en alguno de esos días a la novia del encartado, que ella iba cada tanto a la vivienda; que de vista también conocía a la madre del imputado, y también la veía cada tanto.

Que por lo general al imputado lo veían cuando levantaban la barrera para que ingresara con la moto aunque no sabía quién estaba el día que encontraron el cuerpo de la víctima, que ello fue en la reserva provincial de Santa Catalina, y que él cumplía horario de 08,00 hs. a las 18,00 hs.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Después de las 18,00 hs., hasta ese momento, no tenía personal de noche, la Reserva al no tener cerramiento es de acceso libre por lo tanto estimó que era inseguro.

Con posterioridad a lo sucedido, habló con vecinos del lugar al respecto, y le comentaron los rastrillajes que hicieron en las casas. Y que nadie le manifestó que la noche anterior hubiera percibido un movimiento raro en la casa de Bazán.

A preguntas de la defensa, señaló que conocía de vista a grupos de amigos de Bazán que frecuentaban la casa, les abría la barrera para que entraran, eran más o menos alrededor de cuatro o cinco personas que entraban en autos, e ingresaban a la casa del encartado. Que éste se desplazaba en una moto.

Y que esa semana no entró ningún vehículo a la casa de Bazán. Que la barrera se puede levantar en forma manual, que supone que Bazán sabe eso, que si bien el dicente lo conoce no mantiene relación con él.

Explicó que trabajaba dentro de las 17 hectáreas que conforman la Reserva Municipal, que de allí se puede salir fácilmente de noche porque es una reserva chica. Pero respecto del sector de la Reserva Provincial, no se puede salir con facilidad. Que la Reserva tiene en total 700 hectáreas y que el bosque de la provincial es más tupido.

Con relación al humo que había visto por esos días en la casa de Bazán, dijo que salía de la parte de atrás, que siempre salía del mismo lugar. Con relación a este aspecto de la deposición al advertir la Fiscalía una contradicción con la brindada por el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

testigo a fs. 2934/37 vta., solicitó su incorporación por lectura en los términos del art. 366 sexto párrafo, a la que no se opusieron las restantes partes, previo a que el deponente reconozca su firma impuesta en aquella pieza, toda vez que de la pieza de mención, en lo que aquí interesa surge que: "...Preguntado para que diga si veía fuego desde la casa de Bazán manifiesta que veía humo que salía de la parte de afuera, del exterior, que esto no era frecuente...".

Al respecto el testigo aclaró que dijo que no era frecuente "...porque para mí frecuente es una vez por semana... ni dos veces por mes..."., cuando menciona el exterior "...me refiero al exterior fuera de la vivienda, en el predio en la parte de atrás...no sé si Bazán tiene alguna construcción en la parte de atrás de la vivienda...".

Que ese predio no tiene una entrada por la calle Madrid, la calle Madrid está a 200 metros de la reserva; que en la zona del bosque no hay luz, dentro del bosque es bastante oscuro, si es una noche iluminada de luna llena se puede ver, "hacemos vistas guiadas a la noche y con la luna se puede ver" en el sector de la zona municipal, pero que el bosque de la zona provincial es más tupido.

A su vez, **Amanda Susana Brandan**, relató que conocía a Marcos de la reserva en su condición de empleada municipal, desempeñándose como guarda parques. Que al momento de los hechos ella hacía un año que trabajaba en el lugar.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Evocó que ese día domingo hacía guardias, y entre a las 09,00 y las 09,30 ó 10,00 hs. se acercó un patrullero seguido de un auto particular; ella estaba con un compañero, Eduardo Vélez, que es auxiliar. Levantó la barrera y pasaron ambos. Generalmente cuando pasa un patrullero se anuncia pero en este caso pasó de largo lo mismo que el auto.

Vélez fue a ver por qué había entrado ese auto y cuando él volvió le dijo que estaban buscando una chica desaparecida, y que en el auto estaba la madre de la chica con un hombre que decía ser profesor y amigo de la familia. La dicente se quedó adelante y Vélez acompañó a la policía para mostrarle los lugares de la reserva.

Que a la hora regresaron y ese profesor le contó cuáles eran los rasgos de la joven desaparecida el día sábado, que era grande, corpulenta y que tenía un amor idílico con otro profesor, dejaron un cartel y un número telefónico.

A la hora, alrededor de las once de la mañana llegó un muchacho joven de pelo largo, rulos, acompañado de su padre, diciendo que era el novio de Anahí y que la estaba buscando. La testigo le preguntó cuándo la había visto y le dijo que había hablado con ella el jueves.

También le dijo que se iba a encontrar con compañeros en una de las entradas de la reserva para hacer la búsqueda, el padre del muchacho se despidió y dijo que regresaría con alimentos.

Memoró que ella se retiró del lugar a las 14,00 hs. y el lunes cuando volvió, ya vio los medios de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

comunicación, había un revuelo y vio salir a Bazán en moto con una chica que, según se enteró después, era la novia.

Posteriormente, entre martes o miércoles, en un lugar donde guardaban las herramientas, el obrador, donde hay una especie de cocinita, preparaban la comida y sus compañeros entraban y salían del obrador, estaban con el tema del rastrillaje.

Alrededor del mediodía llegó Bazán con la moto, la dejó enfrente de la Estación, y entró por el frente de la casa, ello le llamó la atención porque él ingresaba por atrás; y agregó que el obrador está pegado a la casa del encartado.

Cuando Bazán ingresó, pasó cerca del alambre, los saludó, y al rato se oyen ruidos, y escuchó un ruido fuerte como un madero, como que un madero cae contra el piso "o contra nuestra pared". Ella preguntó si lo escucharon y un compañero le refiere que era usual porque Bazán era orfebre. Después siguieron escuchando ruidos y que puso música, eso fue el martes o el miércoles y Anahí apareció el viernes. La testigo expresó "...yo nunca escuché un golpe igual a ése pero yo nunca estaba en el obrador". Después siguieron los ruidos, era como que corrían y trasladaban cosas de madera. Que la música también le llamó la atención, "porque yo no había escuchado nunca que ponga música", y que para ella era alto el volumen, que se elevó la música. Por esos días, tenían orden de que no ingresara nadie.

Expresó que la casa de Bazán tenía al frente un alambrado grande y un portón de hierro, hay matorrales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de un metro y medio también, pero que en algunos lugares el alambrado puede estar cortado. Que se puede entrar a la casa de Bazán por el bosque pero se tiene que conocer el lugar.

Agregó que los perros a veces se le escapaban de la casa, que los perros estaban para impedir el acceso a la casa, eran guardianes, que mordían a los visitantes o molestaban, y que Bazán tenía varios canes.

La dicente expresó que está todo alambrado, una parte visible y la otra parte esta mezclada con la vegetación, esa es la parte de atrás y había un lateral.

La reserva tiene alrededor de 700 hectáreas, se puede entrar fácilmente, es un lugar abierto, la gente normalmente entra por las vías del tren, ahí hay un lugar de recreación que está a metros de la casa de Bazán.

Que el encartado entraba por la calle Garibaldi, tomaba Los Ombúes, y accedía a su domicilio. Que le llamó la atención a la testigo que durante los días de la búsqueda, Bazán dejará la moto frente a la Estación e ingresara por otro lugar que no era habitual, ya que él solía ingresar por atrás.

Sostuvo la deponente que trabajaba de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 hs. Que sus compañeros no le comentaron nada de lo que pudo haber pasado. Que nunca vio fuego en la casa de Bazán.

Que el último horario que se hacía la guardia era a las cinco o seis de la tarde, después no quedaba



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

nadie, a veces había un personal policial en moto pero era raro.

A preguntas de la defensa, refirió que los perros de Bazán se escapaban para el sector recreativo. Que sus compañeros los echaban y cuando se descuidaban volvían; salían dos o tres perros, y los demás no. A veces los perros salían y se quedaban merodeando en la estación hasta que los chicos se iban.

A su vez, refirió que registraban a las personas que ingresaban a la reserva, a los visitantes, pero se suspendieron todas las actividades y a las noches si había control era hasta las 21,00 hs.

Por su parte, **Héctor Raúl Martínez** sostuvo que era empleado municipal y relató que conocía al imputado de la Reserva, que el dicente hacía base en la reserva, ayudaba a los guardaparques, pero no cumplía las seis horas. Estuvo mucho tiempo en la barrera de Garibaldi acreditando gente, que brindó declaración dos años atrás en la Fiscalía, y había recordado los autos que habían entrado. Que a Bazán lo veía cuando entraba y salía, le abrían la barrera, y se enteró por la televisión de la detención del nombrado.

Recordó que había un obrador cerca de la casa de Bazán y que sus compañeros le dijeron que habían escuchado música y ruidos. Que un día se iban a hacer un rastrillaje y le comentó a su compañero Avendaño que lo había visto al encartado por adelante, sin la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

moto "...y me llamó la atención porque eso no era usual, no lo veía adelante...".

Al advertir la Fiscalía una divergencia con la anterior deposición del declarante, obrante a FS. 2896/97, solicitó la incorporación por lectura de dicha pieza a fin de que aclarar lo surgente del párrafo que reza: "...empezamos a sospechar de marcos cuando salió en la tele. hicimos comentarios con Facundo y Maximiliano "te acordas de este muchacho que estuvo adelante dando vueltas esta semana".

Sin mediar oposición de las partes, y previo a reconocer una de sus firmas como propia, el testigo refirió que no se acordaba que lo había dicho, pero que sí hizo ese comentario, pero no fue sospechoso aunque agregó "sospechamos porque hicimos memoria y lo habíamos visto por adelante".

Que no le había llamado la atención la actitud de Bazán esa semana, que era raro verlo a Bazán caminando por ahí, que lo vieron dando vueltas por ahí una vez durante esa semana, que en la casa del nombrado no vio a otras personas, no vio gente en otras oportunidades en esa vivienda, que el dicente no estaba todo el tiempo en la Reserva, que su horario de trabajo era entre las 08,00 y las 14,00 hs. pero a veces los retiraban antes para hacer otros trabajos; que cumplía funciones también en otros lugares o barrios. Recordó que lo vio un día que Bazán entró caminando y dejó la moto mientras el personal se preparaba para un rastrillaje, se quedó dando vueltas, los móviles estaban ahí y él salió caminando, que si Bazán hubiera salido con la moto hubieran tenido que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

levantar la barrera, ello habrá ocurrido entre las 10,00 u 11,00 hs., y él se quedó ahí, los móviles estaban afuera y el salió, pasó por el costado de la barrera, eso fue a la mañana, aproximadamente a las diez u once hs.

Que si bien no le llamó la atención que salga sin la moto y por adelante, estaban acostumbrados "a que no haga eso", y era "una conducta distinta de la que estábamos acostumbrados a ver"; era raro verlo caminando a Bazán en la parte de adelante y lo vieron dando vueltas caminando.

Que en el momento que brindó esa declaración -12/09/20017- dijo la verdad, que su firma es la garantía de lo que dijo, "...yo creo que lo tengo que haber visto...", que una vez estaba seguro que lo vieron, puede haber sido más de una pero no fueron más de dos veces.

Agregó que no tenía relación con Bazán, no vio otras personas durante esa semana en la casa del nombrado, que está cerca del obrador, al lado, ni vio fuego salir de la casa del encartado.

A su turno, **Pablo Esteban Centurión**, también dijo conocer a Bazan porque vivía en la reserva, donde el dicente se desempeñaba como guardaparques en la reserva municipal, y que en otro sector está la provincial, trabajando desde el año 2002, estuvo cuatro años y después volvió en el año 2015.

Relató que había empezado a circular en los medios de comunicación, la desaparición de Anahí, y la sospecha de que podría estar en la reserva de Santa Catalina.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que Bazán vivía en la casa que está al lado de la Estación de Santa Catalina, y que ellos tenían relación de contacto con las personas que vivían ahí.

Respecto del encartado, dijo que tenía una gran cantidad de animales en su casa, y en particular los perros, generaban problemas, y que eran alrededor de seis canes. Y como algunos de los perros que se escapaban -y otros que no porque estaban dentro de su espacio, dentro el alambrado-, al ser la reserva un espacio público, mordían a las personas.

Recordó que en una oportunidad el deponente se cruzó a la reserva Provincial y había un montón de perros, y estaba allí Marcos junto a otras personas. Entonces le dijo que por favor sacara a los perros, que el personal quería tener una buena relación porque Bazán vivía en la reserva.

Que tenían con él una relación fría, no cálida, porque cuando se acercaban al acusado era para comunicarle algún inconveniente. Suponía que Bazán "...no quería que nosotros nos acercáramos... porque no nos acercábamos por algo bueno,...el marcaba su espacio, su territorio, estaba todo cercado su casa...".

También evocó que cuando fue la desaparición de Anahí, el dicente colaboró en los rastrillajes, no encontraron nada. Hubo comentarios entre sus compañeros, se empezaron a unir algunas cosas después que detuvieron al imputado. Una de ellas fue el tema del humo, ya que en los años que estuvo en la reserva "jamás vi humo fuerte"; esa zona es de conservación de especies, y el humo afecta al lugar. Que reunidos "con los compañeros de conservación" comentaron el tema del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

humo. Se decía "yo vi humo en la casa de Bazán y jamás vi humo"

El día que la policía fue a la casa de Bazán, el dicente se acercó a los efectivos, era de mañana, estaba solo, cruzó las vías, y les dijo que había escuchado de sus compañeros que vieron un gran fuego y que Marcos no era de hacer este tipo de fuego. Otro de los comentarios que hicieron con sus compañeros "fue el tema de la música", ya que jamás había escuchado música alta en la casa de Bazán, "lo tenemos muy presente por el tema de la conservación del lugar, por eso sé que no hubo música antes", que dijeron qué raro con música fuerte de golpe, que ello ocurrió en los días previos a la aparición del cuerpo de Anahí y le llamaron la atención, estas circunstancias ocurrieron desde que desapareció la víctima hasta que hallaron el cuerpo. Y que nunca vio fuego.

Que Marcos tenía una moto que roja o bordó, la única forma de movilizarse del encartado fue siempre en moto, que jamás lo vio caminando. Que en esos días, lo llamó la policía y le dijo si podía colaborar en la parte de la reserva provincial, ya que para ir por esos senderos es bastante complicado. Creía recordar que estaba también el papá del novio de Anahí.

Que el lugar del hallazgo del cuerpo, en línea recta, estaba a 250 o 300 metros de la casa de Bazán, la cual se hallaba del lado de la estación, hay una vereda atrás, un sendero de un metro de ancho, y desde ahí se sale al campo de pastoreo. Está la estación del ferrocarril, al lado hay un obrador, al lado la casa de Bazán, que tenía dos entradas. En una, había una



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

puerta de chapa pero pocas veces lo vio salir por ahí, él daba toda la vuelta, cruzaba las vías y entraba por detrás, era como una calle, de unos veinte a treinta metros y tenía el alambrado, la puerta y después estaba su casa y la puerta.

Agregó que el predio donde estaba la casa de Bazán tenía alambrado de aproximadamente 1.60 o 1.80 mts. de alto; también tenía entre cinco y seis perros que defendían la propiedad, "no te podías acercar". Cuando alguien se acercaba, los perros ladraban y ahí Marcos salía.

Toda la reserva tiene más de 500 hectáreas, en la reserva municipal está la estación de trenes; hay un ingreso por Garibaldi que siempre está cerrada, podía entrar cualquier persona por las vías del tren. Si alguien entra en la reserva, en la parte del bosque de noche se pierde.

Donde apareció el cuerpo de Anahí es una zona de un potrero de pasto, una zona de pasto corto porque ahí dejan vacas, y no se imaginó jamás que iba a estar en esa zona descampada. Que si alguien va a hacer algo tan macabro no lo va a hacer ahí, lo va a hacer en la zona escondida que era donde buscaba el deponente.

Que vio gente en la casa de Bazán, creí que era un familiar del nombrado, que trabajaba en la Estación de trenes, por lo que dicen era el primo, que el nombre era Javier, y eran los comentarios de los compañeros del testigo. Recordó que también vio a la novia entrar en la moto con el imputado. Asimismo, vio otras personas que se imaginaba que eran amigos de Bazán, tenía una vida social.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Las circunstancias apuntadas respecto del fuego y del humo, los compañeros se lo comentaron al testigo, lo del humo lo comentaron a la mañana y había sido esos días de la desaparición de Anahí, que él no vio el humo, ni vio nada pintado o escrito cerca de la casa de Bazán.

A preguntas que le fueron formuladas sobre la ubicación del cuerpo de la víctima, expresó que según su opinión el hallazgo de una cosa tan macabra no hubiese estado tan a la vista, era un lugar muy visible.

Con relación al día en que vio a los perros juntos y a Bazán con ellos, estaba junto a otras personas que el deponente no conocía, a unos 100 metros aproximadamente de la casa del imputado, él estaba sentado en el pasto, junto con alrededor de tres personas más.

Agregó que uno no podía acercarse a la casa de Bazán, ya que en esos casos los perros y él enseguida salían. Que con los otros vecinos eso no ocurría, no hacían lo mismo, estaban dentro de su casa. Bazán mostraba interés en que su propiedad fuera respetada.

El testigo **Christian Evald Rasmussen** señaló que conocía a Marcos, que un día sábado tenían una actividad, y el lunes posterior se enteró de la desaparición de Anahí. Había en la reserva un montón de policías, y se le acercó un subcomisario para que lo ayudara con los rastrillajes, que la reserva es muy grande posee aproximadamente 750 hectáreas.

Que lo orientó en el área donde él trabajaba, que era la parte municipal, pero también lo hicieron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en la parte provincial, y el dicente se retiró aproximadamente a las 16,00 hs. Que el martes también participó en las tareas de búsqueda, hicieron la zona de los pastizales en el área provincial y también estuvieron recorriendo la zona municipal. Que el día miércoles no participó en el rastrillaje, el jueves o el viernes se enteró que habían encontrado a la chica desaparecida.

Y a Marcos lo vio durante ese periodo cuando entraba y salía para ir a trabajar y a veces con la novia, siempre en moto, no le llamó nada la atención con relación a él en ese periodo de tiempo, no recordaba que en esos momentos algo les hubiera llamado la atención. En el periodo de la búsqueda no había hecho ningún comentario, "estábamos desorientados"; después que apareció la joven y detienen a Bazán, se hicieron conjeturas, algunos compañeros dijeron que escucharon un ruido en la casa del nombrado, pero que él no escuchó nada.

Escuchó comentarios de sus compañeros de trabajo de que habían escuchado un ruido raro y se sorprendieron que en el lugar había aparecido la víctima, y su compañera Susana escuchó un ruido como de un madero, y ellos también escucharon música, no el dicente, o no lo recuerda.

A preguntas que se le formularon, explicó que Bazán con el tema de los perros era conflictivo, que no podía haber perros en el lugar, fue a hablarle por ese motivo a la puerta de la casa del encartado, y creía que eso lo disgustaba ya que le decía al testigo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que ésa era su propiedad, y le marcaba bien los límites de lo que era su casa.

Que en la estación férrea había un joven que era amigo de Bazán, de nombre Javier ó Gabriel. Asimismo, memoró que había un muchacho que venía a la casa de Bazán que tenía una moto igual a la del deponente, era un Zuzuki GN rojo, y ese mismo también iba con un Fiat 147; a la novia del imputado también la vio cuando entraba y salía con el acusado, asimismo vio a la progenitora de Bazán de vez en cuando, y señaló que él dejaba sus labores en la reserva antes de las 16,00 hs.

A preguntas de la Defensa, expresó que el día que estuvo la Fiscal, habló con ella, le dijo que había aparecido el cuerpo de la chica, y lo llevó al lugar, ´pero él no vio mucho, sólo tierra removida, le hizo un par de preguntas y después se retiró.

Agregó que había visto donde estaba el cuerpo, bien marcados, unas huellas de camioneta, y que la Fiscal "me dijo que no me meta", que para esos estaban los peritos.

También evocó que había visto una camioneta blanca en esa semana, en el límite entre la reserva provincial y la municipal, y un hombre con una caña de pescar, quien le dijo que tenía permiso de alguien del tambo que tenía permiso del "Cholo", que es el encargado del campo, y él le indicó que no se podía estar ahí; que ello ocurrió unos días antes de la aparición del cuerpo. Y las huellas que vio supuso que eran de la camioneta porque eran anchas, no sabía qué



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

rodado tenía, y creía que era blanca. Que también se lo refirió a la Fiscal.

A pedido de la Fiscalía se le exhibió la declaración obrante a fs. 2889/2893 para que señale si se encontraba impuesta su firma, toda vez que advertía una omisión con relación a aquella testimonial, requiriendo la incorporación por lectura de esa pieza en los términos del art. 366 párrafo sexto del ritual, solicitud que no mereció oposición de las partes.

Tras reconocer como propia una de las firmas impuestas en la pieza de mención, se procede a la lectura del párrafo que aquí interesa del cual se desprende que: "...Me acerqué a la Fiscal, le dije en qué podía ayudar, ahí le comenté a usted, que había visto una camioneta blanca con un tipo con una caña de pescar que lo había autorizado un tal Cholo del tambo..", y se le indica al testigo que no se observa que en ella le dijera a la Fiscal que vio las huellas en el lugar del hallazgo del cuerpo.

Al respecto el deponente sostuvo no lo quiso omitir, que ahora estaba recordando las cosas de ese momento, que él lo dijo, "se ve que no quedó escrito". Que las huellas estaban bien marcadas en el pasto, y que si les sacaban fotos se hubiesen visto.

Al ser preguntado, explicó que las huellas estaban a una distancia del vallado, para afuera a unos dos o tres metros, y también se veía un giro como si hubiese empezado cerca del cuerpo.

A solicitud del Sr. Fiscal de Juicio se le exhibieron las piezas obrantes a fs. 1215/24 pertenecientes al Legajo Fotográfico.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Al observarlas, el testigo expresó que no se ven las huellas, que no había traído los anteojos, y tampoco quiso ver todas las fotos porque le impresionaba el cadáver.

Por su parte, Patricio Rodolfo Morales Calvar señaló que en su condición de guarda parque de la reserva municipal santa catalina, conocía al encartado porque vivía en la reserva.

Recordó que el día en que desapareció la víctima, había una actividad en la reserva; que "fue un bajón" saber si la chica estaba o no ahí, que no participó de los rastrillajes con los policías.

Que se enteró por los medios de la aparición del cuerpo, "nos pusimos mal", que fue un horror, y que la hallaron en la jurisdicción provincial. Que fue "una lástima para nosotros, por las actividades, solo decíamos que era un horror lo que paso".

Señaló que no escuchó nada que implicara a Bazán por esos días, sólo escuchó que Susana le comentó a sus compañeros que oyó un ruido, en el obrador, cerca de lo de Bazán, pero no sabía qué día, pero él no lo escuchó.

Que a Bazán lo veían entrar y salir, con él tenían intercambio de palabras por el tema de sus mascotas porque le querían hacer entender que los tenía que mantener dentro de su casa.

Y **Héctor Aníbal Arroqui**, quien no conocía al encartado ni a la víctima, relató que en el año 2017 era Director de campo en Santa Catalina, y que pertenece a la Facultad de Veterinaria de La Plata, y el dicente vivía en el área de agraria.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Recordó que por ese entonces se presentó personal policial a hacer un rastrillaje en la reserva, y después le comunicaron el hallazgo del cuerpo en la parcela once, que tenía sembrado de alfalfa.

Que en el lugar hay rodados que se movilizan por la zona del sembradío, que él se movilizaba con su propio vehículo, y otros eran del personal del lugar, y también había tractores, y vehículos relacionados con la siembra, que en ese momento hacían los rollos de pasto con una máquina.

María Cecilia Olcese, dijo ser bioquímica y haber practicado en ese carácter trabajos periciales en el marco de la presente causa, habiendo recepcionado diferentes tipos de muestras, como ser un morral con objetos, medicamentos, jeringas y sin empaque.

Con relación a los medicamentos refirió que ninguno le llamó la atención, que la mayoría guardaban relación con afecciones gástricas y además había analgésicos, antibióticos y rivotril.

Que también recibieron sangre, pelo, contenido estomacal y una muestra de comida.

Del análisis del contenido del estómago, relató que era granuloso de color marrón -clásico del jugo gástrico, dijo- homogéneo, excepto por alguna que otra partícula un poco más grande que impresionaba ser trozos de cebolla o aceitunas. Que también se detectó la presencia de colesterol y diazepam, destacando éste como el dato más relevante de ese análisis.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Refirió que habiendo hecho un extracto secuencial de sustancias fijas de la matriz de sangre, identificó la presencia de nordiazepam (aclarando que es un metabolito del diazepam, es una benzodiazepina), naftaleno y tetrahidronaftaleno.

Con relación al análisis de la muestra de comida manifestó que le acercaron una bolsa con alimento que era arroz con trozos de carne y algunos vegetales que daban la impresión de ser cuadraditos muy prolijamente cortados de zanahorias y arvejas. Que al realizar una extracción secuencial, al igual que lo hiciera con el resto de las matrices, identificó colesterol, maltol, colorantes, pero ninguna droga de abuso.

Por último, analizaron pelo, detallando que primero se lavó con solventes más y menos polares para limpiar el cabello de todo lo que venga del exterior -conforme indica el protocolo-, que luego se hizo el fragmentado desde la raíz hasta las puntas, haciendo cortes de aproximadamente 10/12 mm, habiendo resultado 14 secciones de 12 mm., no habiendo detectado drogas de abuso de uso crónico, que es la utilidad que tiene el análisis del pelo. Que sí encontraron naftaleno.

A preguntas que se le formularan afirmó que el Diazepam, es de la familia de drogas que son las benzodiazepinas, presentan una estructura muy segura y tienen por finalidad ser ansiolítico, tranquilizante, en algunos casos se utilizan como anticonvulsivante, pre anestésico, miorrelajante.

Destacó que aunque tiene su uso terapéutico, sí son drogas de abuso.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó que desde la ciencia que ejerce no cuantifican las dosis halladas salvo que la cantidad sea exorbitante.

Reiteró que el diazepam fue encontrado tanto en el contenido estomacal y en sangre su metabolito, oportunidad en que explicó que esta droga es de duración prolongada, una vez que se absorbe llega al torrente sanguíneo, pasa al hígado y se degrada en hígado, obteniéndose como resultado de esa degradación el metabolito llamado nordiazepam y éste también es activo, contrario a lo que ocurre con otras benzodiazepinas, destacando que le resultó llamativo encontrar ambos.

Indicó que el contenido estomacal impresionaba ser de fácil digestión, concluyendo entonces, por el tiempo que tarda en absorberse el diazepam, pudo haber sido incorporado junto con el alimento y que aún no estaría siendo absorbido, sino que estaba comenzando el proceso de absorción, mientras todavía tenía un metabolito de un consumo anterior. Consideró entonces que hubo dos consumos, uno previo y otro cuando todavía estaba metabolizando el primero.

Refirió que es difícil determinar la hora de la ingesta, ya que el rango es muy grande de acuerdo a qué tan rápido uno metaboliza. Comparado con otras benzodiazepinas, se determinó que el efecto del diazepam dura más tiempo, algunos autores hablan de 24 horas o más de persistencia de ese metabolito (nordiazepam) en circulación, pero depende muchísimo de estado de metabólico del individuo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Agregó que el diazepam una vez que se lo consume se empieza a absorber junto con el jugo gástrico, en minutos (30/60 minutos) y el nordiazepam una vez que se absorbe va al torrente sanguíneo, y empieza hacer sus efectos. Los efectos del diazepam, duran horas (6, 8, 12 horas, dependiendo de individuo) mientras recorre por circulación el cuerpo produciendo su efecto hasta que llega al sistema circulatorio central, parte de esa sangre empieza a filtrar en hígado y el hígado lo empieza a degradar, por lo que a medida que pasan las horas empieza a disminuir a causa de que el hígado lo conjuga y lo degrada.

Mencionó que en este caso el producto de degradación es antiguo, el producto de primera degradación es el nordiazepam que también tiene actividad biológica, eso extiende el efecto total a no solamente unas 8/10 horas, sino que se puede extender a 24 horas o más ya que el metabolito sigue funcionando.

Explicó que si se le suministra esta droga a alguien que nunca consumió, el efecto es el mismo, sólo que la dosis que requiere para que obtener los efectos será poca. Con relación a los efectos del diazepam detalló que provoca pérdida de fuerza, de capacidad de resistencia, y que podría producir dificultad en el habla pero no es lo característico, indicando que el nordiazepam tiene los mismos efectos, quizás un poco más leves, que el diazepam.

Al ser interrogada, la testigo respondió que la cantidad de dosis que se consume, hace variar la intensidad de los efectos, pero éstos siguen siendo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

los mismos que provoca una dosis baja. Que las benzodiazepinas tiene poca capacidad de disminuir la frecuencia ventilatoria, respiratoria, pero acoplados a una gran concentración o al consumo concomitante de alcohol, esa depresión respiratoria podría ser más profunda (por ejemplo 30 miligramos para que fuera posible).

Agregó que si se suministra una cantidad enorme puede llegar a perderse la consciencia y en el caso que se constate junto con etanol, no es necesario una dosis tan grande para que ello ocurra.

A otras preguntas que luego le formularan, la testigo aclaró que no conoce otra forma de obtener estos medicamentos que no sea bajo receta archivada.

Por otra parte, afirmó que la presencia de colesterol en la comida no le sorprendió al constatar la presencia de fragmentos de carne. De igual manera, ocurrió al observar también colesterol en el contenido estomacal, pues si bien no observó fragmentos de carne, explicó que el colesterol puede provenir del individuo, aseverando que si una persona no consume carne también tiene colesterol, pues nos constituye.

Finalmente, afirmó con relación a la comparación entre ambos objetos de análisis que la comida era arroz y el contenido estomacal impresionaba ser arroz, agregando luego, que si bien utilizó la palabra "impresiona", no se le ocurría otra posibilidad que no fuera arroz, dado el tipo de grano que era, y que el granulado era tan parejo y homogéneo que no podía deberse al efecto del masticado.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó que las drogas de abuso son sustancias que al individuo que las consume le provoca un efecto placentero y genera, dado la tolerancia que provocan, una necesidad de aumentar su dosis.

Al respecto, luego refirió que si una persona quisiera abusar de otra, el hecho de suministrarle a su víctima dos dosis de diazepam lo pondría en ventaja. Que uno de los efectos de la droga es enlentecer la capacidad de reacción y una posibilidad es que la persona que lo consuma tenga consciencia pero no capacidad de acción.

A su turno, **Fernando Guillermo Cardini**, manifestó ser químico, especialista en toxicología y química forense.

Con relación a los efectos del Diazepam detalló que es una sustancia que produce depresión, es ansiolítica, miorelajante, y en general es provista para estados de ansiedad o depresivo.

Agregó que produce cierto embotamiento, "tipo borrachera", es de la llamada "drogas para el abuso", ya que produce cierta imposibilidad de oponer a determinadas situaciones. Que para este tipo de efectos miorelajante o depresivo suele emplearse este tipo de droga o la "burundanga", ya que genera imposibilidad de defenderse.

Explicó que si bien el diazepam es de uso lícito, puede hacerse un uso ilícito, al utilizarse para drogadicción, y en ese caso, se cataloga también como "droga de abuso". En tal sentido especificó que "la burundanga", rohipnol, diazepam u otros ansiolíticos, en los casos de violación son utilizados



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

como medios para inhabilitar a la persona a oponerse; y que el GABA -denominada "viola fácil"- y la ketamina son específicas para la violación.

Recordó que del informe toxicológico que efectuara, se pudo determinar que hubo un consumo de droga de poco más de tiempo que una ingesta única por la presencia de metabolitos, que había un consumo de algunas horas. Que la hipótesis era que la ingesta se había dado durante varios días, y que según su opinión se dio antes de la muerte, como anticonvulsionante o bien se le suministró para mantenerla relajada, y que no causó la muerte.

Agregó con relación a los efectos miorelajantes del diazepam, que la relajación de los músculos no es selectiva, todo el organismo queda sin fuerzas a veces para caminar o moverse, como depresivo, el sistema nervioso central no es selectivo, aclarando que sobre las mucosas sexuales tiene entendido, que se provoca el mismo efecto y que por ello se utiliza ya que facilita la violación o el acto sexual no consentido.

En cuanto al naftaleno en sangre de la víctima, refirió haber investigado al respecto al momento de elaborar su informe, toda vez que le resultaba extraña su presencia.

Indicó que ello permite establecer la concentración de la droga en ese material. Agregó que una dosis de entre 2 a 4 mg. provoca en una persona joven que nunca consumió esta droga el efecto de embotamiento y miorelajación durante todo el día, o al menos durante ocho o doce horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que la hipótesis que se había planteado era que si la persona estuvo privada de su libertad por el término de cuatro días, y cada día se le fue dando la sustancia, la cantidad final no va a ser diferente, porque se va metabolizando día por día, lo que se encuentra es lo del último día, porque el resto se va eliminando, porque no es una sustancia acumulativa.

Diferenció ello, con lo que ocurre con el naftaleno, ya que éste se va inhalando, resultando muy lenta su eliminación en sangre, produciendo envenenamiento si se respira todos los días, porque se acumula la toxicidad.

Destacó que pese a su vasta experiencia en toxicología, es la primera vez que observó naftaleno en el cuerpo de una joven en un caso. Que la única forma posible de que esté presente es por inhalación, ingesta, o por respirar naftalina o naftaleno en alguna situación muy particular.

Refirió que en el caso llegó a la conclusión de que la presencia del naftaleno detectada en la pericia, podría responder a que la víctima lo hubiera inhalado, toda vez que en el allanamiento se encontraron bolsas de naftalina y que el galpón donde habría permanecido se utilizaba para cultivaran hongos, explicando que el naftaleno diluido en solvente, se usa como antipolilla o funguicida y si se permanece en el ambiente y se respira se produce una intoxicación por inhalación.

Mencionó que si bien no se cuantificó la cantidad hallada, al detectarse en sangre y no en el estómago, la única posibilidad es que se haya



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

respirado, ya que la única alternativa para que llegue a la sangre es por vía pulmonar, afirmó.

Aclaró que tanto el diazepam y el naftaleno hallado en el cuerpo de la víctima no pueden ser explicación de causa de la muerte, pues las cantidades necesarias para provocar ese desenlace deben ser muy altas y esto no fue así detectado.

A preguntas que se le formularon, sostuvo que para que aparezca el naftaleno en sangre tienen que haber horas de exposición. Agregó que la persona debió estar expuesta en un ambiente con liberación, mínimo uno o dos días y precisó que el tamaño del lugar donde la persona está inhalando el naftaleno influye, ya que si se trata de un espacio hermético, chico, cerrado y sin ventilación, la concentración es más alta que en relación a un espacio grande y con ventilación, donde, consecuentemente, va a ser menor la contaminación ambiental.

En tal sentido, señaló que el espacio donde habría permanecido la víctima era muy reducido, lo que permitía que se produzca esa contaminación en sangre si la misma estuvo un día ahí, tal como se estimaba.

Posteriormente, se lo interrogó si conocía la técnica de rastreo por medios de canes entrenados para rastreo científico, contestando el testigo que si bien no conocía puntualmente a Bruno, conoce la técnica y trabaja con perros de odorología forense, sabiendo de su eficiencia y eficacia en la detección de rastros de odorología forense, la que aclaró, está reconocida a nivel mundial como una de las ciencias forenses más



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

importantes para detectar víctimas, agresores u objetos, explicando que hoy, el rastro odorífico es tan importante como una huella digital. Que está considerado como una evidencia científica a nivel del ADN y que el perro huele la molécula de olor, afirmando categóricamente que "si el perro dice que estuvo ahí, busquemos algún rastro que ahí estuvo, seguro".

Respecto del protocolo de actuación en esta causa fue normal, no advirtió irregularidades, se llevó adelante muy bien.

Luego depuso la Dra. **Ludmila Gabriel Zilvetti**, médica especialista en anatomía patológica, quien realizó una pericia respecto del material biológico analizando las partes de las vísceras a nivel macro y microscópicamente.

Refirió que a nivel macroscópico, se envió un block de cuello -una pieza de laringe -block cervical-, que al cortarlo llamó su atención inmediatamente la hemorragia, encontrándose la sangre por fuera de los vasos y discurriendo por entre los tejidos a nivel de los músculos profundos a nivel del tercio inferior de la tráquea. De igual manera en los pulmones, también se realizaron cortes, y se verificó que tenía abundante hemorragia.

Mencionó que recibió material de piel, de la cara, precisamente de la mejilla que, al cortarlo, también se notó hemorragia, explicando que eso quiere decir que estaba viva al momento en que se hizo ese corte.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En lo que respecta al nivel microscópico, confirmó la hemorragia pulmonar, intra alveolar y que también las paredes de los alveolos estaban rotos, concluyendo que todo ello es vinculable a una asfixia, el hecho de tener esa hemorragia en ese lugar, de tener las paredes de esos alveolos rotas y algunos agrandados o inflados, más el movimiento de unas células que aparecen cuando hay algún tipo de traumatismo, derivan o hacen vinculable a un perfil asfíctico.

Aclaró que si bien la hemorragia era abundante y se veía en ambos lados laterales, dominaba en el lado izquierdo.

Sobre cómo se produce la maniobra, refirió que puede corresponder a una compresión antebraquial, donde por fuera, en los músculos superficiales no se ve, pero sí en los profundos, como se dio en el caso.

Refirió que compresión antebraquial es un tipo de asfixia de tipo mecánica, que sucede cuando el agresor se coloca por detrás de la víctima ubicando su brazo por delante de ésta y que para ocasionar el óbito es necesario realizar esa maniobra por diez minutos aproximadamente.

Destacó que las lesiones faciales son vitales y traumáticas por la característica lineal de la lesión, considerando muy factible que sea producto del corte de una hoja con filo, por ejemplo, un cuchillo, afirmando que no puede corresponderse con otro tipo de mecanismo como un golpe, abrasión o arrastre.

Que de acuerdo a la doctrina que siguió la deponente arribó a la conclusión del mecanismo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

asfixia, descartando otras maneras al no detectar en el material peritado, por ejemplo marcas en la piel o fracturas; no pudiendo señalar la posición en que se encontraban víctima y victimario al momento de la maniobra.

Dijo que al comprimir las arterias carótidas y las venas yugulares, aumenta la presión de forma tal que se produce la ruptura de esos vasos, porque no permite el drenaje, por lo tanto ese mecanismo repercutió en todo el sistema cardiovascular y repercutió también a nivel pulmonar.

Finalmente refirió que el corazón peritado tenía una isquemia reciente, forma en que denomina a la muerte del tejido por ausencia o porque no llega sangre arterial y ese tejido muerto que se llama infarto, o sea que la isquemia reciente es un infarto reciente, nuevo, aclarando que todo ello es consecuencia de la asfixia, como reacción lógica del cuerpo.

Por su parte, el médico autopsiante, **Héctor César Rosetti** refirió como conclusión general que la muerte de Anahí Benítez fue de tipo traumática, secundario de una asfixia que quedó a consideración de las pericias anatomopatológicas y químicas solicitadas.

Mencionó que, como consideraciones médico legales, se había visualizado en la región lateral del cuello, dos imágenes que podían corresponder a estigmas ungueales, que podían haber provocado la comprensión del cuello. Que la lesión punzo cortante



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en la cara no tiene características como causantes de muerte.

Acerca de las múltiples lesiones traumáticas descriptas, explicó que son diversas y cada una tiene un mecanismo de producción distinto. Una de ellas probablemente se trataría de una patología no traumática previa, mientras que otra la más importante a nivel de cara, podría estar relacionada con la utilización de un arma con borde cortante y daba la sensación macroscópicamente estar asociada a pequeñas lesiones puntiformes que podrían estar relacionadas con el mismo mecanismo de acción de amedrentamiento.

Describió también que fueron constatadas múltiples lesiones equimóticas o hematomas, en regiones frontales, pabellón auriculares, labios, antebrazo, que responderían al golpe o choque con elemento duro, que podrían ser golpes con la mano.

A preguntas que se le formularon contestó que las lesiones descriptas podrían ser compatibles con arrojar a la persona contra una pared.

Con relación a la data de la muerte, determinó que se produjo entre 20 a 30 horas antes de efectuada la autopsia.

Respecto a los efectos del diazepam, manifestó que se trata de un ansiolítico, miorelajante que de acuerdo a la dosis trae desde sedación a obnubilación, y al ser preguntado si puede inhibir la voluntad de una persona dijo que de acuerdo a la dosis, del estado de relajación al de somnolencia y eventualmente un coma, sí. Dijo que puede producir deficiencia respiratoria en dosis muy elevadas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Explicó que con relación a los órganos sexuales, en el examen interno figura un quiste hemorrágico izquierdo, enrojecimiento inflamatorio de la vulva que científicamente se denomina "vulvitis", que podía estar relacionado con alguna vulvitis bacteriana o infección vaginal. Sobre los rasgos de actividad sexual indicó no tenía himen, de antigua data y que no había otras lesiones, es decir, no había lesiones de violencia sexual.

Relató que es posible que los efectos miorelajantes del diazepam, ante en un acto sexual no consentido, no deje marcas, dependiendo del modo en que se realizó la actividad sexual, indicando que ello ocurre tanto en la vagina como en el ano, dado que es un miorelajante no selectivo, es general, aclarando que en el ano tampoco se visualizaron lesiones de ningún tipo.

Luego refirió que recibió el cadáver sin indumentaria, desnudo, que tenía restos de tierra seca, con vegetación y no se observó sangre, circunstancia que le resultó llamativa en tanto presentaba una lesión en cara.

Aclaró que desconocía si se había hecho alguna limpieza antes hasta que fue trasladada a la morgue.

Agregó que tenía un hematoma redondeado en la región frontal izquierda que abarcaba región palpebral superior, superciliar y malar como así también en pabellón auricular izquierdo.

Sobre el análisis que realizó de la parte digestiva de la víctima, manifestó que lo único



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

relevante es que surgió que en el estómago tenía una papilla de arroz con partículas verdes pero no se pudo definir en ese momento a que correspondían.

Al ser interrogado, refirió que con relación a las circunstancias que rodearon la finalización de la vida de la víctima, puede manifestar que ingirió alimentos aproximadamente hasta una o dos horas antes del óbito; que los hematomas faciales pudieron haber desencadenado un estado de inconsciencia.

Refirió que, como factor relevante el fallecimiento fue por una asfixia por compresión de cuello lateral, pudiendo estimar probablemente que el mecanismo pudo haber sido con la mano, sin descartar que haya sido con otro elemento como un brazo con la mano de quien quiere defenderse que es el que deja la impronta.

Aseveró que fue producto de una asfixia ya que el patrón anatomopatológico lo certifica.

A preguntas formuladas, el perito respondió que aún con la ingesta de diazepam la persona puede controlar esfínteres, aclarando que en estado de inconsciencia, de muchísima ingesta de diazepam puede provocar relajación de esfínteres.

Por su parte, el médico legista **Julio César Julián** refirió que las causas de la muerte de la víctima de autos fue una asfixia por estrangulación en forma anterobraquial, es decir comprimiendo el cuello en forma lateral con una data de muerte de aproximadamente 22 horas.

Dijo no recordar si de lo que examinó había algún signo de defensa de la víctima, sí que se había



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

observado diazepam en el interior del estómago de la de la misma, en los restos alimenticios que tenía; aclarando allí, en consonancia al resto de los expertos que declararan, que esta droga es un relajante muscular. También indicó que se encontró un PSA positivo en región anal de la víctima, que correspondía el patrón genético de una persona determinada.

Aclaró que la presencia del PSA puede llegar a prolongarse hasta 72 horas, desde el momento en que se produce la eyaculación hasta que se hace la autopsia, y que lo más preciso es la observación de los espermatozoides enteros, que con el tiempo se van degradando, y lo que queda es el ADN además del PSA.

A preguntas que se le formularan, afirmó también que la persona que ingiere diazepam no pierde el control de esfínteres.

Según su opinión, dijo que el diazepam no es una "droga de abuso", ya que se puede comprar en una farmacia como relajante, con receta archivada.

Christian José González, fue testigo de la diligencia llevada a cabo en la casa de Anahí Benítez, en la que levantaron improntas de olor de la nombrada.

Recordó que al llegar a la vivienda, quien se identificó como el primo de la víctima los recibió y se dirigieron al dormitorio de la joven, donde la policía científica tomó un cabello debajo del colchón, un corpiño y cree que un cepillo de dientes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que luego salieron y estaba el perro Bruno, con quien se fueron a la casa del profesor de Anahí, no habiendo participado como testigo en esa diligencia.

A preguntas que se le formularon, indicó con relación al levantamiento de los objetos que la policía tenía guantes de látex de color claro, que los pusieron en bolsa ziploc, que fueron cerrados y sellados.

Al exhibírsele al testigo el acta de fs. 1157/vta. ante una contradicción advertida por el Representante de la Particular Damnificada, luego de reconocer su firma allí estampada, se rectificó y manifestó que también recolectaron una plantilla de una bota de color negra.

Por último, expresó que no recordaba bien quien portaba la bolsa ziploc con los objetos, suponiendo que era personal de policía científica, agregando que los diferenciaba por el uniforme, que había personas "de blanco" con valijas y fueron ellos quienes juntaron el rastro.

Por su parte, **Lidia Itatí Martínez** refirió que estando en la reserva de Santa Catalina tomando mate con su hija fue requerida por personal policial para salir de testigo acompañando al perro Bruno, observando cómo le hicieron sentir -olftear- una prenda de Anahí y de ahí el perro fue a escavar, luego empezó a girar y a correr.

Agregó que posteriormente, le hicieron olfatear al perro una prenda de Bazán, y que luego siguieron al can hasta un alambrado que estaba cortado, cruzaron y el perro los llevó por adentro del bosque, sacándolos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

atrás de la casa de Bazán a un portón, siendo que el perro entró directo a la casa corriendo y se dirigió debajo de una ventanita y se puso a olfatear y después fue hasta donde estaba Bazán, quien estaba sentado en la punta de la mesa y comenzó a ladrarle.

Posteriormente le exhibieron el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta., reconoció su firma allí estampada y dijo que estuvo presente y pudo ver todo, mencionando que el perro se movía solo, no guiado.

Aclaró, a preguntas del acusador privado que le hicieron olfatear al perro una prenda de Anahí y eso fue a unos dos metros del pozo donde estuvo la víctima y el perro fue directamente al pozo y empezó a cavar.

Indicó que luego el perro empezó a dar vueltas como buscando algo, y después olfateó la prenda de Bazán, de ahí el perro no hizo un trayecto en línea recta, sino que primero salió derecho hacia el alambrado, luego dobló por el bosque y los fue llevando por allí como laberinto, refiriendo que todos iban detrás del perro que se movilizaba rápido, y que además el alambrado roto primero lo cruza el perro y después los que estaban allí.

Exhibido que le fue el plano de fs. 1148, se ubicó en el dibujo y marcó la trayectoria que previamente había descripto.

A su turno declaró **Sergio Andrés Rodríguez**, quien refirió no conocer a las partes, manifestó que participó en dos rastrillajes y en el allanamiento de la casa de Marcos Bazán.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Agregó que el primer rastrillaje lo hicieron en el Parque de Lomas de Zamora con Gendarmería, porque era un camino que hacía Anahí para ir a buscar a una compañera que iba al colegio, siendo que el segundo rastrillaje lo hicieron en la reserva de Santa Catalina y luego el allanamiento en la casa de Bazán.

Aclaró que cuando fue a la reserva estaba la división de perros con el can Bruno y su entrenador, estaba también el Fiscal General, y esto fue en Garibaldi y las vías.

Mencionó que en determinado momento el perro se empezó a alterar, refiriendo que el entrenador dijo que si el perro se altera o se pone nerviosos es porque reconocía olores de la ropa de Anahí, que previamente le habían hecho olfatear al perro.

Manifestó que el perro comenzó a tener esas reacciones, intentó entrar por delante de la casa de Bazán, pero no podían porque estaba cerrado, pero al lado de la casa había un galpón que es de la estación e ingresaron por allí a la parte de atrás a olfatear, y entraron, recordando que estaba la policía de Parque Barón, se hizo el ingreso y Bazán estaba dentro de la vivienda, al tiempo que el perro olfateó la cocina, el living y la habitación y tuvo una reacción similar a la que tuvo afuera, y luego salió el perro a la parte de afuera de la casa, había dos galponcitos con bolsas de consorcio y se encontraron restos de sangre en parte de la pared y en el piso, estando allí policía científica.

Agregó que el perro se puso alterado y nervioso y ladró y se quedó sentado, aclarando que si tenía esa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reacción era porque había pruebas de que Anahí había estado allí.

Aclaró que no estuvo en el procedimiento donde estuvo el cuerpo de Anahí, siendo que finalmente se le exhibió el acta de procedimiento de fs. 1144/1146, y reconoció su firma allí estampada como propia.

Luego testificó **Lucas José Vendramini Cespedes**, quien refirió que conoce a Marcos Bazán porque es ferroviario y trabaja en la estación Santa Catalina en horario de 23 a 05:00 hs. a modo de practicante, aunque no es puesto fijo, aclarando que Bazán vive al lado pero no tenía relación, sólo era un "hola y chau".

Refirió que el día que apareció el cuerpo de la víctima había mucha policía y le preguntaron si había visto algo.

También manifestó que ese día junto a la policía estaba el Juez y llamaron a la casa de Bazán pero no salía, y luego de un rato salió y dijo que estaba durmiendo y preguntó que estaban haciendo y quien los había dejado entrar.

Afirmó el testigo que le llamó la atención que Bazán haya dejado la moto del lado de afuera y con la llave puesta.

Señaló que había varias cosas: una pala, unos jarrones o platos, una tijera, había unos platos con restos de comida, era como arroz, y cree que era de los perros que tiene Marcos.

Refirió que esa madrugada -5 de agosto- había una inscripción en el piso que decía "Puto" y al lado cinco puntos, uno solo y cuatro alrededor, y manifestó



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que en su opinión era cal y no harina porque tenía otra consistencia era más pesada.

Mencionó que la casa de Bazán queda al lado de la estación, y que la moto a veces la dejaba enfrente de la estación, y que por el lugar rondaban muchos vagabundos y linyeras.

Finalmente, refirió que había unos policías que tenían chombas con inscripciones atrás, y varios de civil, jeans y chombas, había gente que se notaba que eran de otro grupo de investigaciones que eran los que hacían las preguntas.

De otro costado, cabe tener presente la **pericia de geología** efectuada por la especialista Leticia Povilauskas, Doctora en ciencias Naturales, Geología y Palinóloga **de fs. 3196/3208 y 3445/3451.**

De los informes mencionados, se extrae que las muestras térreas del lugar donde fue encontrado el cuerpo sin vida de Anahí (muestras A-2, A-4, A-5 y A-9) son compatibles con la muestra térrea obtenida de la Pala B (de punta convencional) secuestrada en el domicilio del acusado Bazán, y contrariamente, si bien similares, no guardan exactamente la misma correspondencia con las muestras térreas obtenidas del cantero de la vivienda del acusado, ni con la pala de punta redonda secuestrada también en el domicilio de Bazán, ni con ninguno de los otros elementos incautados en casa del acusado.

II) Pasaré ahora revista a las manifestaciones del acusado a lo largo del proceso -instrucción y juicio- y de los testigos de la Defensa.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Así, en lo sustancial, a fojas 1234/1243 vta. Marcos Esteban Bazán relató: "...yo a esta chica Anahí no la conozco, no tuve relación con ella, no la vi, no la conozco, no la vi, no tengo relación con ella, me enteré solamente cuando desapareció por la televisión. Están mis celulares a disposición de la justicia...Yo a Anahí no la conozco tienen mi celular a disposición de la justicia. Con respecto al arroz es común que yo le cocine arroz porque es barato para cocinarle a tanta cantidad de perros. No sé. Esas habitaciones que tengo en el fondo son para producir hongos. La tijera que se encontró pertenecía a la escuela donde yo trabajaba antes, que eran objetos perdidos de los niños de la escuela. La ropa que se halló es de mi novia, como también los pelos. Las huellas digitales son mías también, que se encontraron en la moto, las que se encontraron en el manillar. Bueno, mi casa tiene fácil acceso, yo me voy a trabajar a las doce de la noche hasta las seis de la mañana, no sé lo que pasa en mi casa a esa hora. Hay una falsa ventana donde cualquiera puede ingresar, y bueno, y si se puede pedir la lista de todos los empleados que trabajan en la estación del Roca para declarar...Preguntado a instancias de la Sra. Agente Fiscal qué tipo de hongos son dice: gírgolas, es más no sé si buscaron paja que tengo en un tacho, esa sirve para hervir, utilizar la paja y crear el hongo. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que sirven esos hongos dice: para comestibles...Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que diga en qué escuela trabajaba dice: Inmaculada Concepción de Lanús, era encargado de mantenimiento, y bueno, de esa escuela me echaron porque empecé con problemas en la cintura, se me empezó a desviar y ahí me echaron porque ya no les servía más, porque yo era de mantenimiento y era como un che pibe, porque me daban cerámicas, trabajo de mantenimiento en general, yo solo, y mucho peso no puedo levantar...Preguntado cuánto hace que dejó de trabajar en la escuela dice: tres años aproximadamente. Preguntado cuánto tiempo trabajó en la escuela dice: dos años aproximadamente... Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga si además de su novia alguien más visita la casa dice: mi madre y algunos amigos, por ahora nadie más, soy solo. Preguntada por la Sra. Agente Fiscal acerca de quiénes son sus amigos dice: uno es Juan Batalla, y el otro es Mariano, le decimos Chatrán...Que a preguntas de la Sra. Agente Fiscal para que diga si desde el día 29 de julio fueron a visitarlo sus amigos dice: Sí, Juan vino a terminar la honguera el 29 a la tarde. Preguntado para que diga si Juan es parte de este negocio de hongos dice: sí, es bueno decirlo, somos socios. Preguntado si con Mariano también eran socios dice: no, me viene a traer la comida porque es vegano...Preguntado el 29 de julio quiénes fueron a su casa ese día responde...Juan, solo Juan. Preguntado para que diga si Juan estuvo todo el tiempo con el declarante dice: Sí. Preguntado para que diga a qué hora llegó Juan dice: una de la tarde aproximadamente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Preguntado a qué hora se retiró dice: seis de la tarde aproximadamente, un par de horitas, terminamos la honguera y él se fue a hacer sus cosas. Que él sin querer se lastimó el dedo con la engrampadora y se lastimó...Preguntado por la Fiscal dónde ocurrió eso dice: atrás, donde estamos haciendo la honguera, en las habitaciones de nylon, ahí. Preguntado cómo llegó Juan dice: en bicicleta. Preguntado para que diga si desde Barracas vino en bicicleta dice: no, se bajó en Temperley o en Llavallol y de ahí se vino en bicicleta hasta casa. Preguntado para que diga las características de la bicicleta de Juan dice: una mountain bike violeta me parece. Preguntado para que diga si llevó una mochila, una bolsa o algo dice: sí, una mochila con una bolsa, de mochilero, color celestita gastada. Bueno, él vamos a buscar tierra al bosque y se la lleva para la casa, porque él vive en un departamento, y trata de tener un jardín. Preguntado para que diga con qué fueron al bosque dice: caminando. Preguntado con qué levantaron la tierra dice: con pala. Preguntado de quién era la pala dice: mía. Preguntado para que diga en qué parte levantaron la tierra dice: cerca de las colmenas que yo tengo, a veinte metros de mi casa, es tierra buena, es tierra fuerte...Preguntado a instancias de la Defensa para que diga referido a las condiciones de accesibilidad a su domicilio, qué nos podría decir del predio en general en ese mismo sentido dice: el predio en general tiene muchos accesos, ya siendo por Camino



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de Cintura, Avenida Madrid, las mismas vías, y/o Garibaldi. Preguntado a instancias de la Defensa para que el imputado refiera puntualmente cuáles son las condiciones de seguridad dentro del predio dice: no hay ningún tipo de seguridad, no hay luces, no hay nada. Preguntado a instancias de la Defensa para que diga con respecto a esta última pregunta, si tuvo algún incidente vinculado a estas circunstancias dice: sí, tuve varios inconvenientes de seguridad, desde que se abrió la forma de la reserva para toda la gente, personas ajenas en mi terreno, llevándome caja de pesca, bicicleta, y hasta un caballo que yo tenía cuidando. Hice la denuncia en la comisaría Parque Barón, y efectué una denuncia el día, no me acuerdo la fecha muy bien, al salir de mi casa para el trabajo 11:45 más o menos, a quinientos metros de mi casa encuentro a un muchacho escabullirse entre las cañas del lado de la fábrica Clariant. Bajo la velocidad de la moto, le grito que se quede quieto, que hace ahí, cruza la calle de tierra, y se mete hacia el otro cañaveral sentido a las vías perdiéndolo de vista. Apago la luz, apago la moto, que se apagan las luces del tablero, dejándome a oscuras completamente, bueno, me quedo escondido en el lugar, para ver, o escuchar algo, pero nada, pasaron diez minutos, me retiro hacia la entrada principal del bosque, bajándome de vuelta de la moto para observar si veía algo, de no ser así, me fui al trabajo preocupado, le aviso a mi encargado de por qué llegué tarde, y él me dice que hubiese



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

faltado, y aproximadamente me dijo, a la una de la mañana andate a tu casa, yo te reemplazo veinte minutos, volvé rápido, para verificar que todo esté en orden "fijate que todo esté en orden", bueno al otro día fui a la casa de este muchacho Chatran, bueno, fui a llevarle un anillo que había hecho, regresando hacia mi casa veo muchos policías, y le pregunto a un policía qué es lo que pasaba, y me comentó que había desaparecido una chica Anahí, morocha, me preguntó si la había visto y le dije que no, que si sabía de algo le iba a decir. Bueno, me subí a la moto, hice cincuenta metros y le comenté al policía, que resultó siendo comisario, le comenté que había visto un muchacho salirse de entre la maleza, fuimos hasta el lugar, ayudé a rastrillar un poquito, porque era muy de noche, no se veía nada, me tomaron declaración ahí, me ofrecieron llevarme a la comisaría, yo le dije ahora en un ratito voy, fui a mi casa, comí y a los quince minutos salí de vuelta a la comisaría a efectuar la denuncia, y hasta ahí. Preguntado por la Sra. Agente Fiscal para que diga si Juan lo volvió a visitar con posterioridad dice: no. Preguntado acerca de Chatrán dice: sí, me vino a traer la vianda...Preguntado por la Sra. Fiscal para que diga qué hizo el día sábado 29 de julio dice: estuve todo el día en mi casa, haciendo cositas mías, anillos, tallando, estuvo Juan, muy raras veces salgo de mi casa si no es para comprar al almacén o ir a buscar a mi novia. Preguntado para que diga qué hizo el día 4



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de agosto dice, previo consultar el calendario dice: viernes, no recuerdo, fumo mucho a veces. Preguntado qué es lo que fuma dice: marihuana. Preguntado para que diga si el día 29 fumó marihuana dice: todos los días. Preguntado si aún así recuerda qué hizo el 29 dice: sí, a veces recuerdo, que a veces voy al trabajo los días que no tengo que ir, los francos por ejemplo. Preguntado qué cantidad fuma dice: mucho, a veces cinco cigarrillos por día. Preguntado si recuerda qué hizo el día 3 de agosto dice: fui a comprar una laminadora a calle Libertad de Capital Federal, y estuve todo el día con la maquinita que compré, la llevé a mi casa. Preguntado para que diga si el día 3 de agosto tuvo alguna visita dice: no. Que ahora recuerdo que el día 4 fue mi novia a visitarme, la fui a buscar yo recuerdo, quedándose conmigo a dormir. Que está todo en el celular. Preguntado si el día 3 durmió solo dice: está todo en el teléfono, si quieren pueden fijarse, yo no tengo nada que ocultar. Le comento cómo es mi vida, me levanto tipo once de la mañana, desayuno, a las doce miro el zorro, fija, como algo, termino de comer, y me pongo a trabajar, o en la huerta o en el taller que estoy haciendo, o en la honguera, o en la joyería, es depende cómo esté inspirado, tres de la tarde termino, me tomo otro té, y continuo con mi labor de huerta o joyería, hasta que se oculta el sol, después de eso me encierro en mi casa, ordeno, sigo con joyería, o a veces miro series, y después me cocino y me voy al trabajo... Preguntado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por la Agente Fiscal para que diga si desde el 29 hasta el 4 lo visito su novia y se quedó a dormir dice: sí. Preguntado si recuerda qué días dice: no. Preguntado si recuerda la frecuencia semanal dice: sí, nos vemos un ratito a veces, está todo en el teléfono. Preguntado para que diga dónde es su taller dice: ahí mismo en mi casa...Preguntado acerca de sus vecinos dice: cero contacto. Preguntado a instancias de la Defensa con referencia a los vecinos si a pesar de no tener contacto puede individualizar a sus vecinos de alguna manera dice: al lado de la estación de trenes hay otras dos casitas, en la de adelante vive un chico que tiene problemas para caminar, y en la parte de atrás vive el hermano, llamado Alan, veinticinco años aproximadamente, ojos claros, rubiecito, días a la desaparición de esta chica lo veo al muchacho ordenando su fondo, cosa que nunca hace, el cual ignoré, bueno, pasó el tiempo, resulta que allanaron la casa y que estaba la mamá y el chico no estaba, no aparece, bueno, al termino de allanar mi casa, ustedes se fueron, y empezaron a tocar tambores, porque son umbanda, y bueno los he visto sacrificar animales, perros, yo no pudiendo hacer nada porque la mujer, cual yo la apodo Pepita la pistolera, no se le puede decir nada, porque está armada, al igual que el hijo, y hasta ahí. Preguntado si el declarante estos días ordenó su casa dice: todos los días, estoy todo el día haciendo cosas. Preguntado si quema cosas dice: sí. Preguntado dónde dice: en el predio de mi casa, en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fondo, tengo una olla de piedra estilo antiguo, donde quemó papeles, por lo general cosas inorgánicas, y lo orgánico lo tiro al abono, a la tierra...Preguntado si utiliza bórax dice: bórax para los metales, ácido para blanquear plata, bicarbonato de sodio para neutralizar el ácido, pasta para pulir y piedras abrasivas...No sé, no tengo más nada que decir. Sinceramente soy una persona de bien, no tengo maldad y espero que todo esto se solucione pronto y estoy a completa disposición de ustedes, y quiero regresar a mi vida. Preguntado para que diga a tenor de la tijera mencionada, cómo la obtuvo dice: de la caja de elementos perdidos, que es muy común en una escuela. Preguntado hace cuánto tiempo la tiene dice: hace bastante, hace dos años. Preguntado para qué la utiliza dice: para picar las flores que fumo... Preguntado para que diga si fumaba marihuana solo dice; sí, sólo, que no está mal, es personal mío. Preguntado si siempre fumó sólo dice: no, a veces con amigos, en mi casa o en el bosque, si hay mucha gente en el frente me voy, lejos para no molestarlos a ellos. Preguntado si se reúne con gente en el bosque dice: a veces con Juan o con Chatrán. Preguntado si Juan sólo lo visita al dicente dice: sí. Preguntado acerca de las visitas de Chatrán dice: ellos me visitan a mi y yo a veces voy a la casa, como no salgo mucho. Preguntado si viviendo en el lugar estaba al tanto de los rastrillajes que se estaban haciendo dice: por las noticias me enteré de todo. Preguntado



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

si no vio al personal policial dice: sí, sí, también lo ví, primero me enteré por las noticias y después por el personal policial que estaba patrullando en mi casa. Preguntado para que diga acerca de su asistencia laboral entre los días 29 de julio del cte. año y 4 de agosto del corriente año dice: tengo los francos en el celular y no falté al trabajo, salvo por estas particularidades que están pasando ahora. Preguntado a instancias de la Defensa para que aclare concretamente a qué particularidades se refiere dice: el allanamiento a mi casa, el primer allanamiento falté al trabajo por el estado que estaba mal, triste, y el segundo es cuando quedé detenido. También el sábado siguiente al primer allanamiento porque estuve con todo este tema...Preguntado para que diga a qué escuela fue dice: Instituto de Lomas y luego a la técnica 3 de abril que está cerca de la rotonda de Llavallol. Preguntado para que diga si conoce a algún Lautaro dice: El de la tijera, es el chico que perdió la tijera. Preguntado si lo conoce personalmente dice: no, era una escuela primaria debía tener siete años en ese momento. Es una tijera casi sin filo y de punta redonda...Preguntado acerca de los libros de arte que se hallaron en su casa, dice: son míos, me encanta el arte, me gustaría estudiar museología. Preguntado si le gusta la astrología dice: me encanta, me considero un alquimista. Que estuve ahorrando cuarenta mil pesos para comprar un telescopio que se ven las galaxias pero tuve que gastar el dinero por diversas razones.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Preguntado si aplica la astrología en su artesanía dice: en todo, en el sentido de las estrellas, en la confección de las piezas, por ejemplo hice ese anillo del tigre pensando en la constelación del tigre, como está imaginado así lo tallé. Preguntado la inscripción con polvo blanco en el camino trasero de entrada a su casa cerca de unos autos dice: no, ni idea, no la ví, esos autos son míos pero la inscripción no la ví, el terreno es del ferrocarril me dieron permiso para tener los autos ahí un tiempo, tampoco salí. Preguntado para que diga si consume bebidas alcohólicas dice: cuando no puedo dormir, a veces un traguito de vodka, a veces llego tan enroscado de ese trabajo que no puedo dormir, me tocan pisos donde tengo que ver cosas que me afectan, una madre que pierde al hijo, es horrible el primer piso, el segundo piso, la guardia, pero bueno es lo que hay y me llevo todo ese fantasma a mi casa y no puedo con eso y por eso me tomo un trago de vodka para dormir tranquilo, yo no sé qué hacer cuando una madre se pone a llorar, no quiero pensar... Preguntado para que diga a qué se dedica su mamá dice: mi madre era enfermera de infectología, ahora es jubilada. Preguntada para que diga dónde era enfermera dice: en infectología del hospital Gandulfo. Preguntado acerca de los medicamentos que fueron secuestrados en su casa para que diga si eran suyos dice: sí, le cuento para que son, bueno, los medicamentos que tengo son para el dolor de cintura, algunos son para la acidez, la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mayoría son analgésicos para el dolor y algunas pomaditas. Preguntado dónde los adquirió dice: me los trae mi mamá, me los traía cuando trabajaba...Preguntado para que diga si se llevó algo más de la escuela de la caja de elementos perdidos dice: varias cosas, lápices, pero ya no me quedó más nada, sólo la tijera...Preguntado para que diga si alguna persona de su entorno conocía a Anahí Benítez manifiesta: mi novia le daba clases a una compañerita de ella, y mi mamá era compañera de hemoterapia en el Gandulfo de la mamá de la chica, que eso me enteré a los dos días de que pasaba todo esto...".

Luego, al prestar declaración en los términos del artículo 317 del Código Procesal Penal, a fojas 2340/2347 vta., Bazán retoma su descargo refiriendo: "... primero y principal quiero que me muestren la famosa tijera, quiero verla. Se deja constancia que en este acto se le exhibe la tijera incautada en procedimiento del día 7 de agosto de 2017... Que yo aproximadamente hace cuatro años trabajé en la escuela Inmaculada Concepción de Lanús, tomando algunos útiles perdidos por los chicos en dicha institución, en los cuales uno se llamaba Lautaro M, nada más que eso. Si se puede investigar sobre eso estaría bueno. Que la tijera tenía el nombre a lo largo del filo, y no en el mango...Bueno, el tercer día de allanamiento de mi casa, cuenta mi abogado Celso De la Rosa que entró un periodista de canal trece a mi jardín sin custodia policial que se lo investigue al periodista y preste



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

declaración... A preguntas de la Fiscalía para que diga si sabe el apellido del alumno Lautaro M dice: no. Preguntado si sabe cuántos alumnos tiene la escuela dice: trescientos a la mañana y trescientos a la tarde aproximadamente. Preguntado de qué grado era Lautaro M dice: desconozco porque estaba la tijera en una caja de objetos perdidos...Preguntado para que diga si sus amigos poseían la llave de su casa dice: no, ninguno. Preguntado si Gabriel Navarro tenía llave de su casa dice: tampoco. Preguntado por la Fiscalía para que diga quién es Gabriel Navarro y qué relación tiene dice: es mi compadre, mi amigo, estudiamos juntos en el Instituto de Lomas y bueno ahí nos hicimos muy amigos. Preguntado para que diga si sabe si Gabriel conocía a Anahí dice: negativo, no la conocía, solamente por los medios. Preguntado si su novia conocía a Anahí dice: no, no la conocía. Preguntada si no la conocía del instituto dice: no, conocía a la compañera que le daba clases de inglés a ella. Preguntado si Juan Batalla conocía a Anahí dice: tampoco. Preguntado con respecto a la vivienda quién es el titular dice: Omar, falleció hace muchos años, desconozco el apellido. Yo llegué a vivir ahí porque el hijo de Omar me habilitó la casa para que yo estuviera viviendo un tiempo, es Facundo, el apellido desconozco, sé que trabaja en Coto. Preguntado esto cuándo fue dice: alrededor de cuatro años me parece. Preguntado si conoce a Marcelo Villalba, a Alejandro Villalba, Leonardo Villalba o Facundo Abraham dice: no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

sé quiénes son. Sé por los medios que a Marcelo Villalba fue que se le encontró el teléfono, pero no lo conozco. El resto no sé quienes son...Preguntado con respecto a la vivienda, más allá de las dos hongueras, qué otras dependencias hay, dice: la vivienda, las dos hongueras, un galponcito donde tenía la moto guardada, una habitación donde guardaba todo cosas de herrería, donde está el tanque de agua, a la izquierda, pegada a la vivienda principal. Preguntado si puede haber algo más: hay una cabina de los cambios, eso estaba con candado, la llave la tiene el ferrocarril, Preguntado si sabe específicamente quién tiene esa llave dice: desconozco eso no es mi responsabilidad. Preguntado si alguien del ferrocarril abre esa dependencia dice: sí, me piden permiso a mí porque está en mi casa, piden permiso, verifican que esté todo en orden y se van. Preguntado si esos cambios están en funcionamiento actualmente dice: no. Preguntado entonces qué verifican dice: son reliquias, son cosas que trajeron de Londres en 1800 y algo no sé, no me acuerdo, verifican que no se roben nada. Preguntado si cuando se van vuelven a cerrar dice: sí. Preguntado si viene gente a verificar estas palancas o es la gente del ferrocarril que trabaja ahí mismo dice: viene gente especialmente. Preguntado si alguna vez entró con ellos dice: no con ellos no, sin ellos sí, antes de que tuviera candado, hace tres años aproximadamente. Preguntado por dónde entra de su casa habitualmente dice: por la puerta antigua que hice, recorro todo lo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que es el bosque para salir hacia las vías. Preguntado si se enteró quién realizó la inscripción que estaba junto a la puerta dice: no, me dijeron que había sido de bórax, pero después me dijeron que había sido de harina. Preguntado si sabe en qué consistía la inscripción dice: sí, un insulto y unos cinco puntos. Preguntado cómo lo sabe dice: porque me lo mostraron. Preguntado para que diga quién se lo mostró dice: cuando salí afuera, la misma policía. Preguntado si le mostraron algo más aparte de esa inscripción y los cinco puntos dice: no, nada más. Preguntado quién más tiene acceso a ese patio dice: cualquier persona se puede meter ahí atrás. Preguntado si escuchó o vio a alguien haciendo eso dice: no, yo cuando tenía gansos me avisaban que había gente en el lugar y que cualquiera puede tener acceso a ese lugar... Preguntado con relación a las fechas entre el 29 de julio y hasta el 4 de agosto, Gabriel fue a su casa dice: Gabriel yo sé qué pidió los días, lo ví una sola vez cuando estaba con mi novia, mi novia lo invitó a tomar un té, el estuvo y después se fue a trabajar. Preguntado cuándo fue dice: no me acuerdo porque no tengo memoria en la cabeza de fechas. Preguntado si Gabriel tiene llave de su casa dice: no, nadie tiene llave de mi casa, ni de la vivienda ni del lote..".

Por otra parte, declararon **Juan Francisco Batalla, Gabriel Mauricio Navarro y Mariano Manuel Casal Urquizu**, quienes coincidieron en que no conocían



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

a Anahí Benítez ni a Marcelo Villalba y que tampoco sus amigos o conocidos.

Mencionaron que durante el periodo de búsqueda de la joven, en el predio de Santa Catalina había mucha presencia policial, que rastrillaban la zona, indicando alguno de los testigos que también vieron helicópteros y policía montada.

También fueron contestes en declarar que durante ese momento, no notaron nada raro, que lo vieron normal a Marcos Bazán.

Así, **Juan Francisco Batalla**, dijo ser amigo del acusado Bazán, hace aproximadamente quince años.

Describió la casa del acusado como su perímetro refiriendo que está rodeada de un cerco de alambre que "él había puesto, con rejunte de cosas, de alambres".

Manifestó que dentro del predio estaba la casa hecha de material "como típica casa de ferrocarril" con dos vagones a los costados, con un galpón al lado y otro galpón a un lateral.

Expresó que al perímetro de la casa se accedía por una puerta de reja que daba a las vías del tren, y por el costado, de atrás de la estación, donde también había una puerta. Que el perímetro resultaba débil, que se podía pasar por cualquier lado, se podía levantar o bajar.

Que a la casa, se accedía por una puerta que tenía una reja adelante, eran dos puertas continuas que daban a la cocina, una de reja que había fabricado el acusado y la otra de aluminio con vidrio.

Luego, durante su declaración le fueron exhibidas las placas obrantes a fs. 100 del legajo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fotográfico I y fs. 72 y 73 del legajo fotográfico III, relatando el testigo que reconoció la puerta de la casa Bazán, que se trataba de una reja que había hecho para tener más seguridad en la casa, y fue realizada a partir de una puerta vieja que tenía que era más angosta y entonces le agregó un segmento más de fierros para que pudiera cerrar bien.

Aclaró que tenía dos cerraduras, siendo que sólo una de ellas cerraba contra el marco, la que estaba en la parte de fierros que él había adosado, mientras que la segunda "estaba en el aire, no cerraba nada".

Finalmente el deponente realizó un dibujo a mano alzada de las puertas que describió.

Agregó que un galponcito lo usaba su amigo para guardar herramientas, y el galpón que estaba derruido, entre el deponente, Bazán y otro amigo Mariano, empezaron a armar un proyecto de cultivo de hongos comestibles, siendo que en el año 2016 montaron la primera honguera y en el 2017 empezaron a agrandar y hacer otro habitáculo al lado del anterior.

Refirió además que la primera honguera era la estructura del galpón derruido, tenía tres laterales de pared de ladrillos y el cuarto lo cerraron con madera de pallets y lona y tenía una pequeña trabita, siendo que, adentro lo aislaron con material aislante, con plástico y papel metalizado para que mantenga la temperatura.

Aclaró que el piso era un contrapiso viejo, bastante derruido, con rajaduras, habiéndolo pintado en el año 2016 con una pintura para techo, y la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

segunda honguera tenía una puerta consistente en un marco de madera con lona y nylon sin cerradura, la habían pintado un mes y pico antes de la detención de Bazán, aclarando que para esa época no había cultivos, ya que el último que hubo fue en el año 2016.

Finalmente expresó que las maderas eran de pallets y no se las trató con nada.

Con relación a la desaparición de la víctima dijo haber tomado conocimiento por los medios de comunicación a los que accede a través de la computadora y que no lo conversó con su amigo; pero pasados unos días, éste le mencionó en un audio telefónico que había visto a una persona merodeando una noche, metida en los matorrales, y que hizo una denuncia.

Contó que en ese período estuvo en la casa de Bazán el día jueves 3 de agosto entre las 15:30 y las 19:00 horas, oportunidad en que recorrió las instalaciones de la casa y que por fuera del predio de la residencia constatar bastante presencia policial. Que ese día también pasó Gabriel -un amigo de Marcos que trabajaba en la estación Santa Catalina- una o dos veces a tomar mate.

Manifestó que al día siguiente, el viernes, entre las 14:00 y 15:00 horas, Marcos fue a la casa del dicente, sita en la ciudad de Barracas, y que estaba también su vecina, oportunidad en que tomaron conocimiento a través del noticiero de la aparición de un cuerpo en la Reserva por lo que le dijo a Marcos, "mira, están filmando en Santa Catalina" preguntándose



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

qué había pasado", no habiendo mencionado ni conversado más del tema.

Relató que Bazán no era de escuchar música, que sólo tenía un pequeño radio despertador y cada tanto escuchaba radio AM, pero música no escuchaba, que consumía marihuana, que padecía dolor de espalda y que estudiaba joyería y era herrero, agregando a preguntas que le formularan, que creía que el bórax es un material que se usa en herrería y joyería.

Al exhibírsele al testigo las placas fotográficas de fs. 1409 dijo que el alambrado que allí se podía observar creía que se trataba del alambre que divide la Reserva Municipal del Predio con la Universidad de La Plata y se encuentra a aproximadamente a unos 100 metros de la casa del acusado.

Refirió que el alambrado contaba con 1000 metros de largo aproximadamente y que la gente empezó a agujerearlo para poder cruzar, indicando que había un faltante de 5 o 6 metros de alambre, por donde pasaba la gente e incluso con motos.

Finalmente, al advertir el letrado representante de la particular damnificada una contradicción con lo declarado por el testigo a fs. 1247/1250, luego de reconocer su firma, fue impuesto de esa contradicción, en tanto allí había expresado que "le mando un mensaje de whatsapp donde le decía que estaban filmando en el campo tras su casa, que el testigo chequea su teléfono celular y observa el mensaje, manifestando que le mandó el mensaje el día 4 de agosto del corriente año a las 13:53 horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Agregó que el mensaje decía de manera textual. Marcos están filmando el campo tras tu casa. Preguntado para que diga que le contestó Marcos, manifiesta que de eso no le dijo nada. Que a las 14:16 horas, el dicente le mandó un mensaje donde le decía a Marcos, che pasate por casa después de comprar que necesito una apreciación y a las 14:16 horas, le vuelve a escribir diciéndole, no se si pasó, el viejo está mal".

Al respecto el testigo manifestó que no recordaba que dijo, pero que la verdad es lo que declaró en esa oportunidad en la Fiscalía si lo dijo en ese momento.

A su turno, **Juan Andrés Cohello**, dijo conocer a Bazán, toda vez que es señalero en la estación de Santa Catalina. Relató que tenía con él la relación de un vecino, que se cuidaban, que estaban comunicados por cualquier ruido, por cualquier cosa que pasara. Que veía gente que visitaba al nombrado, tanto familiares y amigos.

Contó que Marcos Bazán dejaba su motocicleta atrás de la cabina que está casi en la puerta de entrada de su casa o enfrente, en el andén.

Que su horario de trabajo para esa época era de 05:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes y que durante el periodo de búsqueda de Anahí Benítez, observó presencia policía que hacía rastrillajes y helicópteros que circulaban con el mismo propósito.

Señaló también que un día domingo, ya Marcos Bazán detenido, siendo las 19:15 horas, escuchó ladrar a los perros de Marcos que eran cinco y a su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

perra también, salió a la plataforma pero las luces no andaban, agarró una linterna y salió para ver que pasaba, observando que los perros ladraban para la casa de Marcos, que cuando se acercó ve a un hombre encapuchado, y atrás, un policía que lo estaba sacando, habiendo tenido un intercambio de palabras con el hombre antes de que finalmente se fuera del lugar.

Que al tiempo, dos semanas después aproximadamente, mirando las noticias, vio la foto de uno de los acusados por el homicidio de Anahí, observando un parecido entre la persona encapuchada y el de la fotografía.

Luego, prestó testimonio **Gabriel Mauricio Navarro**, quien dijo ser ferroviario en la estación Santa Catalina y amigo del acusado Bazán desde el colegio secundario. Refirió que su amigo es joyero y orfebre.

Describió que el perímetro de la casa de Bazán tiene del lado de adelante del andén un portón amarillo, un alambre tenso y una casillita de madera donde antes era la cabina ferroviaria; del costado derecho hay otro alambre que no está tenso y da a una parte del bosque; la parte de atrás también es un alambre que da a otro lado del bosque y el último costado da hacia la estación de trenes, donde hay un portón de madera y también está alambrado.

Mencionó que la casa de Marcos son dos vagones antiguos con un pedazo de material de los dos lados cerrado con un techo, un poco más atrás hay una quinta y a la derecha está la honguera, y otro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

galponcito abierto que no está terminado, le faltan las paredes.

Respecto de la honguera dijo que está hecha de madera finita con el techo de chapa, el piso de material, la puerta también de madera finita, que nunca cierra fijo, no recordando si se trababa y dentro había estantes de fierro donde cultivaban.

Que tomó conocimiento de la desaparición de Anahí Benítez en los medios de comunicación y que lo comentó con su amigo Marcos "por arriba", habiendo concurrido varias veces a su casa durante esos días. Que sí le contó su amigo, al respecto, que había visto una persona encapuchada y que iba a hacer la denuncia.

Explicó que esa semana su horario de trabajo fue de 23:00 a 05:00 horas, y que vio a Bazán el jueves antes que se fuera a trabajar y también temprano a la tarde unos minutos. Que no notó nada raro, era un día común, indicando además que estuvieron afuera y adentro de la casa, y que vio toda la casa. Que Juan Batalla estuvo a la tarde, a las 16:00 "y pico", antes de que él entre a trabajar. Que permaneció tanto tiempo porque ese jueves había trabajado triple turno, de 17:00 a 23:00, de 23:00 a 05:00 y de 05:00 a 11:00 horas del viernes.

Luego recordó que unos días después, cuando ya había aparecido el cuerpo de la víctima, unos policías le comentaron al dicente que habían visto salir a unos jóvenes desde atrás de la casa de Bazán y que habiéndolos seguido se iban para el barrio de Anahí.

A preguntas que se le formularon, explicó que el día viernes le pidió a su pareja, Romina Vera, que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

le enviara un mensaje a Marcos Bazán diciéndole que "saque todo" porque como era muy probable que hagan un allanamiento en su casa, tenía miedo que lo lleven detenido por las plantas de marihuana y la pipa que tenía.

A preguntas que le formulara el representante legal de la particular damnificada, refirió que el día jueves en su horario nocturno notó que ladraban los perros a la madrugada "para atrás", en la parte de atrás de la estación, para atrás de la casa de Marcos.

A pedido del Sr. Fiscal se le exhibió al testigo el informe de fs. 5334 vta., reconociendo el deponente que plasmaba la comunicación aludida, la que rezaba textual "compa, dice Gabi que saques todo". Que el acusador público advirtió que del informe surgía que el mensaje fue enviado el día 4 de agosto a la 01:58 horas, manifestando el testigo que por lo que recordaba, lo había enviado el viernes a la tardecita, alrededor de las 20:00 horas. Señalando que Marcos igualmente no le llevó el apunte, no le dio bolilla. Manifestó que él le dijo a su esposa que mande el mensaje porque no tenía celular en ese momento.

Por su parte la Defensa impuso al testigo de una contradicción advertida con lo declarado a fs. 3578 vta., de la que se desprende que el mensaje habría sido enviado 4 de agosto de 2017 a las 13:58:50, contestando el nombrado que si lo dijo así en esa oportunidad, debe haber sido así porque seguro se acordaba mejor, pero hoy en día él contestaría que fue a las 20:00 horas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Finalmente y al ser interrogado, dijo que el martes a la noche cree que vio a la pareja de Marcos Bazán, aclarando que siempre llegaba y se iba con él en la moto.

Otro de los amigos del acusado, **Jorge Adrián García**, manifestó que con Bazán hacían deportes, estudiaban culturas medievales e historia del hombre, habían empezado a participar en ferias medievales y hacían escudos y ropa de la época. Que visitaba a su amigo junto con su mujer y sus hijos, generalmente los fines de semana.

Relató que en la casa de Marcos, hacían artesanías, en un taller con herramientas que allí tenían armado.

Aclaró que su amigo se inclinó más por la orfebrería, también hacía anillos, collares, utilizando para ello una moladora de banco, plata, bronce, alpaca, explicando que esos materiales se suelen calentar, dar forma, y para unir metales se utilizan químicos como por ejemplo el bórax o algún ácido.

Finalmente, depuso **Mariano Manuel Casal Urquizu**, quien también dijo ser amigo de Marcos Bazán desde hace cuatro años y medio, sabiendo que el nombrado trabajaba como personal de guardia en el Hospital Gandulfo y además era orfebre y joyero.

Describió el perímetro de la casa del nombrado, diciendo que estaba rodeado de un alambre de gallinero y su casa estaba más cerca de las vías del tren Roca, y que a la propiedad se podía ingresar por la entrada principal que era la que daba a las vías, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

por atrás, para lo que había que dar una vuelta por la casa, se podía ingresar por una puerta de madera grande.

Aclaró que ingresaba indistintamente por una u otra puerta y que el alambre del perímetro era bastante endeble.

Con relación a las formas de ingreso a la vivienda, indicó que tenía dos ingresos, una lindera a la vía por medio de una reja y la del costado, que da a la reserva y es de madera.

Que se ingresaba por la cocina, donde había una reja hecha por Bazán y después otra puerta "un chapón", aclarando que adentro de la casa tenía otra puerta que estaba bloqueada, sin uso.

Agregó que la reja que comunica a la cocina la cerraba con llave.

Luego relató que la casa era baja, tenía un dormitorio, un lugar donde dejaba las cosas, otra habitación donde también dejaba cosas en desuso, un living comedor, una cocina y un baño.

Mencionó que fuera de la casa tenía la honguera, detallando que eran dos habitáculos que habían hecho con Juan Batalla en el año 2016 y el segundo lo hicieron en el año 2017 entre Batalla y Bazán.

Describió que las paredes del primer habitáculo eran tres paredes de material, las que cerraron con pallets de madera y unos cerramientos internos "medio metalizados para que no pasen bichos y mantener la humedad para poder criar hongos", habiendo cerrado el habitáculo con una puerta de madera, un cerramiento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

simple para que no se abra y cierre con el viento, encontrándose forrada por dentro con un aislante metálico, siendo el piso de cemento.

A preguntas que se le formularan, respondió que pintaron el piso con membrana líquida en el 2016 y que a la madera no le habían dado ningún tratamiento.

También agregó respecto del acusado, conocer que tenía problemas en la espalda ya que tenía dos hernias de disco, además de algunos problemas estomacales.

Que conocía a su círculo de amigos, siendo, además del dicente y Batalla, Jorge García, Gabriel Navarro, y que sus familiares, eran su mamá, su hermana con sus hijos y su pareja Florencia.

Con relación a la desaparición de la víctima, dijo haber tomado conocimiento por los panfletos que había pegados en la zona de Lomas de Zamora, el mismo 29 de julio y que el día siguiente, Marcos concurrió a su casa y hablaron del tema, en oportunidad que el acusado le comentó que había desaparecido una chica por el barrio y esa noche había visto a un encapuchado y que ante ello y el temor de sufrir un robo en su casa, se lo comentó a un policía que vio.

Continuó manifestando que el motivo de la visita de Marcos a su casa era entregarle un anillo, pero se lo había olvidado y en su razón, volvió el día 31 de julio a entregárselo, siendo ésta la última oportunidad que lo vio.

Relató que luego de la aparición del cuerpo de la víctima, el día 5 de agosto concurrió a la casa de su amigo, oportunidad en que estaba Bazán junto a su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

madre ordenando la vivienda porque estaba todo revuelto en virtud de un allanamiento que habían realizado en horas de la madrugada.

Que en ese contexto, Marcos le comentó que habían encontrado el cuerpo Anahí y que estaba muy preocupado por lo que estaba pasando.

También prestó testimonio quien dijo ser la pareja del acusado Bazán desde hace tres años y medio aproximadamente, **Florencia De Caso Maliene**.

Contó que frecuentaba la casa de su novio entre tres y cuatro veces por semana, que se quedaba a dormir y pasaba también parte del día allí. Para la época del hecho, recordó que trabajaba a la tarde, con horarios rotativos, regresando desde su trabajo a las 14:00/15:00 horas y que Bazán trabajaba de 00:00 a 06:00 horas como guardia en el Hospital Gandulfo, con un franco rotativo.

Cuando describió la casa de su pareja dijo que se encuentra lindera a las vías del tren Roca dentro de la Reserva de Santa Catalina, el terreno está delimitado por una puerta de madera que él mismo hizo y por un alambrado muy débil, que tenía zonas rotas, por donde se escapaban los perros.

Aclaró que por dentro la casa cuenta con una cocina, un living comedor, tres habitaciones y un baño. Por fuera, tenía huertas, dos hongueras y un galpón. Una de las hongueras estaba construida hace un tiempo, era de material con una puerta endeble de pallets sin cerradura, tenía solo un ganchito, con piso de cemento pintado, y las paredes estaban recubiertas con un material que no puedo especificar.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La otra estaba a medio hacer, y estaba cerrada con lonas pero no totalmente, estaba abierta.

Con relación al acceso al terreno, relató que había una puerta a la que Bazán le había puesto cerradura y también tenía la puerta de acceso a su cocina. Que ellos entraban siempre, al terreno, por una puerta que tiene cerradura.

Por otra parte, destacó que Marcos Bazán es orfebre, hace piezas de joyería, estudiaba joyería, que hacía máscaras para las ferias medievales a las concurría, que no tenía elementos para fumigar, y que desconocía el procedimiento para cultivar hongos.

Que el nombrado se movilizaba fundamentalmente en moto, la que dejaba dentro de su terreno, fuera del mismo o enfrente a su casa, del otro lado de las vías.

Dijo conocer a los amigos de su novio, que era un grupo reducido que conserva hace veinte años y después se fueron sumando más.

Refirió que la semana de la desaparición de la víctima fue una "semana más" para ellos, que Marcos estuvo acompañado, y la dicente estuvo en su casa y fueron también amigos de él.

Mencionó que estuvo en la casa de Marcos el día miércoles 2 de agosto y se quedó hasta pasado el mediodía y que no había nadie en la casa, indicando que se hubiese dado cuenta si había otra persona en la casa, en la honguera o en el galpón, o algo fuera de lo común.

Manifestó tener conocimiento de que los días jueves y viernes fueron amigos de Marcos a su casa y que particularmente sabía que el día jueves su pareja



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hizo varias actividades, fue a comprar unos fierros para hacer un trípode para una laminadora y después recibió las visitas de sus amigos, sin recordar hasta que hora éstos permanecieron en su casa.

Refirió que ella volvió a ver a Bazán el día 5 de agosto en oportunidad que éste concurrió a su domicilio entre las 19:00 y 20:00 horas.

Con relación a la desaparición de Anahí Benítez, refirió que se enteró por una alumna a la que le daba clases particulares; que al respecto su pareja le contó que el día 29 de julio, en oportunidad que se retiraba de su domicilio para ir a trabajar vio a un hombre con una capucha, circunstancia que comunicó a la policía y que pidió permiso en su trabajo para volver a su casa y certificar que todo estuviese bien porque ya le habían robado otras veces y cree que al día siguiente radicó la denuncia en la comisaría.

Expresó que tomó conocimiento de la aparición del cuerpo sin vida a través de la televisión; habiendo sido hallado a unos 300 metros de la casa de su pareja.

También manifestó que para la época de la desaparición de la víctima había gran movimiento policial en la Reserva, destacando que se iba incrementando a medida que pasaban los días, que incluso había helicópteros, concluyendo que había una búsqueda muy intensa, durante el día y la noche, también alrededor de la casa de Marcos Bazán y que por lo tanto no era posible desplazarse normalmente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Relató que el núcleo familiar del acusado está conformado por su madre, la hermana y sus dos sobrinos, manifestando que esta última se llama Analía Anahí Bazán, le dicen "Ana", "Anita" o "Analita" y para el momento de los hechos estaba embarazada y Marcos estaba preocupado por ella.

Por otra parte, la dicente refirió que no consume estupefacientes, a diferencia de su pareja que fumaba marihuana y tenía "dos plantines sin sustancias psicoactivas" en su casa, aclarando que las tenía sólo para consumo personal sin entregarle a nadie a título gratuito ni oneroso.

Contó que en la casa de su novio había remedios ya que éste padecía una gastritis crónica, manifestando luego que ella sí consume psicofármacos como el clonazepam, prometazina, quetiapina y valcote, los cuales, dijo, compraba bajo receta.

Interrogada con relación a la llave secuestrada durante la investigación, contestó que escuchó que se había encontrado en la calle. Allí aclaró que la casa de Bazán tiene dos puertas de acceso y que la llave en cuestión fue probada en la reja que está en la puerta de la cocina. Que esa reja tiene dos cerraduras, siendo que la llave habría sido ingresada en una de las mismas, que resulta falsa, que no abre nada, ya que aún cuando se coloque no abre la puerta porque no tiene mecanismo, está vacía, mencionando que Marcos no tenía llave de esa cerradura.

Finalmente, la testigo hizo un dibujo de la puerta a la que se refirió durante su declaración, y a preguntas del Fiscal, contestó que no estuvo presente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuando se encontró la llave ni en el procedimiento en el que se la probó en la puerta.

A su turno, y en la última jornada de juicio, el testigo de la Defensa **Ricardo Alfredo Kuperbank**, refirió que trabaja hace treinta años con perros dentro de la línea conocida como "perros para aplicación de la ley", donde se utilizan perros para resolver ofensas legales, agregando que trabajó en la Aduana, con la policía del Chaco, realizando y reestructurando protocolos y procedimientos para la certificación de unidades caninas para búsqueda de personas, explosivos, narcóticos, dentro de un esquema de trabajo donde fue nombrado instructor en la Escuela Oficial de la policía.

También relató acerca de su curriculum que trabajó para el Gobierno de San Luis, Tierra del Fuego y Santa Cruz, y con agencias de seguridad extranjeras, habiendo presentado algunos certificados con referencias de los responsables de esos programas de trabajo.

Expresó que la búsqueda de rastro específico es un derivado de una actividad deportiva. Que el rastro no dura más de ocho horas, y no existe perro alguna que pueda detectar un rastro superior a las doce. Que ningún científico puede explicar que es lo que el un perro detecta y por ello, en ningún lugar del mundo se lo toma como una prueba sino como un indicio.

Así explicó que algunas teorías afirman que el perro detecta micro partículas de queratina que se desprenden de la piel en forma de tejido muerto de las persona a un ritmo de 40000 por minuto, y esas micro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

partículas tienen distintos pesos, las que son más livianas permanecen flotando en el aire como máximo por treinta minutos, mientras que las más pesadas se depositan en el piso; si el piso no tiene porosidad no duran más de una hora, y si tiene porosidad como por ejemplo la tierra o el pasto pueden durar como ocho horas.

Luego, indicó que una vez que se desprenden de la piel de la persona tardan entre 1/2 segundo en empezar a mutar su olor productos de los rayos ultra violetas.

Detalló que los olores son moléculas, las micro partículas que se desprenden, tienen un nombre técnico que es "balsa", y transporta moléculas de olores, productos de artículos de limpieza como jabón o desodorantes, por eso manifestó, que micro partículas tan pequeñas se empiezan a descomponer inmediatamente y más si son expuestas a los rayos ultravioletas.

Que un rastro nuevo dura seis horas y uno viejo dura ocho, en condiciones experimentales en laboratorio; pero en una situación común, en las pruebas deportivas que hace el POA, en una pista al aire libre, después de que se planta el rastro que es una persona caminando, se dejan pasar 45 minutos y se inicia el rastro

Citó experimentos desarrollados en Inglaterra, donde se trabajó con personas que usaban trajes de criminalistas para que no desprendiera ninguna partícula y el perro la encontró en menos de cinco minutos, habiéndose concluido que el perro no sigue el rastro de la persona sino que sigue el olor distinto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del rompimiento del terreno que se produce cuando la persona camina y por otra parte que el perro puede medir la antigüedad de un paso al otro y por eso puede seguir una dirección.

Así concluyó que ninguna de las dos cosas se puede aplicar al rastro específico para cuestiones de criminalística, porque no hay un protocolo que determine el momento para utilizar el perro. Que cuando se realiza la pericia con el perro ya pasaron muchas personas por la escena, y por lo tanto está completamente contaminada.

A preguntas que se le formularan, contestó que no existe banco de olores, que registre el de cada una de las personas, aclarando que el olor de la persona es un conjunto de olores, ya que todos los seres humanos estamos compuestos de la misma materia a lo que se suma los tipos de productos de higiene que se utiliza, el tipo de ropa, la dieta alimentaria, que dan un olor característico; entendiendo que si a una persona se le cambian los hábitos de higiene, de alimentación, en un lapso de tiempo, va a tener un olor completamente distinto, por lo que sostiene que el olor no es identificatorio de una persona como prueba irrefutable.

También manifestó que en Argentina hay un protocolo federal de preservación y levantamiento de evidencias, hecho por una Ley Nacional y aclaró que de todos modos el no realiza la actividad de rastro específico pero la entiende como no confiable, ya que el olor desaparece inmediatamente o se muta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Volviendo al protocolo dijo que deben aplicarlos el personal certificado para ello, ejemplificando con la policía de narcóticos, siendo que su labor se limita en pasar al perro e indicar donde dio indicios. Detalló que el perro de narcóticos marca activa (ladrando o rascando) o pasivamente (sentándose) en el lugar donde hay drogas o en el lugar donde las hubo, ya que por un periodo de tiempo permanece la contaminación.

Explicó que hay perros para detección de personas vivas, y perros para detección de personas muertas y perros multipropósito, que cumplen las dos actividades y ambos se utilizan en la búsqueda de grandes áreas o en la búsqueda de estructuras colapsadas.

Que el patrón de búsqueda se refiere a marcar geográficamente una zona, dividirla en cuadrículas o en otro tipo de marcaje para realizar una búsqueda eficiente sector por sector, por lo que las personas que trabajan con perros tienen que tener conocimiento de muchas otras técnicas y ciencias.

Reiteró que la partícula permanece como máximo ocho horas, agregando que si durante ese periodo llovió o hubo mucho tiempo de exposición al sol, no existe posibilidad de rastro, lo que no significa que el perro no tenga capacidad de detección ya que puede detectar una partícula en un millón pero para que la detecte, tiene que existir.

Expresó que para que haya un rastrillaje tiene que haber un punto de inicio, un patrón de búsqueda para ir limpiando prolijamente sector por sector y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tiene que estar documentado antes de la búsqueda como parte del acta de procedimiento al margen de filmar la búsqueda desde el inicio hasta el final para dejar constancia de la conducta del guía y la conducta corporal del perro, porque el guía es el que interpreta lo que el perro quiere decir.

Agregó que desde las cuestiones técnicas, existe el "stress olfativo" que llevan a que el perro confunda olores con algunos que son similares o que por necesidad de recompensa, pueda tomar actitudes de marcaje cuando en realidad no hay nada.

Aclaró que en los procesos de entrenamiento, el perro recibe mucho afecto por las cosas que va haciendo bien y técnicamente se llama refuerzo de conducta positiva, teniendo en cuenta que el perro tiene entre veinte y treinta segundos de memoria a corto plazo y por ello las cosas deben hacerse en el momento justo.

A preguntas que se le formularan, respondió que cuando se entrena un perro para funciones policiales específicas de búsqueda, lo mas dificultoso es que el perro aprenda las técnicas de registro, a desprenderse del guía, a avanzar, a buscar independientemente.

Indicó que el perro tiene que seguir un olor por venteo, llegar al lugar donde está el objeto o el olor que está buscando, plantarse sin sacar la vista de ese lugar, sin distraerse y puede hacer un marcaje activo o pasivo, aclarando que en los casos que se busca una persona el marcaje si o si tiene que ser activo, y ladrar hasta que su guía llegue al lugar para recompensarlo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señaló que en los procedimientos en los que hay testigos, éstos no deben guardar dudas respecto de que el perro llegó al lugar sin que lo llevaran o indujeran hasta que se "planta" y empieza a ladrar o rascar y lo tiene que hacer al lugar del objeto.

Agregó que el guía debe estar alejado a unos treinta metros de distancia aproximadamente para poder observar e interpretar todo su lenguaje corporal; y el uso de las correas en el perro depende de la técnica que se utilice.

Con relación a la búsqueda de grandes áreas, manifestó que el perro "mira por su nariz mas que por sus ojos", tiene la capacidad de analizar muchísima cantidad de olor y de percibir por separado y esa capacidad de discriminación es la que se utiliza para realizar búsqueda de personas.

Se lo interrogó acerca del rastro inverso y expresó que tiene lugar cuando se inicia un rastro al revés, es una técnica de odorología forense. Se encuentra algo, se toma una muestra debidamente preservada por parte del personal de criminalística con recipientes herméticos, descontaminados y certificados, de acuerdo a las indicaciones que le imparte el Fiscal a fin que se respete el protocolo de preservación federal de las evidencias.

Posteriormente dijo, se toma una muestra de olor de los sospechosos con los mismos resguardos y se le presenta al perro en un punto a punto (objetos separados uno del otro por un metro de distancia) para que busque donde se repite el olor, en cual de los frascos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Refirió que en procedimientos en los que está en peligro la vida, la detección de personas, cadáveres, explosivos, siempre se utiliza mas de un perro, para que el segundo confirme que el primero no se equivocó o no está en un proceso de stress olfativo.

A preguntas de la Fiscalía respondió el deponente que no es veterinario y luego fue interrogado acerca del conocimiento que tenía sobre distintos profesionales en la materia y al respecto manifestó que todas se han desarrollado diversas teorías pero que aún no ha podido probarse científicamente que es lo que el perro persigue, cual es el olor que sigue, a cual le da importancia.

Hizo hincapié en que un estudio descubrió que dentro de las mezclas de olores le da siempre importancia mas a un olor que al resto y de allí que en la mayoría de los objetos o las cosas puede descubrir que es lo que el perro olfatea, a que le da importancia, no así en el rastro humano respecto del que no se ha podido comprobar aún cual es el olor que sigue o al que le da importancia.

Respecto de los estudios científicos expuestos por el acusador, el testigo consideró que se trataban de teorías o filosofías.

Explicó que el olor de un ser humano se produce por secreciones, aminoácidos, por la composición de los elementos utilizados para higiene personal, refiriendo que en definitiva es un conjunto de olores, no hay un olor individual, a diferencia de lo que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ocurre con los cadáveres, con respecto a las etapas de la descomposición.

Agregó luego que las bacterias también componen el olor, pero no le dan un olor particular a la persona.

Refirió que la memoria olfativa se almacena en la memoria a largo plazo, y tiene la capacidad de discriminar y reconocer infinita cantidad de olores, siempre que no esté afectado por el stress olfativa.

También afirmó que no entrenó perros para rastreo porque considera que no es una actividad eficiente pero si entrenó perros para hacer detección de personas vivas, muertas, cadáveres, tumbas clandestinas.

El testigo respondió a preguntas del letrado patrocinante de la particular damnificada que en lugares cerrados, que no han sido afectados por el sol, lluvia u otras cuestiones climáticas, los restos de piel podría permanecer doce horas, pero no mucho mas que eso porque terminan degradándose, contaminándose con otros olores, por ejemplo humo de cigarrillo, detergentes, olor de la comida.

Aclaró que afirma tales circunstancias porque tiene el conocimiento desde que se lo enseñaron y lo puso en práctica.

Explicó que no hubieron casos en que un perro de rastro específico haya encontrado un cadáver y por eso no cree en rastro específico sin que haya una prueba de rigor científico que lo certifique.

Seguidamente, a preguntas que se le formularan, explicó que en un mismo día a un perro se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

le pueden dar mas de un olor en el sistema de rastro específico.

Finalmente, expresó que conoció al perro Bruno a partir de este caso, manifestando que es un perro que no está certificado, entendiéndose por tal, el aval de rigor científico que dice que un perro efectivamente cuando está en presencia de algo está entrenado para marcarlo y para que eso exista tiene que estar incorporado a la certificación del perro cual es el método que se utilizó para seleccionarlo, para entrenarlos, la documentación de ese entrenamiento, la documentación de cuál fue la evaluación que se realizó para demostrar que el perro es efectivo en la detección y fundamentalmente de la certificación no pueden participar personas que hayan tenido que ver con el entrenamiento ni con la selección del perro, agregando que tiene que haber un método efectivo de identificación del perro que puede ser un microchip o un tatuaje que tiene que estar volcado en el expediente de la certificación.

Mencionó que una vez que se incorporan los videos con los entrenamientos del perro, la documentación donde está establecido cual es el manual, el sistema que se utilizó para trabajarlo, la cantidad de tiempo que se utilizó para entrenarlo, el historial diario de entrenamiento del perro donde se fijan los objetivos y criterios de trabajo, que lo colocan a la puerta de iniciar una vida operativa, mas una certificación médica veterinaria que diga que el perro está en condiciones de afrontar un programa de entrenamiento, tiene que haber un organismo Nacional o



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Provincial que de fe de que se cumple el programa de entrenamiento, recién con ello se puede decir que se trata de un perro certificado.

Con relación al historial operativo del perro, entendió que sirve el hecho que de que cuente con éxito en los resultados de su actuación.

Por último, afirmó que no existe el olor puro, los objetos son todos una mezcla de olores, hay objetos donde los olores por su uso permanecen mucho tiempo, hasta que toma olor a la persona. Cuando se utiliza como prenda patrón se necesita que el olor esté presente y no haya desaparecido y para eso hace falta determinada cantidad de tiempo.

Finalmente, refirió que el perro si o si sigue el rompimiento del terreno.

Por su parte, **Lucila Inés Fernández**, refirió ser la novia de Juan Batalla, quien es uno de los mejores amigos de Marcos Bazán.

Relató que, cuando lo conoció, ellos eran amigos, junto con otros más y que se frecuentaban mucho en la casa de Marcos, a quien considera muy buen pibe, es una buena persona, amigüero, familiar, nunca fue de fabular, de esconder nada, aclarando la dicente que lo fue a visitar, y que han ido más de 60 personas a visitarlo al penal.

También depuso **Fabio Domingo Núñez**, quien dijo ser amigo de Marcos Bazán, y que Silvia, su madre, es compañera suya de trabajo, a quien considera su hermana de vida, aclarando que conoce a Silvia desde que estaba embarazada de Marcos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mencionó que la casa de su mamá quedó a cuidado de Marcos cuando la tuvo que internar, y estuvo ahí varios meses, pero Marcos necesitaba parque, pasto, campo y por eso volvió a Santa Catalina.

Destacó que Marcos es una buena persona, solidario, humilde, sencillito, lo único que quiere es estar tranquilo, y por lo que lo conoce, sabe que no miente, no oculta, siempre puso a disposición todo cuando ocurrió el hecho, su celular, etc., refiriendo el dicente que hasta este juicio era "marquitos", siempre fue el mimado, a quien también rotuló como reservado con sus problemas, pero que es una persona transparente.

Por último, manifestó que fue a visitar a Marcos Bazán a la cárcel en la ciudad de La Plata.

III) Sentado cuanto antecede, toca ahora reseñar los cuestionamientos que virtieron los Defensores al formular el alegato.

Comenzó el Dr. Eduardo Soares refiriendo que no se alcanzó siquiera en cabeza de su pupilo la responsabilidad "prima facie" propia de la instrucción por los delitos que se le imputan, y que por tal razón no debió llegar la causa a la etapa de juicio.

Señaló que no hay elementos de cargo concretos ni indicios concatenados para dirigirle el juicio de reproche a su asistido, siendo que los propios acusadores admiten que sólo encuentran indicios.

Agregó que no se pudo conectar a la víctima con Marcos Bazán, nadie que declaró en la causa pudo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

vincularlos. Las amigas de Anahí afirmaron que si la víctima lo hubiera conocido, ellas lo sabrían.

Luego manifestó que no se pudo establecer qué pasó cuando Anahí salió de su casa, si la secuestraron no se sabe dónde, quién, cuando, ninguna cámara o domo filmó su trayecto a pie, entonces se pregunta ¿sobre qué base se le imputa a Bazán la privación ilegal de la libertad, como autor, como partícipe necesario o secundario?

Hizo hincapié que se iba a referir al final del episodio cuando aparece el cuerpo de la víctima, porque ese desorden puede generar convicción en el Tribunal y apoye la pretensión de esa parte.

Y lo hizo así, pues explicó que tenía mucha experiencia por representar a la Asociación Gremial de Abogados de la República Argentina en varios juicios vinculados a personas desaparecidos durante el último gobierno militar y no tenían el problema que presenta esta causa, pues aún en la peores atrocidades se probaba el arrebató, la captura, la privación ilegal de la libertad, e incluso se ha probado que muchas de las víctimas fueron arrojados al río, aún cuando no haya aparecido el cuerpo.

Luego afirmó que en ese marco, esto es, el principio y el fin, hay que considerar los indicios que deben ser anfibiológicos, señalando que ello significa que deben estar en línea no trastabillar como lo hacen varios de los que se plantearon en esta causa.

Posteriormente mencionó el tema del cuerpo hallado, que efectivamente fue fácil encontrarlo, algo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

muy raro en su opinión, sin embargo la Fiscalía cuestionó las manifestaciones de Pedro Vissio que tildó de fantaseosas porque el adolescente dijo que si alguien quisiera hacer desaparecer un cuerpo o por lo menos evitar que aparezca rápido, no lo va a poner en el lugar que aparece a flor de tierra, a centímetros, sino en el bosque, en un lugar de difícil acceso, aún con los cuarenta centímetros de profundidad.

Concluyó la Defensa sobre el punto que las opiniones de Vissio le parecían muy atinadas y las considerará en todo su alegato y en eventuales recursos.

Cuestionó la Defensa la actuación del can Bruno, no por el perro en sí sino por quienes lo inducen y no respetan los códigos de procedimientos.

Señaló que la ropa que supuestamente era de Anahí se puso en una bolsa ziploc, agregando que tanto la jurisprudencia como el ordenamiento procesal, más las instrucciones dadas por la Fiscalía General, dicen que en ningún momento se puede romper la cadena de custodia y en el caso se la dieron al cuidador del perro, agregando que tampoco hubo fiscales en el procedimiento.

Además hizo hincapié en que aún en el supuesto en que se las lleve, se labre un acta, se realicen cerramientos especificados y luego cuando se abren se rompen los sellos o lo que haya, pero, sin embargo, acá pusieron las cosas directamente en una bolsa y se las llevaron y la defensa desconoce porque hicieron ello.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Dra. Fernández completó la moción diciendo que los días 5 y 6 de agosto Tula tuvo en su poder las pruebas y se las entregó a la policía cuando terminó la pericia, preguntándose entonces ¿Por qué la Defensa o Bazán tienen que confiar en Tula?.

Asimismo, se quejó la asistencia técnica frente a una afirmación de la mujer de Tula en cuanto había dicho que filmaba todos los procedimientos, y cuando esa parte pidió la filmación completa Tula dijo: "eso es lo que tenemos", entendiendo que lo que tienen está editado, no la filmación completa.

En ese orden de ideas, afirmaron que Tula no presentó la evaluación y certificación suyas sino pergaminos y agradecimientos.

También se preguntó la Defensa quien evaluó al can Bruno, como saben que Bruno sea Bruno, o si tiene chip o tatuaje.

Otro aspecto que remarcó la letrada es que Tula no sabía que la noche anterior a la desaparición de Anahí había estado con amigas en su casa, y conjeturó que el corpiño pudo ser de Anahí o su amiga ya que las adolescentes se prestan todo.

Se quejó también la asistencia técnica porque cuando están en la fosa donde apareció Anahí la actitud del perro es la misma con las huellas odoríficas de Agostino que con Bazán.

Le cuestionó a Tula porque al perro con Agostino le dieron correa corta y con Bazán con correa larga.

Otro tanto dijeron sucede con el famoso agujero en el alambrado, cuando se llegó a éste el perro



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

siguió de largo, el que se paró en el agujero fue Tula, el perro fue y vino, vio a su referente y lo cruzó y, cuando llegó a la casa de Marcos, y este se encontraba sentado y esposado, en ningún momento le ladró a su asistido, lo que pasó es que llegó, dio una vueltita y le ladró a Tula y le pidió la recompensa que es la pelotita.

También y vinculado al adiestrador, la Defensa mencionó que tanto Tula como Kuperbank tenían pergaminos pero entendía que los de éste último eran más extensos, sin contar que trabajó con agencias extranjeras y con la embajada norteamericana.

Además dijo que Tula entiende que el olor es igual a la huella y por lo tanto al ADN, mientras que el testigo Kuperbank dijo otra cosa, en tanto respecto de las huellas y el ADN hay bancos y registros, no así de los olores, ya que explicó que un mismo cuerpo puede tener un olor depende de lo que haya comido, la estación del año en que esté, la ropa que haya vestido.

Señalaron que Kuperbank refirió que la degradación o la pérdida del olor se da en un lapso de tiempo, refiriendo 8 horas o si se quiere 12 horas en un laboratorio, y acá lo confrontaron con un científico que dice que pueden ser 36 horas, remarcando la parte que aquí se habló de alrededor de 72 hs.

Y respecto del olor que lo asimilan a una huella, la Defensa afirmó que el can hace rastro específico, y cuando Cardini se refería a que había un ADN, eso es, odorología, es la que se dedica Rosillo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que se hace en un laboratorio, que tiene otra consistencia y que puede ser utilizado como evidencia, pero son dos cosas completamente distintas, la odorología es una cosa y el rastro específico es otra.

Por tal motivo, la Defensa manifestó que los elementos se relativizan, empiezan a perder cuerpo, entidad entonces se dificulta alcanzar la certeza.

Otro aspecto que desarrolló el representante legal se vinculó a la llave que abre una cerradura de la casa de su pupilo. Desde ya, señalo que no confronta con el acta firmada por las partes en su oportunidad, la que no pueden cuestionar porque no eran defensores.

No obstante, dijeron, no se guían por el pensamiento aristotélico de que la única verdad es la realidad, sino que tienen una concepción dialéctica de las cosas, del mundo, de la naturaleza, de ahí que el objetivo de la Defensa es gozar de la mayor cantidad de garantías procesales, constitucionales y convencionales para poder probar lo que dicen.

Así, mencionaron, que nada impedía al Tribunal mandar un empleado o un cerrajero o un policía y ver si abre la cerradura de una paleta.

Completó la Dra. Fernández que la llave apareció en la Fiscalía dos meses después de la muerte y fue llevada por la madre de la víctima, agregando que eso constituye un gran error que se comete en las investigaciones para que no se ofenda la víctima y entonces no allanan su casa, como fue el caso de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

autos, que no hubo registro domiciliario de su vivienda.

Agregó que esa llave supuestamente Anahí la llevaba colgada durante un montón de tiempo, sin embargo los amigos no le conocían la llave, y tampoco se observó que la luciera en las fotos de la damnificada que se hicieron populares.

Por todo ello la Defensa dudó de la veracidad de dicha prueba.

Además sostuvo que Bazán dijo que la puerta tiene cerradura falsa que no abre nada, la otra está hinchada porque era de adentro y la puso afuera, y de todos los que hablaron de esa llave nadie dijo que abrió la reja sino que todos mencionaron que se abrió la cerradura.

En otro tramo de su alegato, la asistencia técnica se agravió de que la tijera apareciera en la vivienda de Bazán en el tercer allanamiento.

La otra cuestión es que, en el debate, Lautaro Morales vio dos fotos y lo dijo expresamente en el debate, reconociéndola en ambas fotografías. Aclaró que el Tribunal no debió interrogarlo para ver si se equivocó.

Por su parte, la Dra. Fernández agregó que el día que desapareció Anahí estaba sin su morral donde llevaba la tijera, según manifestó la madre, lo cual hace pensar que Anahí dejó la tijera en casa de Marcos mucho tiempo antes.

Destacó la letrada que lo importante es que Lautaro se dejó la tijera en la casa de Anahí en febrero de 2017 y cuando Anahí se dio cuenta le envió



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

un whatsapp a Lautaro diciéndole textualmente "che vos te olvidaste esto, es que es tan random que debe ser tuyo.".

Entonces, prosiguió la Defensa, nadie puso en duda la inteligencia de Anahí, por lo tanto el chat lo que nos está diciendo es que la tijera no tenía nombre, y lo mismo fue aseverado en el debate por Lautaro, que no pudo asegurar que la tijera tuviera su nombre, dijo que no sabía o no se acordaba si tenía nombre.

Otro aspecto que cuestionaron los defensores estribó en el colesterol hallado en el cuerpo de Anahí, afirmando que, si lo tenía fue porque comió carne y si comió carne es porque comió de la olla que encontraron en la vivienda de su pupilo, olla que según la defensa no estaba.

Vinculado a este punto a la Dra. Fernández le generó suspicacia el informe del Principal Elquiaguen de fecha 9 de agosto de 2017 en el cual dice textual "se secuestró del patio de la vivienda, arroz similar al contenido estomacal de la víctima hallado durante la autopsia y se realizó hisopado sobre el mango del cucharón y la olla continente del arroz".

Luego señaló que la Dra. Olcese presentó su informa el día 26 de octubre, entendiendo que si ello no es prejuizar no sabe qué es.

Otro embate de los letrados se vinculó con la fosa donde apareció Anahí muerta, que al terminar el procedimiento a medianoche del 4 de agosto quedó el lugar sin resguardo, por lo que cualquier curioso pudo haber querido acercarse a ver, y tranquilamente pudo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

haber ido Bazán pero no se sabe, y todos estaban en condiciones de preguntarle cuando declaró y sin embargo nadie lo hizo.

De otro costado, el Dr. Soares se refirió al tema de la "pala" de Bazán donde se encontró la misma tierra que en la fosa donde apareció Anahí, aduciendo que en realidad que la tierra es la misma en toda la reserva.

Completando la Dra. Fernández, mencionó que del primer allanamiento en casa de Bazán se llevan restos de tierra de una pala que tenía Bazán en el patio, filamentos pilosos y muestra de tierra de los borceguíes, destacando que la tierra de esa pala del día que encuentran a Anahí no coincide con la tierra de la fosa.

Agregó que el día 6 de agosto cuando detienen a Marcos se llevan dos palas de las cuales una si tiene coincidencia con la tierra de la fosa.

Pero aclaró la letrada que no sólo la tierra de la pala tiene coincidencia, sino que también lo tiene la tierra de los borceguíes, la tierra del cantero y la tierra del cuerpo.

Por ello, dice la Defensa que la perito geóloga cuando firmó el informe mencionó que por tratarse de grandes extensiones existe la posibilidad de semejanza en la sedimentología y mineralogía en las muestras sin corresponder al lugar puntual de la excavación donde se encontró el cuerpo de la víctima enterrada.

Y concluyó que, si la Fiscalía en dicho momento hubiera querido rebatir esa prueba, podría haber



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mandado a sacar más muestras de otro lado de la reserva y no lo hizo.

De otro costado, la defensa se preguntó si no se debió también imputar los hechos a la novia de Bazán, a Navarro y a Batalla porque todos manifestaron en la instrucción y en el debate que el día tres de agosto estuvieron con su pupilo, agregando que, de hecho hay un chat en donde Batalla le dice al acusado "Marcos si te vas dejame abierto que quiero ir a trabajar".

Otro aspecto que controvirtieron es el relacionado con que la acusación refirió que encontró medicamentos similares a los que tenía la víctima y ello no fue así porque diazepam no encontraron y no tiene nada que ver con lo secuestrado.

Se quejó la asistencia técnica de que los acusadores valoren en contra de su pupilo el mensaje que le manda a Bazán la mujer de Gabriel Navarro donde le dice "Gaby dice que saques todo", pues afirmaron que no saben a qué se refiere pues Bazán "dejó todo", la tijera, la pala, cambiar la cerradura, aclarando que si hubiera sido el autor de los hechos que le imputan era mejor dejar la marihuana.

Concluyó sobre este punto que las palabras de la vecina Granero tienen más sentido ya que, su hijo le dijo "mirá la fogata que está haciendo Bazán" y ella le contestó "deben estar descartándose de la marihuana por temor al allanamiento".

También cuestionó como incorrecto deducir que Bazán por ser consumidor de marihuana, venda



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

marihuana, o entregue a título gratuito a chicos que aquí en el debate negaron conocerlo.

En relación al bórax la defensa se preguntó ¿Cómo sabía Tula que en la casa de Bazán había bórax?, y luego afirmó que uno de los instructores que declaró en el debate mencionó que era harina, que se encontró el día cuatro de agosto, está la foto glosada, en donde la inscripción y al lado está el paquetito de harina Cañuelas.

Además manifestó la letrada que si uno observa una inscripción así, se le puede ocurrir que sea bicarbonato, harina de mandioca, pero ¿borax?, y justo da la casualidad que Bazán tenía bórax en su casa, que era usado en su trabajo de joyero y herrero y lo usaba para unir las piezas.

Por último, la Defensa señaló que la sentencia condenatoria tiene que tener certeza. Los acusadores no pudieron explicar las condiciones de modo, tiempo y lugar en que Bazán produjo la violación de Anahí o la muerte de la misma, ¿cómo, cuándo, dónde, si ayudó, cómo ayudó, qué hizo, recibió el cuerpo?.

Respecto de los ruidos escuchados en casa de Bazán y la música fuerte dijo que no prueban nada, ya que, salvo el tema del olor, no hay pelo, no hay sangre ni restos de nada.

Tampoco se pudo determinar la fecha de la data de las relaciones sexuales de la víctima y no hay lesiones compatibles con violencia, entonces como la acusación no lo explica se pregunta ¿la violaron estando dormida o muerta?.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

De ahí concluyó que esos huecos no están llenados por la acusación y ello porque no pueden no porque no quieran.

Y siguió planteando el letrado en ese marco ¿Qué hizo cada uno entre el 29 de julio y el 4 de agosto? porque es fácil decir "se llevaron acciones coordinadas con división de tareas", pero eso es sólo un título y no dice nada.

Finalmente, arguyó la Defensa que también se dijo que Bazán estaba subordinado a Villalba, siendo que ambos se desconocen mutuamente, y que Bazán tenía el señorío de la propiedad y el conocimiento del lugar, pero entonces de ninguna manera hubiera llevado el cadáver para que aparezca donde apareció y en ello, aclara la Defensa, coincide con Pedro Vissio.

Por último, el Dr. Soares se agravió por las preguntas que los miembros el Tribunal formularan a los testigos, en el entendimiento de que es un proceso adversarial, porque pelean las partes y no preguntan los jueces, ni asumen el rol de parte, ya que si hay una actitud activa del Tribunal se pierde la esencia del juicio.

IV) Sintetizados los planteos defensas estimo que, a pesar del esfuerzo puesto de manifiesto en describir un panorama probatorio que, en su opinión, no puede superar la probabilidad respecto a la participación de Marcos Bazán en los hechos por los que viene acusado, lo cierto es que acompañó a los acusadores en el juicio de reproche que le dirigen al justiciable.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

En primer lugar, y en cuanto al cuestionamiento de la Defensa por las preguntas efectuadas por los miembros del Tribunal, cabe remitirse en un todo a lo decidido por unanimidad con fecha 16 de marzo del corriente rechazando el pedido de recusación de esa parte contra los miembros de este órgano judicial y que obra en el acta de debate.

Sin perjuicio de ello, diré que es cierto que el código procesal que nos rige es marcadamente acusatorio pero no lo es puro, por ello cuando el Dr. Soares dice que los jueces no pueden preguntar y no pueden zanjar sus dudas está contradicho por el art. 364 segundo párrafo del rito.

Además la Defensa no planteó la inconstitucionalidad de dicha norma, ni la misma está sancionada con pena de nulidad por su incumplimiento.

Por otra parte, no hay que olvidar que el artículo de mención se mantuvo a pesar de todas las reformas que se hicieron desde que se sancionó el código actual -1998- y, especialmente, resistió el embate que supuso la puesta en marcha del juicio por jurados en el año 2013.

También es preciso dejar en claro que la pregunta aclaratoria permitida por la norma que nos ocupa no puede nunca ser impertinente, inconducente o superabundante, sólo puede buscar la verdad, ya que la manda de "afianzar la justicia" contenida en el Preámbulo de la Constitución Nacional así lo impone.

Lo que no puede nunca el juez es ir detrás de una verdad determinada, por ello cuando la Defensa se oponía a la pregunta que formulara cualquiera de los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

integrantes del Tribunal y se denegaba, formulaban protesta, luego contestaba el testigo y a renglón seguido pedía la Defensa constancia en actas no para agravarse sino todo lo contrario, lo que demuestra la impertinencia de su pretensión.

Por último, es cierto que el código dice que el juez podrá excepcionalmente formular preguntas, como diciendo que la regla en los juicios es encontrarse con testigos lineales, esto es, aquellos que son enteramente dignos de fe, y es sabido por cualquiera que tenga un poco de experiencia en debates orales que este tipo de testigos son como los buenos amigos, se cuentan con los dedos de la mano.

La realidad es lo contrario, pues lo corriente es encontrarse con testigos faltos de memoria, con temor o directamente falsos, y de ahí, es precisamente de donde surge la fuente que permite formular las preguntas aclaratorias.

Zanjada esta cuestión, liminarmente debo decir que me he de valer de todos los medios de prueba para fundar la conclusión que he alcanzado y, en especial, habré de ponderar varios indicios en forma conjunta los que no dejarán resquicio para la duda ya que de la inferencia que se extrae de todos ellos es que señalan a Bazán como participante de los ilícitos que se le endilgan.

Así entonces, comienzo por la pericia de rastro específico y huellas olóricas por absorción olfativa llevada a cabo por el can "Bruno" y descripta y explicada por el Instructor Diego Tula en el debate la que resultó lapidaria para los intereses de Bazán, en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tanto el perro mencionado guió a la comisión, ya con la transferencia del olor de Anahí en la entrada de la Reserva Natural de Santa Catalina por Garibaldi por un camino peatonal improvisado por el paso de la gente en dirección a la estación de ferrocarril de Santa Catalina llegando el animal hasta una vivienda ubicada a la derecha de la estación que resultó ser la morada de Bazán.

Desde ya es importante destacar que según explicó Tula el can sintió un olor no muy fuerte de la víctima Anahí y que calculó -siendo ese momento el día 6 de agosto de 2017- en cuatro o cinco días atrás, aclarando que si no hay rastro olorífico el perro no se mueve y que sus movimientos son muy transparentes dado que refirió textual: "el perro no miente".

Y todo ese periplo que recorrió "Bruno" con rastros del olor de Anahí incluyó la cocina comedor de la vivienda del acusado, terminando en el fondo de la propiedad a la derecha visto de frente, lugar donde el perro hizo una marcación por haber encontrado allí rastros más fuertes de olor de la víctima al ser un lugar cerrado cuya intensidad explicó el especialista que puede permanecer flotando en el aire durante 30 días, aclarando que el ADN se puede borrar pero el olor no, permanece aunque se lave, se pinte o se tire lavandina.

A ello le sumo que Tula tomó un pedazo de la funda de almohada de Bazán -olor puro- para utilizarlo en la búsqueda de rastro con el perro "Bruno", siendo que luego se dirigieron a unos 300 metros de la vivienda de Bazán, lugar donde apareció el cuerpo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Anahí y se procedió acercar la muestra con el olor de Bazán a la nariz de "Bruno", por lo que enseguida el perro se dirigió a la fosa y comenzó a escarbar allí, indicando a su adiestrador signos positivos de olor de Bazán en el lugar.

A renglón seguido, Tula ordenó a "Bruno" localizar el rastro, para lo cual el can condujo a los presentes en dirección sur-este hasta toparse con un alambre perimetral, donde "Bruno" arribó hasta un sector donde el tejido de alambre se encontraba cortado permitiendo el posible paso de personas de un extremo al otro, y luego continuó el rastro adentrándose al interior de una arboleda para terminar luego en la vivienda de Bazán poniéndose a un metro de éste que se encontraba sentado en la cocina y comenzó a ladrar marcando de ese modo el rastro de la persona buscada que no era otra que Marcos Bazán.

Por otra parte, es dable traer a colación aquí el efecto contrario que tuvo el mismo procedimiento que llevó a cabo Tula con improntas de olor perteneciente al por entonces coimputado Agostino, primero en el propio domicilio de éste y luego que el can "Bruno" reconociera el olor de Bazán en el pozo donde fue hallada la víctima, aclarando que el can no tuvo ningún interés en buscar en este caso, porque no había rastros de Agostino, ya que el perro iba de un lado al otro sin rumbo, y ello se notaba -como dijo Tula- en la intensidad del perro en cómo se movía.

Ahora bien, en mi opinión, Tula en su deposición en el debate lució claro, seguro y coherente, aspectos de lo que dieron cuenta la Oficial



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Andrea Miralles y el Comisario Pablo Cuello presentes en la diligencia, contando además con el respaldo del perito Fernando Guillermo Cardini en cuanto refirió que la ciencia de la Odorología es tan importante como la huella digital, tiene plena confiabilidad parangonable con el ADN, y respecto del protocolo llevado adelante en la presente causa lo tildó de normal, no observando ninguna irregularidad.

Desde ya que el procedimiento llevado a cabo por Tula y el perro "Bruno" tal como vimos precedentemente contó con los testigos de actuación que dieron fe del acto llevado a cabo.

Incluso según surge del acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta. que intervino personal de Policía Federal, y es más el propio Tula pertenece a la Secretaría de Seguridad de la localidad de Escobar, y fue convocado por la máxima autoridad de Odorología Forense lo cual aventa todo tipo de suspicacias como las que dejó entrever la Defensa respecto de dos funcionarios del orden de la jurisdicción de Lomas de Zamora.

Así Christian José González presenció la incautación de los objetos de propiedad de la víctima de la habitación de su vivienda -corpiño, cepillo de dientes y una plantilla de bota- recordando que los objetos fueron introducidos en una bolsa de ziploc, reconociendo su firma en el acta de fs. 1157.

Por su parte, Lidia Itatí Martínez refirió que había ido a tomar mate con su hija a la Reserva de Santa Catalina y se le solicitó salir de testigo en la diligencia que se iba a llevar a cabo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mencionó que le pidieron que acompañe al perro Bruno entonces el instructor le hizo olfatear una prenda de Anahí unos metros antes del pozo donde fue encontrada la víctima, siendo que el perro fue directamente al pozo y empezó a escarbar.

Indicó que luego le hicieron oler al perro una prenda de Bazán y dio una versión similar a la manifestada por Tula, Miralles y Cuello en cuanto al periplo que epilogó ladrando "Bruno" al lado de Bazán que se encontraba sentado en una silla.

Aclaró que el perro iba solo no guiado y que la deponente estuvo presente durante todo el trayecto y pudo observar toda la diligencia, reconociendo su firma en el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta.

Y lo propio relató Sergio Andrés Rodríguez, quien mencionó que pudo observar a la división de perros, con Bruno y su instructor en Garibaldi y las vías y en un momento el perro se altera, manifestando el instructor que el perro reacciona así porque reconocía el olor de la ropa de Anahí.

Agregó que el can se ponía nervioso, luego intenta entrar a la casa de Bazán por delante pero estaba cerrada, van entonces por el galpón del ferrocarril que está al lado de la casa e ingresan a la casa de Bazán por atrás, el perro empezó a olfatear, la cocina, el baño, living comedor y la parte de la habitación, y ahí el perro tuvo una reacción similar a la que tuvo afuera y luego salieron y había dos galponcitos con bolsas de consorcio, y el perro comenzó alterarse y ladrar y en el galpón ladró y se quedó quieto, refiriendo que Tula manifestó que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

esa conducta del perro quería decir que Anahí había estado allí.

Finalmente, exhibida que le fue el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta., reconoció sus firmas allí estampadas.

Ahora bien, respecto de las manifestaciones del testigo Kuperbank, quien la Defensa lo coloca contradiciendo a Tula en varias de sus conclusiones, no me generó duda alguna en cuanto a la convicción alcanzada supra.

De inicio cabe decir que las referencias de Kuperbank no merecen credibilidad pues descreo del rastro específico, actividad que nunca desarrolló, y preguntado concretamente por el perro Bruno lo criticó porque según él no está certificado y no tiene pergaminos suficientes para esa labor.

Sin embargo preguntado si los procedimientos exitosos que puede tener un perro en una investigación judicial tienen algún peso en su currículum, contesto lacónicamente sí, claro.

Y digo esto, porque justamente no había pronunciado palabra al respecto, teniendo en cuenta que no podía desconocer que el can Bruno junto a su instructor Tula tienen más de 200 procedimientos judiciales exitosos, lo que da cuenta de la eficacia de su labor.

Entonces, frente a esta contundencia abrumadora ¿cuál fue la razón por la que el testigo no dijo nada?, máxime cuando refirió no saber lo que significaba el concepto de ciencia, ni tampoco el de filosofía, limitándose a decir que son creencias, las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

conclusiones del campo médico veterinario y fisiología que no compartía vinculado al tema que nos ocupa, las que también desconoció, amén que ignoraba a Mario Rosillo y no se especializó en odorología forense.

Por lo tanto, la omisión de esta circunstancia sólo puede estar endereza a evitar dañar intereses de la defensa, pues si admitió que los procedimientos exitosos importan en un currículum y que él mismo también recogía su sapiencia a través de la experiencia al no decir nada acerca de este récord abrumador que posee el can Bruno no hay otra conclusión posible.

Respecto a que los pergaminos de Kuperbank son superiores a los de Tula, baste decir como bien afirma el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Carrión, que sus certificaciones no acreditan que trabajó para alguna agencia policial, ni mostró los pergaminos de los perros que dice tener, cómo se llaman, donde participaron y en que operativo exitoso han intervenido.

También afirmaron los Defensores que Bruno no estaba acreditado, siendo lo contrario la verdad, habida cuenta que Tula aportó la certificación de los papeles de la Federación Cinológica Nacional que es como el documento del perro.

Respecto de la gran cantidad de procedimientos en que participó la dupla Tula-Bruno obra a fs. 5351/5375 copia certificada de todos ellos.

Así se desprenden los múltiples procedimientos realizados por el binomio Tula-Bruno como Instructor General de Canes de Rastro específico y como can de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

rastros específicos-criminales -respectivamente-, con resultado exitoso, desde el mes de diciembre del año 2015 a la fecha, a saber: intervención en la búsqueda de la niña Mía Ailen Martín, obteniendo el reconocimiento de los Sres. Agentes Fiscales del Departamento Judicial de Morón Dr. Patricio H. Pagani, Dr. Claudio M. Oviedo y Dra. María C. Corfield; búsqueda de Antonela Pérez con la intervención de la UFIJ Nro. 8 del Departamento Judicial de San Nicolás; nota de agradecimiento de la Ayudantía Fiscal de Maquinista Savio del Departamento Judicial de Zárate Campana por la realización de tareas de búsqueda efectiva de paraderos y en hechos delictuales colaborando con la efectiva resolución de los mismos, destacando la labor en la localización de la menor Brenda Erica Sol Villalba quien reconoció haber realizado el recorrido por el cual el can Bruno siguió el rastro; búsqueda de Tobías Francisco Castaño del departamento judicial Zárate Campana, habiendo el can Bruno marcado la zona donde se logró hallar a la víctima de mención; intervención en la búsqueda de la niña Brisa Antonella Villafañe, la que fue hallada en el transcurso de 2 horas, siendo la tarea efectuada por el perro Bruno y sus instructores, calificada por la Agente Fiscal del Departamento Judicial de Morón Dra. María C. Corfield como de excelencia; intervención en la búsqueda de la víctima Matías Velez del partido de Merlo, siendo la tarea efectuada pieza fundamental para su hallazgo, conforme el reconocimiento efectuado por el Dr. Sergio Dileo Agente Fiscal del Departamento Judicial de Morón;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

intervención de gran importancia en la búsqueda de la menor Florencia Montenegro de la ciudad de Baradero, a modo de ejemplo.

También he de citar las intervenciones de público y notorio que tuvo el can Bruno en la búsqueda de personas, como por el ejemplo el caso Maribel Guido de la localidad de Hudson del 22/08/17, joven fugada de su hogar en la localidad de San Francisco Solano del 07/04/2017, entre otros.

Otros agradecimientos al can Bruno y el instructor Diego Tula: con fecha 21/08/2017 del Gabinete Criminológico de la Comisaría de Berazategui por la búsqueda y hallazgo con vida de la menor Ivone Maribel Guido, quien se encontraba desaparecida desde el 17/08/2017; con fecha 08/01/2019 del titular de la Comisaría Primera de Escobar por la colaboración en el hallazgo del cuerpo de quien en vida fuera Sebastián Bullotti, IPP que tramitó ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Descentralizada de Escobar (Departamento Judicial Zarate-Campana);

Agregó los diplomas del can Bruno: De la policía de prevención local de Escobar, por haber rendido el can Bruno las pruebas de exigencias en su nivel máximo como can de rastro específico-criminal -julio 2016-; Federación Cinológica Argentina -Comisión Nacional de Adiestramiento- 5 y 6 de agosto de 2017 (rastreo y búsqueda de personas); Reconocimiento de la Policía de Seguridad Local de Escobar -19/10/2016-; Detectores K-9 de la Policía de San Juan, por haber rendido las pruebas de exigencias



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en su nivel máximo como can de rastreo específico -11/05/2018-.

Por último en cuanto a los diplomas de Tula: de la I.S.S.A. -jornada de actualización de Odorología Forense y Colonización para Unidades Caninas, dictadas por el Dr. Mario Rolando Rosillo -03/11/2016; participación en Jornada de Neurofisiología de Olfatoria en caninos de trabajo-Teoría y Demostración práctica -12/09/2017-; Seminario Internacional de Odorología Forense -21 al 24 de junio de 2016, Curitiba-; Finalización satisfactoria del Curso de rastro humano con caninos -Buenos Aires, febrero 2014-; Certificate of Completion (Military/Police Advanced Course) -19/08/2019, Georgia, EEUU-; Certificado de Agradecimiento de la Policia Militar do Parana -04/06/2018, Curitiba, Brasil-; Seminario Internacional de Colonización Odorante para perros detecotres y bases de la odorología forense, dictado por el Dr. Mario Rosillo -12 al 14 de agosto de 2015, Buenos Aires.; Olympus K-9 - Alfa Madra Equipo Multidisciplinario Especializado -Paraguay, enero 2016-; Certificado de Asistencia en las jornadas de capacitación perros detectores de cadáveres, restos humanos y biológicos -16/12/2016, Ciudad de Buenos Aires-; Certificado de reconocimiento por el Comando en Jefe de las FFAA de la Nación, Regimiento Escolta Presidencial -18/01/82016, Asunción-; Certificado por la Escuela Superior de Policía Civil -01/11/2019, Curitiba-; Instructor General de Canes de Rastro Específico -Escobar, julio 2016-.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Debo destacar que la Comisión Nacional de Adiestramiento de la Federación Cinológica Argentina le otorgó un reconocimiento al can Bruno por su arduo trabajo de rastro y búsqueda de personas, etc.

Asimismo, cabe recordar lo dicho por Tula en cómo se ofreció un instructor de la Provincia de San Juan y lo certificó, siendo la mejor manera de certificarlo hacerlo en una búsqueda real, que resultó positiva ya que encontraron a la persona desaparecida.

Y luego fue invitado para probar a Bruno en la provincia de San Juan porque es muy difícil para un perro tanto la búsqueda de rescate como de rastro específico en el área policial, porque es un clima muy seco, si son buenos y operativos llega, y en 2018 le hacen una certificación en condiciones extremas del perro en el área de búsqueda.

En cuanto a si cada olor es único, lauda aquí la voz autorizada del Dr. Fernando Cardini, médico químico, docente de la UBA y uno de los más prestigiosos científicos en medicina forense, cuando preguntado sobre el punto manifestó que conocía la técnica de rastros por medio de canes para rastreo científico y la puso a la altura de la evidencia científica del ADN, que el perro huele la molécula del olor, y afirmó categóricamente que "lo del perro fue fundamental para que se llegue a donde estuvo la víctima".

También refirió Cardini que la voz del perro es el perito, que sabe la capacidad que tiene el animal.

En ese sentido cabe hacer mención que Tula refirió que el evento de la presente le hacía



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

recordar el caso del pescador, que fue un rastro de seis días, y el ambiente climático muy parecido porque el lugar era el mismo, la vegetación, la humedad, y en la misma época del año, en invierno.

Y dijo algo Tula que todos los presentes en el acto, sean testigos de actuación o policías -Cuello y Miralles-, recordaron en cuanto en la entrada de la reserva ya el perro le da el indicio, le da la marcación, le da la postura corporal y Tula se dice a sí mismo vamos bien con el rastro, no estamos perdiendo el tiempo, sino no avanzaría, aclarando que los perros "no saben mentir" (sic).

Y por último sobre este punto, es dable poner de resalto que la Defensa desistió del testimonio del especialista número uno del país en Odorología Forense, el médico veterinario Mario Rolando Rosillo, sólo ofrecido por esa parte cuando, según sus dichos, era crucial para confrontar con las manifestaciones de Tula y respecto de quien solicitó en su momento que quedara a disposición del Tribunal para una eventual diligencia.

Obviamente esa medida no podía ser otra que una diligencia de careo luego que se lo escuchara a Rosillo, o a eso aspiraban, y el haber desistido de su testimonio sólo refuerza la convicción de que no sólo las conclusiones sino el procedimiento que Tula llevó a cabo resultó legítimo, regular y por demás convincente, máxime si se tiene en cuenta que fue el propio Rosillo quien avisó a Tula que del Ministerio de Seguridad de la Nación lo iban a convocar para realizar el procedimiento en esta causa.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto de la falta de presencia de algún Fiscal en el procedimiento de levantamiento de rastro en el domicilio de la víctima, cabe decir que no es requisito esencial su presencia bastando personal policial con testigos de actuación como ocurrió.

En definitiva la Defensa se agravió concretamente porque se rompió la cadena de custodia de los elementos secuestrados.

Sin embargo la parte no demostró el perjuicio que le irrogó esa irregularidad, ya que la idoneidad de su tarea no está puesta en duda, ya que, por protocolo, puede levantar rastros y preservarlos, y respecto de la honestidad de Tula nada dijo en concreto fuera de que los resultados le fueron adversos.

Repárese que si Tula quería perjudicar a alguien y mantener su récord nada mejor que mentir o inducir a su can a que haga la marcación en el domicilio de Agostino quien para ese entonces se encontraba detenido.

Luego cuando van a la reserva de Santa Catalina, pudo el perro Bruno dirigirse hacia otro domicilio y no lo hizo, y también cuando se le dio el olor de Agostino en la fosa no hizo ninguna marcación y su postura corporal daba negativo.

En definitiva la Defensa no dice concretamente porque fue perjudicada deliberadamente por Tula, entonces la falta de confianza que le pueda merecer en las condiciones del caso no resulta dirimente, pues no se dice porqué habría que confiar más en la persona



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

formalmente autorizada a mantener la cadena de custodia.

En relación a la moción de la letrada de que Tula desconocía que las amigas de Anahí habían estado la noche anterior a su desaparición juntas en el cuarto, está totalmente relativizado en tanto el propio Kuperbank refirió que los objetos idóneos para transferencia del olor al perro entre otros son la plantilla del calzado y la ropa interior.

Las críticas a la labor de Tula tendientes a demostrar que no hubo diferencias en la actitud del perro respecto de Agostino y Bazán en relación a la fosa donde apareció Anahí no puede prosperar, como así tampoco de cómo habría sido la marcación del perro a Bazán en su casa, y a cuyos fundamentos me remito a lo evaluado párrafos arriba sobre el particular.

Y ello encuentra correlato en el video exhibido durante el juicio donde pudo advertirse la postura del perro totalmente diferente cuando se le dio el olor de Agostin, cuestión que se pudo apreciar detenidamente durante el período de deliberación previa a dictar el veredicto.

Tampoco llegará a buen puerto el embate en cuanto a que el perro habría sido inducido respecto al agujero del alambrado porque habría seguido de largo y el que se habría parado en el agujero había sido Tula, y por eso el perro va y viene, ve a su referente ahí parado entonces cruza por el agujero.

Al respecto cabe decir que se sorprendieron Tula y los policías intervinientes cuando el perro salió en sentido contrario a buscar el rastro de Bazán



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y enseguida advirtió Tula que el can quería continuar del otro lado del alambre y pasó por un agujero en el alambrado que estaba recientemente cortado porque era plateado dijo la Oficial Miralles y al tiempo que al Subcomisario Cuello le sorprendió que el perro pasara justo por el agujero.

En cuanto a que la diligencia habría estado editada, cabe decir que es cierto que no se contó con la filmación completa de todo el procedimiento, pero no es menos cierto que, como expliqué párrafos arriba, la diligencia se llevó a cabo con personal policial de alto rango y testigos ajenos a la institución y todos quedaron más que satisfechos con la regularidad del acto y lo pedagógico que se mostró Tula con los presentes.

Así, la Oficial Andrea Miralles manifestó que Tula "de manera muy educativa les decía cuál era el trabajo que iban hacer", mientras que el Subcomisario Pablo Cuello en referencia a Tula dijo textual "después de haberlo visto en funciones, es intachable su conducta".

Y también la testigo de actuación Lidia Martinez, reclutada al azar mientras tomaba mate con su hija en la reserva, remarcó entre otras cosas que el perro Bruno iba solo no guiado y que la deponente estuvo presente durante todo el trayecto y pudo observar toda la diligencia, reconociendo su firma en el acta de procedimiento de fs. 1144/1146vta.

De manera que, y repito, no dudo un ápice de las manifestaciones de Tula, pero si se criticara mi conclusión por llevar una carga de subjetividad, hay



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

prueba indiciaria independiente y objetiva que realiza la fuerza convictiva del dictamen al que hago referencia y que confirma mi postura en cuanto a que Anahí Benítez estuvo cautiva en la vivienda de Marcos Bazán.

Así, la tijera metálica con mango de plástico de color azul con inscripción Fuchs y con inscripción en bajo relieve que reza "REXON" y etiqueta adherida con la inscripción que dice "LAUTARO M.", propiedad de Lautaro Morales, secuestrada el día 7 de agosto de 2017 en la finca de Bazán a la derecha de la honguera sobre un tambor metálico de color azul, y que resultan enteramente coincidentes con las imágenes capturadas por el Licenciado Hernán Pablo Alvaredo, perito del Cuerpo Forense Asesoría del Ministerio Público el día anterior (ver fs. 1203/1204 y 2568/2569) y con las fotografías de fs. 1207/1210, la cual estaba en poder de Anahí antes de su desaparición.

Ello así, toda vez que, como vimos, el propio Lautaro Morales reconoció que la tijera encontrada en lo de Bazán era la misma que se había olvidado en lo de Anahí tiempo atrás.

Corroborándose aún más por las impresiones de fs. 2094/2096 correspondientes al aparato de telefonía celular utilizado por el mismo, donde consta el remitente: "Ana amiga" y un mensaje del día 23 de febrero de 2017 consistente dicho mensaje en una fotografía que le fuera enviada por Anahí donde se observa la mencionada tijera y el texto: "che, vos te olvidaste eso? Es que es tan random que debe ser tuyo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

("?", a lo que Lautaro Iván Morales responde: "siiiii"
"Aaaaaaaaaaaa cuando lo paso a buscar?".

La asistencia técnica cuestionó que el secuestro de la tijera -7 de agosto- se haya producido después en el tercer allanamiento en la finca de su pupilo.

Cabe decir al respecto que fue el propio acusado quien reconoció a fs. 1234/1243vta. la existencia de esa tijera que la había tomado según dijo de la escuela Inmaculada Concepción de Lanús donde había trabajado de entre los objetos perdidos de los chicos.

Luego, en su segunda declaración de fs. 2340/2347vta. pidió que se le exhiba y allí refiere que es la tijera pero que la etiqueta identificatoria "Lautaro M" fue cambiada de lugar ya que tenía el nombre a lo largo del filo y no en el mango, para luego en una entrevista con el periodista Mauro Zeta -programa de televisión "Cortá por Lozano" de Telefe, programa n° 31 del 30/04/2018, a partir de la hora 1.08.36 de la emisión cuya transcripción se encuentra a fs. 5218- Bazán da una tercera versión distinta a lo declarado en sede judicial donde dice que esa etiqueta de "Lautaro M" la tenía en una tijera de color rosa y la policía se la sacó y la colocó en la tijera azul secuestrada.

Como puede apreciarse el procesado intenta vanamente reformular una versión capaz de anular las manifestaciones claras de Lautaro Morales en el sentido que dicha tijera secuestrada la tenía Anahí.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La observación que hace la Dra. Fernández en cuanto a que si Anahí en el mensaje que le manda estaba tan segura de que la tijera era de Lautaro por qué razón le pregunta si es de él, a lo que cabe responder que no es infrecuente que las personas formulen una pregunta donde esté implícita una afirmación como en el caso dada la leyenda "Lautaro M".

Un ejemplo que puede clarificar esta situación, resulta cuando alguien le pregunta a un amigo ¿hoy es tu cumpleaños? y es confirmado por su interlocutor, cuestión que no lo decide el azar dado que la pregunta se lleva a cabo porque el que interroga tiene indicios de que así es o creía tenerlos en caso negativo.

No obstante lo dicho, lo cierto es que Lautaro Morales reconoció que aquella foto que le envió Anahí de la tijera de su propiedad es la misma tijera secuestrada en la vivienda de Bazán y que oportunamente reconociera en la instrucción y en el debate.

Otro indicio de cargo lo constituye la llave que acompañó la progenitora de la víctima y que explicó que su hija Anahí la usaba colgada del cuello, aclarando que la encontró ordenando su habitación atada con la cinta violeta y la aportó a la Fiscalía.

Cabe referir que esa llave fue colocada en un sobre, el cual fue cerrado e ingresó como efecto n° 155868.

Posteriormente y en el marco de un nuevo allanamiento realizado en la vivienda del acusado Bazán (ver fs. 3595vta), y en presencia de la Defensa,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

el Oficial subinspector Julián Boló procedió a probar la llave indicada en todas las cerraduras de la casa de Bazán, resultando lo siguiente: "...colocada la llave en la puerta de ingreso (Reja) de la casa de Marcos Bazán, y tras probarla abre y cierra correctamente, dejando constancia que con respecto al resto de las cerraduras no funciona ninguna".

Cabe traer a colación aquí lo manifestado a fs. 3923vta. en el informe preliminar pericial de la Policía Federal Argentina, al exponer que "...se hizo presente en el lugar la Dra. Verónica PEREZ Agente Fiscal...quien hizo entrega a la prevención de una llave para que sea probada en las cerraduras de la vivienda, y cuya llave al ser probada en la reja que resguarda una de las puertas de ingreso a la finca en cuestión, abre y cierra correctamente...".

La Defensa, reconoce que no puede atacar el acta de mención que reseña cómo se probó la llave en cuestión, dado que no fue motivo de impugnación por parte de quien asistía a su pupilo en aquel momento.

No obstante, el Dr. Soares se agravió de la decisión el Tribunal de negar una nueva prueba sobre esta cerradura pues entendió "que mandando a un empleado, a un cerrajero o a un policía que verifique si abre la cerradura de una paleta se constataba y listo".

En este sentido cabe decir que, si tanto les preocupaba el punto y según dijeron cualquier llave habría abierto dicha cerradura pudieron en la etapa preliminar del juicio solicitar una medida de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

instrucción suplementaria y no lo hicieron, por lo que no pueden cargar sobre el Tribunal su propia torpeza.

Por lo demás, aún cuando estuviera inutilizada como cerramiento por lo que fuere, no deja de ser una cerradura que funciona y esa llave estaba en poder de Anahí.

Y por último, a la crítica ensayada por la Dra. Fernández en el sentido de que es común en las investigaciones no allanaran la casa de la víctima por razones de decoro y para evitar que se ofenda, respondo que no es así.

En efecto, como puede apreciarse luce el acta del allanamiento realizado en el domicilio de la víctima Anahí Benítez (Meléndez Valdez N° 667), obrante a fs. 1045/1048, el que da cuenta que el día 4 de agosto de 2017 a las 09:50 horas, personal de la DDI de Lomas de Zamora, acompañado por miembros de la división canes de policía científica y dos canes de esa repartición (más personal especializado en la búsquedas de personas, en la especialidad rastros, de la especialidad planimétrica, en rastros y fotografía, de la dirección de análisis de la conducta criminal y victimología), procedieron a realizar una amplia inspección ocular en el interior de la finca, un rastrillaje con canes entrenados en la búsqueda de personas en dicho inmueble y adyacencias de la vía pública, y a recolectar datos de interés; secuestrando en el cuarto de pinturas sobre un estante colocado en la pared, cuatro cuadernos íntimos propiedad de Anahí; del cajón de escritorio de madera ubicado en el comedor, un celular Nokia modelo 5800-1B y una Tablet



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

marca Acer color negra; sobre biblioteca de madera un porta SIMP con tarjeta y nano chip de la empresa Claro y, finalmente, la Sra. Pérez hizo entrega de dos tarjetas SUBE.

Ahora bien, una cosa es que se permita el cabal ejercicio de la defensa en juicio y otra distinta es que las peticiones que se formulan en su nombre pongan al descubierto el desconocimiento de las normas que rigen el procedimiento penal, como la planteada, o también cuando al inicio del debate el Dr. Soares se quejó preguntando por qué razón los efectos los tenía la Fiscalía, cuando también podían estar a buen resguardo en el estudio de esa parte.

Dicho esto, me detengo aquí para decir que a esta altura Anahí conocía a Bazán, pues como bien lo manifestó la Dra. Fernández la víctima salió de su casa el 29 de julio por la tarde sin el morral, lo que supone que la tijera se hallaba en la casa del acusado ante de los hechos de autos, corroborándose también con la llave analizada.

Es más del diario íntimo de la víctima hace alusión a la casa de Bazán refiriéndose "cabaña desvencijada en la parte de abajo ubicada en el bosque" -fs. 2618-, lo que se corresponde con las placas fotográficas (legajo fotográfico III a fs. 33/35).

Y también incluye a Lautaro Morales, Elías Nicolás Domínguez y Pedro Vissio, pues en mi opinión callaron la verdad al decir que no lo conocían Bazán.

Decían que iban a la reserva a fumar marihuana y a estar tranquilos y libres, y sin embargo los tres



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

fueron enseguida a la reserva, una vez que desapareció Anahí, hablaban de corazonada, especulación pero lo cierto es que no daban toda la información que conocían.

En este sentido tomo las palabras del primo de Anahí Juan Alberto Zittercoff, quien relató que desde el primer momento, participó en las búsquedas, rastrillajes, y no sabía que Anahí frecuentaba la reserva.

Refirió que hubo muchas cosas que no le gustaron de los amigos de Anahí había un pacto de silencio entre ellos, estaban con el tema de la droga y concurrían a la casa de Bazán por ese tema y el que tenía la iniciativa de ir era Lautaro Morales, e incluso vio fotos de Elías Domínguez en esa casa.

En cambio no adoptaré el mismo temperamento respecto de las amigas Victoria Castaldo, Victoria Rettore y Valentina Ballarino, porque no se las menciona tan concretamente como yendo a lo de Bazán, y si bien dijeron las tres que Anahí no les comentó que conociera a Bazán, e incluso Castaldo refirió que si lo conociera se lo hubiera dicho, lo cierto es que sobre este punto es normal que las personas guarden en una zona de reserva aspectos vinculados a la intimidad de cada uno, y sobre ello los amigos mencionaron que Anahí era reservada.

Por último, está claro que la falsedad que se les imputa, es sólo parcial, y vinculada al conocimiento de la persona de Bazán y su vivienda, quedando fuera del cargo las manifestaciones de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Lautaro Morales vinculadas a la tijera de su propiedad.

Ello por cuanto el chat que compartió con Anahí de fecha 23 de febrero de 2017 ya analizado no hay forma de decir que falseó y además lo corroboró en el debate.

De modo que, dejaré planteado al acuerdo que se extraigan fotocopias certificadas del acta de debate y de la presente y se las remita a la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio parcial en que habrían incurrido Lautaro Morales, Elías Nicolás Domínguez y Pedro Vissio (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del código Procesal Penal).

Volviendo a los indicios, es dable señalar lo que ocurre con lo hallado en la operación de autopsia de fs. 1225/1232vta. en cuanto dice que en el estómago de la víctima se encontró: "abundante papilla referenciable en arroz con partículas verdes de apariencia vegetal", confirmado por la bioquímica María Cecilia Olcese quien refirió que el contenido estomacal de la víctima impresiona como arroz agregando luego que, si bien utilizó la palabra "impresiona", no se le ocurría otra posibilidad que no fuera arroz, dado el tipo de grano que era, y que el granulado era tan parejo y homogéneo que no podía deberse al efecto del masticado, cuestión que también corroboró el médico autopsiante Dr. Héctor César Rosetti, quien mencionó que en el estómago tenía "una papilla de arroz con algunas partículas verdes".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Todo ello se corrobora si confrontamos con el legajo fotográfico donde a fs. 97 y fs. 164/165, donde surgen las tomas fotográficas obtenidas del alimento contenido en la olla existente en el patio de la vivienda de Bazán y que fue secuestrado, tratándose de "arroz".

La referencias de la Defensa en cuanto a que la olla con arroz no estaban en los dos allanamientos realizados en la medianoche del 4 y 5 de agosto, decaen pues es el propio acusado que en su declaración de fs. 1234/1243vta. prestada el día 8 de agosto dice textual: "Con respecto al arroz es común que yo le cocine arroz porque es barato para cocinarle a tanta cantidad de perros."

Además, es dable señalar que Bazán luego de esos allanamientos permaneció en libertad hasta el día 6 de agosto, por lo que tuvo el control sobre su propia casa, cuestión que también se aplica para la tijera encontrada -visualizada con el dron de Alvaredo el día 6 de agosto-.

Respecto de la circunstancia de que la Fiscalía encontró arroz gallo oro en el allanamiento realizado en la vivienda de la señora Fink, hay que señalar que el arroz gallo oro incautado estaba crudo, y que si bien la olla con arroz secuestrado en casa de Bazán puede no ser el mismo que ingirió la víctima antes de su muerte, lo cierto es que el acusado lo cocinaba regularmente como se explicó en el párrafo anterior.

No puede hablarse de prejuizar de parte de la Fiscalía actuante, pues entiendo que contó con la información preliminar del médico autopsiante Dr.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Rosetti, cuya diligencia la comenzó el 4 de agosto de 2017 a las 18:45 y la finalizó a las 22:30 hs. y comunicó en forma preliminar los restos de comida encontrados en el cuerpo, pues no de otra manera pudieron conocer el contenido del estómago de la víctima, y de ahí que se hayan dispuesto varios allanamientos el día 4 de agosto de 2017 en horas de la noche -ver fs. 899, 910, 918 y 927- en la reserva de Santa Catalina con la finalidad de secuestrar objetos de interés entre ellos "restos de comida de arroz con vegetales", no sólo al domicilio de Bazan sino también al resto de los moradores de la reserva.

En cuanto al colesterol que se halló en su estómago, hay que recordar que se halló también en esa parte del cuerpo de la víctima diazepam y rastros de papilla con arroz y colesterol en correlato con el hallazgo en la olla que tenía arroz con menudos de pollo, y ello es compatible con la ingesta de proteína animal, por eso dio positivo el colesterol, aun cuando fuera vegetariana, lo que constituye otro indicio de que lo ingirió sin capacidad de reacción u obligada pues, de otro modo, no lo hubiera hecho.

Otro tanto sucede con la pericia de geología efectuada por la especialista Leticia Povilauskas, Doctora en ciencias Naturales, Geología y Palinóloga de fs. 3196/3208 y 3445/3451.

Si se analizan en forma conjunta dichos informes se concluye que las muestras térreas del lugar donde fue encontrado el cuerpo de Anahí Aldana Benítez -muestras rotuladas como A-2 tierra removida del lugar del hecho), A-4 (tierra removida del lugar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del hecho), A-5 (interior de la excavación) y A-9 (debajo del cuerpo), con las obtenidas de la PALA B (punta convencional) de la pericia de fs. 3196/3208-secuestrada de la vivienda de Bazán, tienen características sedimentológicas y geológicas muy similares, coincidiendo tanto en la parte macroscópica y microscópica, arrojando resultado positivo en el cotejo entre las muestras. Y que dichas muestras solo presentan características compatibles con la tierra extraída del cantero de la casa de Bazán (muestra A-2 pericia de fs. 3445/3451).

Así las cosas, cabe referir que a fs. 3445/3451 obra la ampliación de la pericia geológica efectuada sobre los elementos incautados en el domicilio de Bazán conforme el informe acta Lef 7200/17 de fs. 3412/3416, donde la perito concluye que la tierra extraída del cantero de la casa de Bazán (muestra A-2) presentan características compatibles con las muestras A-2, A-4, A-5, A-9 y PALA B analizadas de la pericia anterior del mismo hecho.

Sentado cuanto antecede y evaluando ambas pericias en conjunto y en forma armoniosa, cabe hacer notar que las muestras rotuladas como A-2 (tierra removida del lugar del hecho), A-4 (tierra removida del lugar del hecho), A-5 (interior de la excavación), A-9 (debajo del cuerpo de la víctima) y las muestras térreas obtenidas de la PALA B (de punta convencional), no solo presentan características sedimentológicas y geológicas muy similares, sino que incluso todas coinciden tanto en la parte macroscópica como microscópica (fs. 3207), lo que no ocurre en el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cotejo realizado entre aquellas muestras con la de la tierra extraída del cantero de la casa de Bazán (muestra A-2), ya que la experta solo dijo que "...presentan características compatibles..." (fs. 3451).

Además no hay que perder de vista que en el predio donde fue hallada Anahí, tal como lo dijo Héctor Anibal Arroqui, director del Campo experimental de Santa Catalina, se rotan en el año sembrados de alfalfa con pastoreo de ganado vacuno, y quien identificó como parcela 11, también corroborada dichas actividades en ese predio por el guardaparques Maximiliano Luis Avendaño, por lo que el uso que se le da a esa parcela difiere del que se le da en la finca de Bazán.

De ahí que, mientras en la muestra de la tierra del cantero (A-2), se observaron "abundantes agregados térreos", en las recolectadas de la zona donde se encontró el cuerpo de la víctima y de la PALA B, solo se observó la "presencia de micoagregados térreos con M.O".

Es dable resaltar que el análisis minera, biolito y palinológico de las muestras correspondientes al lugar del hallazgo de quien en vida fuera Anahí Aldana Benítez y de la PALA B, determinó la presencia de plagioclasas, material carbonoso, minerales máficos, un grado 2 de alteración de minerales inestables, y la de prismatolitos negros y flabelolitos, como de hongos de suelo (fs. 3206).

Y a diferencia de ello, en forma contrapuesta, en la muestra de la tierra del cantero de la vivienda



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de Bazán, no se observó la presencia de ninguno de estos elementos y se determinó que el grado de alteración de minerales inestables era otro, grado 1 (fs. 3450).

De manera que la muestra térrea obtenida de la PALA B (de punta convencional) secuestrada en el domicilio del acusado Bazán, no presenta características sedimentológicas y geológicas muy similares con las muestras térreas obtenidas del cantero del mismo domicilio, como así tampoco coinciden ambas muestras en la parte macroscópica y microscópica, ni con la pala de punta redonda secuestrada también en el domicilio de Bazán, ni con ninguno de los otros elementos incautados en la casa de Bazán.

Contrariamente, sí existe similitud y coincidencia en los términos referenciados en el párrafo anterior, entre la muestra térrea obtenida de la PALA B (de punta convencional) secuestrada en el domicilio del encartado Bazán con las recolectadas en el lugar del hallazgo del cuerpo (muestras A-2, A-4, A-5, y A-9).

Concluyendo no se necesita hacer otra pericia con muestra térrea de la zona donde apareció el cuerpo de Anahí como sugiere la Defensa, y por lo tanto las muestras térreas de la PALA B (con punta convencional) secuestrada en el domicilio del acusado lo comprometen decididamente a Bazán con el homicidio de la víctima.

Respecto de la fosa que se viene analizando, la Defensa sostiene que no se preservó el lugar luego que se descubriera el cuerpo en horas del mediodía del día



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

4 de agosto, y que dicha irregularidad se produjo a partir de la medianoche de ese día, preguntándose ¿y si Bazán fue al lugar de curioso?, y esta circunstancia nadie se lo preguntó a Bazán pudiéndolo hacer en el debate.

Al respecto, cabe decir que del acta de procedimiento de fs. 801/803 vinculado al hallazgo del cuerpo de la víctima surge que a las 18:30 hs. no habiendo otras diligencias que realizar, se deja una consigna policial en el predio en cuestión, hasta que surja otras directivas por parte de la superioridad, lo cual echa por tierra la afirmación de la defensa.

Pero aun cuando se diera la hipótesis que plantea la Defensa respecto de la irregularidad, lo último que hubiera hecho Bazán es acercarse al lugar, justamente porque tuvieron que descartar el cuerpo ante la inminencia de algún allanamiento que pudiera producirse en su vivienda, y exponerse a ser visto ¿para qué? cuando policía científica ya había hecho su trabajo.

Y si realmente quería la Defensa escuchar de boca de Bazán que había estado en el lugar se lo hubiera preguntado, pero lo cierto es que no lo hizo, y su pupilo en ninguna de las declaraciones prestadas -instrucción y juicio- dijo que habría estado allí merodeando.

Pero es tan burdo el planteo, que en la hipótesis que baraja la Defensa deberíamos decir que no sólo merodeó, sino también que el acusado se habría acercado al lugar con la PALA B (de punta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

convencional) y además hincado y removido la tierra con sus propias manos ya que el perro Bruno cuando se le hizo la transferencia del olor de Bazán empezó a escarbar en la fosa, tal como lo mencionaron Tula, Miralles y Cuello y la testigo de actuación Lidia Itatí Martínez.

Corresponde ahora contestar los dichos de Pedro Vissio que la Defensa los evalúa como la hipótesis más razonable acerca de donde habría que haber enterrado el cadáver para que no apareciera, como por ejemplo el bosque, donde al menos hubiera demorado su aparición y en cambio la enterraron en el lugar donde más rastrillaron, por lo que cree es que hubo apuro o intención de que aparezca pronto.

Ahora bien, lo que la Defensa no dice es que Vissio admite que si el cuerpo estaba cautivo en la reserva no había forma de sacarlo de ese lugar, entonces pone como hipótesis de excepción, como diciendo "salvo que la culpable fuera la policía" y de esa manera se lo imputaban a Bazán por el sólo hecho de vivir en la reserva.

En primer lugar, nunca se habló ni como conjetura ni existió prueba alguna que personal policial estuviera involucrado en los hechos que aquí se juzgan, entonces lo que sí le urgía a Bazán era hacer algo con Anahí porque era inminente la realización de allanamientos en las casas de la reserva.

Además, coincidentemente la enterraron en un lugar donde ya habían rastrillado días previos como lo corroboró el comisario Martín Roberto Cordova, y esa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

información la podía tener Bazán en su calidad de morador de la reserva y esa circunstancia podía haberle dado más tiempo para que el cuerpo no aparezca rápido, lo que no ocurrió.

Y por otra parte, sólo una persona como Bazán que hacía ya cuatro años que vivía allí podía llevar adelante esa tarea de noche sin correr demasiados riesgos que, por lo demás, debía correrlos si o si y precipitar el descarte del cuerpo, empleando un lugar hartamente conocido por él tal como se colige del mensaje que le manda su novia Florencia de Caso el día 4 de agosto de 2017 a las 5:23:47 p.m ., en concreto cuando le dice "¿Vos sabés que la encontraron en el campo donde vamos siempre?" (sic).

También he de ponderar en forma cargosa las dos inscripciones de polvo blanco, una de ellas que decía "Putos" y la otra con cinco puntos que quieren decir, según comentaron los preventores -destacando Cuello que había un símbolo jeroglífico-, cuatro delincuentes rodeando a un policía, cuestión que el imputado desconoció en su primera declaración y luego cuando volvió a declarar dijo que vio el insulto y los cinco puntos que se lo había mostrado la policía cuando salió.

Entiendo que falta a la verdad Bazán en la medida que dichas inscripciones están próximas a la puerta de acceso trasero a su casa, ubicadas precisamente frente a su vivienda y orientadas en igual sentido que la pared y la puerta que utiliza para entrar y salir de su casa, que el propio Bazán



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

admitió que usa con regularidad, y corroborado por los testigos.

Además coincide justamente con el lugar donde estaban estacionados sus automotores y donde estaba estacionada su motocicleta con las llaves de encendido colocadas (ver fs. 657/658, 3761/3765 y 3776).

Y, sobre todo, coincide con lo que sintió ese día el acusado que quedó transcrito en el mensaje de texto de su celular dirigido al grupo de su familia ese mismo día 4 de agosto de 2017 a las 01:38 p.m, donde dice: "yuta puta".

Por último, no cabe duda que ese polvo blanco resultó bórax, pues el mismo Tula lo refirió ya que el can Bruno se paró cuando vio la sustancia blanca y por la actitud que mostró en levantar la cabeza y no ir rastreando como venía, la respiración comenzó a ser agitada.

Y aclaró que los perros de la vivienda de Bazán que estaban sobre los autos en altura era lógico por lo tóxico del bórax y la posibilidad de perder el olfato.

Tula dijo tener conocimiento de otros químicos y manifestó que probaron el perro con cal, cemento pero no con algo tan tóxico como el bórax, agregando que la consistencia es muy parecida a la harina, y que la diferencia es el olor.

Aclaró que el bórax se usa como un insecticida muy fuerte, quema el bulbo olfativo del perro, por eso hay que tener conocimiento, siendo que el dicente manifestó haberlo visto antes, que no era la primera vez que veía el bórax.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

También refirió Tula que en la vivienda de Bazán había dos bolsas abiertas conteniendo bórax, a lo que aduno que el propio Bazán admitió usar el boráx para los metales, como lo confirmó su amigo Jorge Adrián García.

Ahora bien se impone la pregunta elemental: ¿Por qué razón hizo eso si según dijo en su declaración no tiene nada que ocultar? La respuesta sencilla también es que es exactamente al revés.

Analizaré ahora una serie de indicios cargosos que se congregan en el día 3 de agosto de 2017 y que habrán de resultar lapidarios para los intereses del acusado Bazán.

Así, el acusado en su primera declaración de fs. 1234/1243vta. dijo: "Preguntado si recuerda qué hizo el día 3 de agosto dice: fui a comprar una laminadora a calle Libertad de Capital Federal, y estuve todo el día con la maquinita que compré, la llevé a mi casa. Preguntado para que diga si el día 3 de agosto tuvo alguna visita dice: no."

Incluso en su segunda declaración de fs. 2340/2347vta. Bazán contesta lo siguiente: "...Preguntado con relación a las fechas entre el 29 de julio y el 4 de agosto, Gabriel fue a su casa dice: Gabriel yo sé que pidió los días, lo ví una sola vez cuando estaba con mi novia, mi novia lo invitó a tomar un té, él estuvo y después se fue a trabajar.

Ahora bien, según su declaración anterior Bazán dijo que su novia fue a su vivienda el día 4 de agosto, y de acuerdo a los dichos de Florencia De Caso Maliene estuvo el día 2 de agosto en casa de Bazán



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hasta el mediodía sin ver a nadie más, y luego Marcos fue el día 5 de agosto a su casa entre la 19 y 20 hs..

Sin perjuicio de la discordancia que se aprecia en el intercambio de mensajes, lo cierto es que en ninguna de las fechas que barajan ambos lo ubican a Navarro en casa de Bazán el día 3 de agosto.

Todo ello se corrobora con lo que surge del informe de fs. 5326/5337 y del efecto n° 155.955 en cuanto se desprende que el 3 de agosto de 2017 a las 01.51.04 p.m hasta las 11.09.07 p.m Bazán se encontraba en su domicilio ubicado en la Reserva Natural Santa Catalina, no contestando llamadas y mensajes que le eran enviados.

Y sellan su suerte, tanto los guarismos que nos relató el médico autopsiante Dr. Héctor César Rosetti en cuanto la muerte de Anahí Benítez se produjo de 20 a 30 hs. antes de practicada la operación de autopsia -4 de agosto a las 18:45 p.m.-, o bien por el médico legista Julio César Julián que la calculó en 22 horas antes de la operación de autopsia -y según su informe de fs. 5197/5200 entre las 18:30 y 20:30 del día 3 de agosto de 2017-.

Pero no sólo ello, ya que está claro que esa noche del tres al cuatro de agosto, luego de asesinar Anahí Benítez, el acusado Bazán la enterró en el predio ubicado a 235 metros de la vivienda de éste, sabiendo que era un lugar en el que personal policial ya había rastrillado con resultado negativo y, posteriormente, esto es, el día 6 de agosto el can Bruno luego de reconocer el olor de Anahí en la vivienda de Bazán reconoció también el olor de éste



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

último en la fosa donde apareció el cuerpo de la víctima.

Ahora bien, no me caben dudas que Juan Batalla y Gabriel Navarro han mentido en el debate al decir que estuvieron con el procesado en su casa el día 3 de agosto por la tarde como forma de dar soporte a la ajenidad que proclama Bazán respecto de los hechos por los que viene acusado y ello por varias razones.

La primera es que Bazán dio muchas precisiones respecto del día 3 de agosto como vimos, lo cual resulta lógico toda vez que declaró el día 8 de agosto, esto es, cinco días después.

La segunda es que de las sucesivas declaraciones de Bazán (su ampliación de fs. 2340/2347vta. del día 28 de agosto, el 30 de abril de 2018 cuando habló con el periodista Mauro Szeta o en el debate) no hizo rectificación alguna al respecto.

Y además del sistema Ufed no existe el chat en los términos en que la Defensa dice que Batalla le mando a Bazán.

Asimismo, en el caso de Navarro si bien se desprende del sistema Ufed respecto del celular del acusado que tenía intercambio con el celular número 01138612013, el cual según correspondería a Romina Vera, pareja de Gabriel Navarro toda vez que esté último refirió no utilizar teléfono celular y que se comunicaba con su amigo por intermedio del celular de su pareja.

Ahora bien, recordemos que fue Vera que le envió un mensaje a Bazán haciéndole alusión el 4 de agosto de 2017 a las 13.58 horas que "compa dice Gabi



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que saques todo”, respondiéndole Bazán a las 15.43 horas que “no pasa nada”.

Ahora bien, del sistema VAIC incorporado por lectura -CD glosado a fs. 4740-, se desprende que de un total de 108.889 llamadas las siguientes circunstancias:

Que Mauricio Gabriel Navarro posee la titularidad de la línea número 01120738812 con domicilio en José Hernández N°853 Llavallol (resultando su domicilio conforme a lo informado por su empleador a fs. 2466/2468 y del mismo surge que también trabajan los señaleros Carlos Sebastián Arnal y Juan Andrés Cohello).

El abonado correspondiente a Navarro realiza comunicaciones con los abonados 01164542854 perteneciente a ARNAL y con el 01164711787 cuya titularidad es de COHELLO -compañeros de trabajo-.

De igual modo con el abonado 01138850778 perteneciente a MARCOS ESTEBAN BAZÁN, y con el cual tuvo conversación telefónica los días 19 de julio de 2017 a las 19.01 horas, como así el 01 de agosto de 2017 a las 19.24 horas.

Como así también con el abonado 01138612013 -correspondiente a la pareja de Navarro- y se desprende una fluida comunicación y conversaciones entre los días 6 de julio de 2017 y 07 de septiembre de 2017.

A todas luces se desprende que dicho abonado era utilizado por Navarro, ya que de dicho sistema VAIC surge que el mismo realiza una llamada el 29 de julio de 2017 a las 10.00.37 horas con apertura de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

antena en Garibaldi 2619 - Llavallol (a unos 200 metros de su lugar de trabajo) y conforme a la planilla de asistencia a su trabajo como señalero de la Estación Santa Catalina trabajó en el turno correspondiente de las 05.00 a 11.00 horas.

Ahora bien, respecto a que durante el debate también refirió que el día 3 de agosto de 2017 trabajo triple turno es decir de 17.00 a 23.00, de 23.00 a 05.00 horas y de 05.00 a 11.00 horas, lo cierto es que de la planilla correspondiente a su presentismo surge que solamente trabajo el 3 de agosto de 2017 en el turno de 23.00 a 05.00 horas -conforme fluye de fs. 2471-.

De manera que, dejaré propuesto al acuerdo que se extraigan fotocopias certificadas de la declaración prestada por Juan Batalla a fs. 1247/1250, de Gabriel Navarro de fs. 1579/1581vta, de la declaración del acusado de fs. 1234/1243vta., del acta de debate y de la presente y remitirlas a la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio en que habrían incurrido Juan Batalla y Gabriel Mauricio Navarro (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del código Procesal Penal).

Y está claro que es esa misma noche del 3 de agosto que Bazán decide enterrar a Anahí donde horas después apareció, pues es impensado que lo haya hecho de día teniendo en cuenta el grado de saturación policial que presentaba la Reserva de Santa Catalina en esa fecha.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto a este último punto ha de tenerse en cuenta que el propio Bazán en su declaración en la anterior etapa manifestó que tenía problemas de cintura y no podía levantar mucho peso y que por eso debió dejar su trabajo anterior, a lo cual hay que agregar que Batalla refirió que Bazán sufría dolor de espalda; de modo que padeciendo esta dolencia mal pudo solo él cargar el cuerpo de la joven víctima más de 200 metros, al tiempo que debió trasladar su pala para cavar la fosa y ocultar el cuerpo de Anahí.

La Defensa, cuando la acusación invoca el mensaje, "compa dice Gaby que saques todo", refirió no saber a dónde apuntaba el mismo, agregando que en realidad su pupilo dejó todo: la tijera, la pala, y que hubiera sido mejor dejar la marihuana, y mencionó que en realidad hay que estar a lo que dijo la vecina Granero en cuanto su hijo manifestó de la fogata que observaban que quizá Marcos estuviera quemando "falopa".

No concuerdo con la apreciación de la Defensa en la medida que los objetos que ahora incriminan a Bazán podían pasar desapercibidos para él, repárese que, respecto de la tijera no tenía por qué conocer el contenido de la conversación por WhatsApp entre Anahí y Lautaro Morales del 23 febrero de 2017.

Y en cuanto a la pala B (con punta convencional) secuestrada en su vivienda se necesitó una pericia geológica para discriminar la tierra del cantero de la vivienda de Bazán y la tierra de la fosa donde apareció el cuerpo de Anahí, y respecto de la llave no era algo gobernable por él.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Contrariamente, aprecio que Bazán sacó bastantes cosas, tales como las prendas de Anahí, dado que su cuerpo apareció desnudo y lavado, y no se encontró sangre ni pelos, lo que si se encontró en su predio fueron cenizas por diversos lados como ropa incinerada -según surge del acta de allanamiento del día 22 de agosto de 2017-.

Recordemos lo que dijo Tula al respecto cuando refirió que el perro Bruno se quedó olfateando algo quemado en las inmediaciones del container, y manifestó que podía ser que algo que haya salido del galpón y quemado como ropa de la víctima, pero que el perro no le llegó a darle una marcación activa.

Es importante remarcar la objetividad de Tula en tanto describió el comportamiento de su perro de algo quemado que le despertó serias sospechas que podía estar vinculado a prendas de vestir de la víctima, pero aclaró que no hubo marcación de su parte y al mismo tiempo es destacable la fidelidad en la labor del perro Bruno que sólo si registra el olor con exactitud realiza la marcación activa, brindando todo ello un plus en la credibilidad que le otorgo al trabajo llevado adelante por Tula y su can.

Y por otra parte, sí se encontró marihuana y plantines de esa sustancia en su vivienda y ese no era el problema, ya que un consumidor diario como él para esa fecha sabía que esa práctica no era ni es considerada delito, como es público y notorio.

De ahí que, cabe recordar al efecto, que aún cuando un indicio sea de carácter "anfibiológico", es decir cuando el hecho indiciario admite -a diferencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del unívoco- una explicación compatible con otro hecho distinto del indicado o al menos no es óbice para ella, el mismo podrá tornar probable el hecho indicado, aunque no producir certeza. Dicha probabilidad podrá superarse, para llegar eventualmente a la certeza, valorando dicho indicio en forma conjunta con la prueba restante de manera que la influencia de unos sobre otros elimine la posibilidad de duda, según las reglas de la sana crítica racional (confr. Cafferata Nores: "La prueba en el proceso penal", pags. 182/184, Ed. Depalma, 1994, Buenos Aires).

Y ello es producto de que el sistema probatorio consagrado por el art. 210 C.P.P. no prevé formas determinadas para acreditar un hecho delictivo, lo que procura afianzar la búsqueda de la verdad como objeto del proceso, e impide sostener que sus reglas sometan la convicción acerca de un determinado hecho o circunstancia, a su comprobación por un medio de prueba específico. (cfr. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, Sala Sexta, causas N° 69.965 y 69.966, caratuladas "L, S. B. s/ Recurso de casación interpuesto por Particular Damnificado" y "L., S. B. s/ Recurso de casación interpuesto por Agente Fiscal", rta 05/07/2016).

Por lo demás, frente al contundente plexo cargoso analizado, no pueden quedar ajenas las modificaciones evidenciadas por el acusado Marcos Esteban Bazán, tanto en sus hábitos de conducta cotidianos, como en su estado de ánimo durante el periodo de tiempo en que la víctima Anahí Benítez



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

estuvo privada de su libertad, la violaran le segaran su vida, y finalmente la sepultaran.

Sus allegados se esforzaron en sus testimonios para describir que entre el 29 de julio de 2017 y 4 de agosto del mismo año transcurrieron días normales en sus respectivas rutinas, sin notar nada atípico en la conducta o características del acusado, habiendo manifestado expresamente Juan Francisco Batalla, Gabriel Mauricio Navarro y Mariano Manuel Casal Urquizu, que durante dicho período, no notaron nada raro, que lo vieron normal a Marcos Bazán.

De igual modo, su pareja, Florencia De Caso Maliene, relató las visitas que tanto ella como los amigos del nombrado efectuaran en la casa Bazán, intentando demostrar que la vida del mismo y su entorno no habían registrado ningún tipo de modificación.

Sin embargo, se advierte de las constancias arrojadas a la presente, precisamente de las transcripciones de conversaciones del sistema Ufed Readear de fs. 5328/5337 vta., el nerviosismo y alteración que presentaba el causante para esa época, de acuerdo a los términos de sus mensajes que a continuación merecerán análisis.

Precisamente, a partir del día 30 de julio de 2017, empiezan a evidenciarse los indicadores a los que me refiero. En la fecha de mención, a las 08:05:35 p.m., mantiene una comunicación telefónica con su novia, luego de haber comparecido a la seccional policial a prestar declaración en el marco de autos, y le refiere "...estoy filtrado me canso mucho todo esto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

y encima vi un pobre perro mal herido con un tiro bueno eso fue lo que terminó de destruirme la cabeza y debilitarme espero que el poder de las runas pueda calmar mi alma y mi espíritu mas la ayuda de un ribotril un clonazepam 05 y...un fazo y un poco de vodka ah...acabas de decir eso no ? te amo Flori".

A las 08:06:55 p.m., es decir a poco mas de transcurrido un minuto del referido mensaje, se dirige al abonado de su madre, Silvia Jaime, manifestándole "Ma me parece que voy a tomar el blister de clonazepam de 0.5 miligramos. Estoy acelerado no puedo bajar recién acabo de llegar de la comisaria, ahora me pego una ducha y veo como me voy a sentir después, me puedo tomar medio clonazepam uno entero o cuatro".

Luego a las 09:42:11 p.m. se comunicó con su amigo Juan Batalla, a quien le manifestó "asuntos de policia de gente desaparecida y denuncias policiales...a fumar tanta locura y no puede salvar un perrito que paso adelante mio...todo por la yuta puta".

De allí que se evidencia a las claras el inexplicable impacto que le generó el hecho de prestar declaración testimonial en una dependencia policial respecto del avistamiento de una persona sospechosa en la Reserva, como así también la angustia que le habría provocado ver un perro herido.

Al respecto y sin ánimo de adentrarme en cuestiones relativas con sus debilidades emocionales, cuanto menos, resulta difícil de explicar que haya calado en sus sentimientos lo ocurrido con un animal, y no haya siquiera mencionado un ápice de interés en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la aberrante desaparición de una adolescente, que encima, buscaban en el predio en el que vive.

Pero los comportamientos que evidencian el nerviosismo que presentaba el acusado para ese entonces se agravan con el paso de los días. Es claro, los rastrillajes y búsquedas a cargo de las distintas fuerzas policiales se intensificaban.

El día 31 de julio de 2017 a las 12:44:45 a.m., le manifiesta a su novia que se sentía mal, y le refiere "Mi mente perturbada de cosas negativas que estoy rodeado me hace perder la cabeza y temo que no pueda controlar mi ser me va a dar una trombosis seguro"; "Hoy trate de controlarme pero no pude" (Ufed 12:44:45 a.m.) "Miles de pensamientos de arte teatro gente muerta animales sufriendo" (Ufed 12:46:06 a.m.) "Me herí para calmar la chok que tenía como espasmos" (Ufed 12:46:58 a.m.) "Y ahora paso la parka y una madre muy mal me arruino" (Ufed 12:47:43 a.m.).

Al ser preguntado por Florencia De Caso Maliene si se había lastimado, Bazán responde "si un poco y me sentí mejor" (Ufed 12:48:26 a.m.) "El dolor me traslado a otro plano" (Ufed 12:49:25 a.m.) "Y me sentí liberado" (Ufed 12:50:00 a.m.) "Estoy preocupado" (Ufed 12:50:29 a.m.).

Su novia le responde "Por qué más estás preocupado?" (Ufed 12:51:14 a.m.) manifestando Bazan "Siento presión cerebral" (Ufed 12:51:38 a.m.).

Ni siquiera su pareja comprendía los motivos de la extrema preocupación del imputado, pero lo que está claro es que no se registra ni una inferencia al estado de gravidez de su hermana como foco de sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

problemas, tal como quiso introducir Florencia De Caso Maliene al prestar declaración.

Tampoco en sus extensas declaraciones prestadas en los términos de los artículos 308 y 317 del C.Pr.P. el acusado ha hecho mención a la preocupación con relación al embarazo que cursaba su hermana.

Por su parte, y en plena búsqueda de la víctima por parte de aeronaves, entre otros rastrillajes, el día 3 de agosto de 2017, en otro audio (1:50:12 p.m.) expone que pasan helicópteros por su casa que le hacen recordar a Saigon.

Y ya con fecha 4 de agosto de 2017, pasadas las 13:00 horas, envía varios mensajes de audio a su novia, exponiéndole que se despertó exaltado por los helicópteros "me tienen podrido loco", "me tienen todos repodrido" y que si tuviera pirotecnia "se los tiro a todos que se vayan a la concha de su madre" (1:20:44 p.m.) que los helicópteros lo están trastornando (1:30:56 p.m.) que lo están trastornando de la mañana, que ya no sabe como insultarlos (1:31:10 p.m.).

Obsérvase que para esos momentos era reciente el hallazgo de un cuerpo en la Reserva, lo que seguro importó el incremento exponencial de distintas fuerzas policiales.

A la 1:38:19 p.m. escribe en el grupo de WhatsApp de la familia, "yuta puta" y 2:59:27 p.m. "tengo helicópteros en mi cabeza" y a las 5:17:17 p.m. le dice a su novia que acaba de llegar de Capital y que está totalmente sacadisimo, contestándole Florencia De Caso "por qué tan sacado?", para



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

responderle Marcos Bazán (5:19:11 p.m.) que tuvo helicópteros en su cabeza toda la mañana, hasta que se fue a Capital y volvió, que discutió con la policía porque le pidieron documentos cuando estaba saliendo de la reserva y después no le dejaban ir, "la deje cagando ahí que se vaya a la concha de su madre...la mande a cagar...estoy repodrido...tengo ganas de...de peliar", me duele la panza Flor, mucha furia, tengo ganas de peliar...eh me voy a tomar una pastilla a ver si me puedo tranquilizar un poco estoy a pleno boluda, ya veo que me van a reventar mi casa te amo Flor venga mi muerte".

Su novia Florencia de Caso le contesta a las 5:23:47 p. m. y le dice: "Marcos vos tenes que empezar ya algo, una terapia, ir a lo de Carmen conmigo a hacer meditación, hacer yoga. Esto no da para más. Vos no podes estar así. Vos tenes que comprender que sí, afecta a tu descanso, pero están buscando una piba y apareció una piba nada y puede que sea Anahí. Entonces vos tenes que comprender que es lógico que la policía te pare, te pida documentos. ¿Vos sabes que la encontraron en el campo donde vamos siempre? ¿Vos tenes idea de lo que es eso? A 200 metros de tu casa boludo, encontraron una piba muerta y la familia está sufriendo y nadie tiene derecho de hacer una cosa semejante. Vos tenes que tener en orden las cosas, a vos no puede ser que te saque la locura que se vive en Capital, que estén buscando a una piba que está muerta, enterrada, violada, desnuda, ultrajada... no podes mandar a la concha de la madre a todo el mundo, tener ganas de pelear... loco esto no da



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

para más, vos no podés seguir viviendo así, no podés... basta de estar pateando "si cuando la psicóloga termine de hacer ese curso yo voy".. No anda ya, ahora, tenés que hacer algo ahora, no podés estar así...".

Minutos después, a las 5:47:20 p.m. envía un mensaje a un empleado del Hospital Gandulfo diciéndole "Adrian tengo a la policía en mi casa por el tema de Ana...desde temprano...capaz allanen mi rancho".

A las 5:50:29 p.m. le expone a su madre que le duele la panza y siendo las 6:06:26 p.m. le manifiesta a su pareja que se le pegó la maldad, pensamientos de odio y venganza recorren el corazón, que la venganza era hacia mi padre y ahora no sabe hacia quien; "9 piso" (6:07:03 p.m.) que lo internen (6:07:25 p.m.) que ingirió medicación "me clave dos pastas" (6:10:51 p.m.).

Es evidente la desesperación que lo invadía el día en que encontraron el cuerpo sin vida de la víctima y la preocupación ante el inminente allanamiento de su vivienda.

Aún cuando pueda dársele crédito a la incomodidad que le provocara la constante presencia policial en las inmediaciones de su vivienda, e incluso es esperable en un "anti sistema" -según lo describieran sus propios letrados representantes- manifestaciones contra el accionar de las fuerzas del orden, resulta llamativo que quien fue descripto por sus amigos y familiares mas cercanos como una persona tranquila y sensible, y que además es ajeno al hecho que se investiga, tenga reacciones tan desmedidas y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

agresivas y no se haya conmovido por el crimen de una joven y mucho menos prestado colaboración para su esclarecimiento.

Y el día 5 de agosto de 2017, 2:28:34 a.m. le dice a su amigo Juan Batalla "tengo a la yuta en casa", "me allanaron" y a su novia a las 2:30:02 a.m. "atento la lluta en casa".

El mismo día, a las 5:32:21 a.m. le manifiesta a su novia que tomó "vodka y pasta" que va a terminar solo; que tiene miedo de no despertar porque tiene problemas (5:38:38 a.m.) que está abrumado (5:41:26) que los recuerdos lo abruma, que su sangre lo traicionó, agregando "pobre vidas perdidas por no defenderlas" (5:47:52 a.m.).

Me pregunto, ¿Cuáles eran los problemas que tanto preocupaban a Bazan? ¿Qué recuerdos lo abrumaban? ¿Por qué encomendar a su novia que venga su muerte? ¿Por qué iba a terminar solo?.

Supóngase que las respuestas a estos interrogantes pudiesen ser de las mas variadas, no deja de sorprender, que éstos cambios en el ánimo del acusado operaran precisamente durante el periodo de tiempo en que la víctima de autos estuvo en cautiverio, ya que según consta en el informe actuarial de fs. 5326/27, no se verificaron comunicaciones del encartado de carácter agresivo, de autoflagelamiento, o que demostraran que estuviera perturbado con anterioridad al 29 de julio de 2017.

Otro indicio que refuerza las circunstancias que vengo relatando guarda relación con la asiduidad con la que imputado Bazán visitaba páginas web con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

contenido pornográfico, conforme fuera verificado en la solapa Web History en los registros que datan del 08 de mayo de 2017 hasta el 6 de agosto de 2017, las que ascienden a un total de 1880 visitas, de las cuales aproximadamente 634 se corresponden con materiales, imágenes y reproducciones que representan actos sexuales explícitos, que incluyen penetraciones vía anal, mujeres jóvenes en su primer acto sexual y con la intervención de mujeres que padecen una alteración en su crecimiento (enanismo).

Analizando la solapa Timeline, se detectó que varios de los videos de esta índole reproducidos, respondían a los siguientes títulos: "Brutal violación ficticia con la joven actriz porno Piper Perri" 10/07/2017 11:02:22 p. m.(UTC-3) -(nro. de orden 13640); "Un sádico follar con brutalidad a la inocente joven Piper Perri" 10/07/2017 11:12:04 p. m.(UTC-3) (nro. de orden 13.642), 11/07/2017 10:12:28 p. m.(UTC-3) 13773 ; "Jojo Kiss follada en un callejón oscuro por un violento proxeneta" 10/07/2017 11:13:44 p. m.(UTC-3) (nro. de orden 13.643), 11/07/2017 10:11:04 p. m.(UTC-3), nro. de orden 13770; "Cicciolina Horsefuck, caballos - Porno exclusivo con animales", 14/07/2017 2:42:11 a. m.(UTC-3) nro. de orden 14064, entre otros.

También se indica en la referida certificación que las visitas a los site web pornográficos era usual, en forma casi diaria y cotidiana, accediendo tanto en horarios laborales como cuando se encontraba en su domicilio.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sin embargo, según fuera constatado, el encartado visitó las páginas aludidas hasta el 31 de julio de 2017, no registrándose ninguna actividad, hasta el día 03 de agosto de 2017 a las 05.50.54 a.m. horas, por un corto período, reiniciándola el 05 de agosto de 2017.

En el mismo sentido aquí analizado, se advierte que durante el día 03 de agosto de 2017, la última comunicación telefónica mantenida por Marcos Bazán es aquella que tuvo lugar a las 01.51.04 p.m. horas, volviendo a mantener contacto recién a las 11.09.07 p.m.; y si bien en dicho período recibió mensajes y llamadas, los mismos no fueron contestados, no observándose tampoco que en ese periodo de tiempo hubiera accedido web site alguno.

Entiendo que ello tampoco puede reducirse a una mera coincidencia, por una parte, y sin abrir juicio acerca de las elecciones del acusado respecto al consumo de pornografía, el indicador, deviene de la circunstancia de constatar la interrupción de una actividad cotidiana justo en el periodo de cautiverio de la víctima.

Y de otro lugar, el lapso temporal en que ha sido certificada la ausencia de registros telefónicos, en lo que respecta a llamadas, mensajes y visitas a sitios web, coincide justamente con la franja horaria indicada por el médico autopsiante como data de la muerte de Anahí Benítez.

He de agregar asimismo, como corolario de los distintos cambios de ánimo y comportamiento evidenciados por el justiciable Marcos Esteban Bazán,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

para la época de los hechos, la circunstancia de haber modificado su modalidad de ingreso a su vivienda, como el sitio en que dejaba estacionada su moto.

En tal sentido, la testigo Amanda Susana Brandan, guarda parques de la Reserva de Santa Catalina, declaró que entre martes o miércoles, alrededor del mediodía llegó Bazán con la moto, la dejó enfrente de la estación, y entró por el frente de la casa, siendo que ello le llamó la atención porque él ingresaba por atrás; agregando luego que el encartado entraba por la calle Garibaldi, tomaba Los Ombúes, y accedía a su domicilio. Que le llamó la atención a la testigo que durante los días de la búsqueda, Bazán dejaba la moto frente a la Estación e ingresaba por otro lugar que no era habitual, ya que él solía ingresar por atrás.

Por su parte, Héctor Raúl Martínez, también guardaparques de la Reserva manifestó en su deposición juramentada que un día se iban a hacer un rastrillaje y le comentó a su compañero Avendaño que lo había visto al encartado por adelante, sin la moto "...y me llamó la atención porque eso no era usual, no lo veía adelante...".

Otro de los guarda parques del lugar, Pablo Esteban Centurión, refirió al prestar testimonio que el acusado tenía una moto roja o bordó y la única forma de movilizarse fue siempre en moto, que jamás lo vio caminando.

Por otra banda y con relación a los días en que el imputado se presentara en su lugar de trabajo, esto es, el Hospital Luisa C. de Gandulfo, donde se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

desempeñaba como custodia, si bien el informe de fs. -2487/2488 y 3781/3784- remitido a esta sede por las autoridades del nosocomio, da cuenta de su concurrencia los días 30 y 31 de julio, 3 y 4 de agosto de 2017, durante los horarios allí consignados, difícil resulta confiar en la fidelidad de lo allí informado cuando no obra constancia alguna de la salida registrada por el acusado el día 30 de julio siendo aproximadamente la 01:00 horas, según fuera expresado por el propio Marcos Bazán en su declaración de fs. 1234/1243vta.

De allí que las constancias de mención no acreditan la permanencia del acusado en su lugar de trabajo en las fechas y horarios indicados.

Entiendo que la detallada descripción de todas las circunstancias reseñadas no pueden obedecer a meras coincidencias, cuando se tejen junto a las demás evidencias desarrolladas en los párrafos anteriores.

Marcos Esteban Bazán, durante el período en que tuvieron lugar los hechos juzgados, modificó distintos aspectos de su rutina, cargaba una fuerte preocupación que lo llevaba a estar evidentemente nervioso y hasta desesperado. Son contundentes los términos utilizados por el propio imputado en sus conversaciones, que hasta incluso llamaban la atención de sus allegados, porque tal como se certificara, no se había mostrado nunca de esa manera en charlas anteriores al 29 de julio de 2017.

No menor resulta el hecho de no haberse constado la visita a los sitios web de pornografía que asiduamente registraba durante el período en cuestión



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

como la falta de tráfico de comunicaciones justo en el lapso temporal en el que decidía y ejecutaba la parte final de la faena delictiva en la que intervino.

Entiendo que no hay lugar para la duda, su comportamiento, su ánimo, la falta de colaboración para el esclarecimiento de tan brutal suceso ocurrido a escasos metros de su vivienda, no se compadece con el accionar de aquel que es ajeno a los hechos y reclama justicia.

Y terminando entonces, si el acusado cuya sensibilidad fue remarcada por sus allegados, en especial al mencionar su condición de rescatista de animales, muestra su pico de iracundia en el momento en que aparece el cuerpo de la joven Anahí asesinada, al tiempo que su novia no entiende como es posible que no pueda comprender el dolor ajeno y ve como salda a tan insólita conducta su internación, cabría preguntarse cuál debería ser el nivel de enojo que tendría que haber mostrado y no lo hizo en absoluto Marcos Esteban Bazán en las numerosas jornadas de debate frente a su proclamada inocencia, al punto que, cuando se dirigió a la madre de la víctima, parecía ser un tercero que le estaba expresando lo que podría pasar si lo condenaban, luciendo totalmente desafectivizado, impresión en la que coincidimos con mis colegas.

Otro aspecto a contestar a lo alegado por Bazán en cuanto trabajaba de noche en seguridad -de 00 a 06 hs. en el Hospital Gandulfo- y desconocía lo que podía pasar en su vivienda, o como dijeron algunos testigos como Juan Batalla o Florencia de Caso Maliene, en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cuanto a que el cerco perimetral de su vivienda no era seguro, está contradicha por las manifestaciones de los guarda parques, quienes pusieron de relieve la circunstancia de que Bazán era una persona muy controladora de su vivienda, tenía varios perros guardianes de su morada, y poseía el perímetro todo alambrado, y como dijo Pablo Esteban Centurión en referencia a Bazán: "no podías acercarte a su casa porque salía enseguida, y siempre demostraba un gran interés en que su propiedad fuera respetada".

En definitiva, Florencia de Caso Maliene ha faltado a la verdad, pues decir que la semana -29 de julio al 4 de agosto- fue normal y destacó que Bazán sólo estaba preocupado por el embarazo de su hermana se da de bruce con lo analizado, en especial, su mensaje que le manda al acusado a las 5:23:47 p.m ya evaluado y demás mensajes, como también con las declaraciones del acusado que nada dice al respecto, por lo que corresponderá remitir testimonios a la oficina de Denuncias de la Fiscalía General para que se investigue el presunto delito de falso testimonio en que habría incurrido (art. 287 inc. 1° a contrario sensu" del Código Procesal Penal).

Además, del sábado 29 de julio al viernes 4 de agosto de 2017 Bazán fue visto entrar y salir de su casa por los guarda parques y personal ferroviario que trabajaba en la estación Santa Catalina.

Por otra parte, cabe hacer alusión a las manifestaciones del coimputado Marcelo Villalba, quien al declarar en los términos del art. 317 prestada a fs. 2115/2120 en cuanto dijo que había encontrado un



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

celular mientras caminaba en Siritto y Jorge en el pasto y luego se lo entregó a su hijo menor de edad Joaquín Villalba con fecha 30 de julio.

Por otra parte lo informado por la empresa Claro a fs. 1691 y de las actuaciones de fs. 1735/1790 surge que el imei del teléfono celular de Anahí registró el impacto de una tarjeta SIM correspondiente al abonado 1137788495 el día 31 de julio de 2017, y que dicho abonado a su vez recibió dos llamadas, una el 31 de julio de 2017 y la otra el día 6 de agosto de 2017 proveniente del abonado celular 1131254779 perteneciente a la Sra. Silvia Ester Contreras, a la postre, identificada como la progenitora de Marcelo Sergio Villalba.

A partir de allí se dispuso una serie de allanamientos siendo que el día 16 de agosto de 2017 (ver fs. 1814/1816) se allanó el domicilio de la calle Jorge n° 488 de la localidad de Lomas de Zamora donde se procedió a incautar el celular marca Samsung Core 2 de color blanco, imei 355519073676306, que estaba siendo utilizado por el menor Joaquín Villalba, el cual le había sido obsequiado a éste por parte de su padre, Marcelo Sergio Villalba.

Desde ya que su versión no tiene asidero alguno, sino que la posesión del celular de Anahí en manos de Villalba aunado a la pericia concluyente de ADN de fs. 3219, habla a las claras del abuso sexual que llevó a cabo sobre la víctima.

En efecto, el examen comparativo de ADN de fs. 2424/2433 y 3210/3221, del que se desprende que del hisopado anal obtenido en la operación de autopsia de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

la víctima se obtuvo una mezcla de perfiles genéticos masculino-femenino. El perfil genético femenino coincide con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en la tarjeta FTA perteneciente a la víctima Anahí Aldana Benítez; mientras que el perfil genético masculino coincide con el perfil genético de la muestra sanguínea contenida en el papel FTA (acta de fs. 2443/2443vta.) perteneciente al imputado Marcelo Sergio Villalba en un porcentaje de 88.200.000.000.000.000.000.

Incluso a fs. 2572/2577 al ampliar su declaración se limitó a decir: "yo estuve con una persona pero no voy a dar declaraciones por el momento...", entiendo en clara alusión en que habría tenido relaciones sexuales con la víctima pero como dando a entender que fueron consensuadas.

Y con lo dicho en el párrafo previo contesto la inquietud de la Defensa en cuanto si la violó a Anahí estando dormida o muerta, ya que Villalba se defiende de la imputación en relación a su semen encontrado en la zona anal de la víctima, resultando obvio que cuando se refiere al encuentro sexual lo es con una persona viva.

A ello le agrego las manifestaciones de **Adriana Edith Prado** que fue Directora del colegio Enam, al que concurría Anahí y sus sobrinos de apellido Villalba, -pero sin parentesco con el imputado- en cuanto le dijeron éstos al observar los rostros por televisión de los acusados que Marcelo Villalba vendía droga en la puerta del colegio mencionado y también en la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

puerta de la "casita del bosque" en la reserva de Santa Catalina, que no es otra que la casa de Bazán.

Lo dicho echa por tierra la negativa de Bazán como de Marcelo Villalba de no conocerse mutuamente, circunstancia que no es más que una mentira para situarse en una mejor posición procesal.

Ahora bien, la Defensa manifestó en su alegato que no se pudo determinar qué pasó con Anahí desde que desapareció el día 29 de julio de 2017 en horas de la tarde y que por ello no había forma de endilgarle la privación ilegítima de la libertad a su asistido y menos con algún rótulo (coautor, autor ó partícipe).

Más allá que se pueda tener serias sospechas que Anahí ha estado desde el 29 de julio en casa de Bazán, no hay certeza de ello, pero sí la hay, en mi opinión, a partir de los guarismos de tula que estimó en cinco días de antigüedad el rastro de Anahí encontrado en la entrada de la reserva.

Y ello además encuentra su correlato en la otra versión que circuló y que es motivo de investigación, como nos relató la madre de la víctima que involucra entre otros al "gordo mani" y el propio Marcelo Villalba y que en síntesis luego de drogarla y violarla entre varios la llevaron todavía viva a Santa Catalina por la calle Garibaldi a la casa de Bazán el día 31 de julio.

No parece descabellada la versión si reparamos que ya para el 30 de julio Marcelo Villalba tenía en su poder el teléfono celular de Anahí.

Y otro mojón no menos importante, resulta del abrupto corte de Bazán en su visita diaria a páginas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

web con contenido pornográfico desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, fecha en que no consumió este material hasta el día 3 de agosto de 2017 a las 0.5 50. 54. a.m, por un corto período. reiniciándolo el 5 de agosto de 2017.

Por ello, entiendo con toda la prueba evaluada hasta acá y la que ponderaré a continuación, que Anahí Aldana Benítez fue privada ilegítimamente de su libertad desde el día 29 de julio de 2017 en horas de la tarde, luego que saliera a caminar desde su domicilio cercano a la Reserva Natural de Santa Catalina y retenida allí hasta su muerte en la morada de Marcos Bazán, al menos, desde el 1° de agosto de 2017, siendo en el ínterin abusada sexualmente por Marcelo Villalba, con pleno conocimiento de aquel.

Máxime si tenemos en cuenta lo dicho por el médico legista Julio César Julián en cuanto al hallazgo de líquido seminal (representado por el antígeno prostático específico) en la región anal de la víctima tenía una data de entre 2 hasta 72 horas entre el hecho y la colección de la muestra, que traducido es un período comprendido entre el 1° de agosto a las 18:30 hs. y las 16:30 hs. del día 4 de agosto de 2017.

De manera que, si aunamos la estimación del tiempo en que se produjo la violación con los guarismos brindados por Tula acerca de la data del olor de Anahí en la reserva, como así también si tomamos el espacio de tiempo en que pudo producirse la muerte de Anahí -20 a 30 hs. antes de la operación de autopsia, con margen de error de dos horas en más o en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

menos-, según el Dr. Rosetti, o el Dr. Julián que la estableció en 22 horas, queda claro que, al menos, las imputaciones que le dirigen a Bazán tuvieron como lugar de comisión su propia vivienda.

Tal como se ilustrara al momento de reseñar su testimonio, María Cecilia Olcese, bioquímica, afirmó que habiendo hecho un extracto secuencial de sustancias fijas de la matriz de sangre, se identificó la presencia de nordiazepam (que es un metabolito del diazepam, es una benzodiazepina), naftaleno y tetrahidronaftaleno.

De igual manera se detectó diazepam en el contenido estomacal y naftaleno en el pelo de la víctima.

Si bien entre los medicamentos secuestrados en la casa del acusado no fue hallado específicamente el diazepam, fue secuestrado rivotril (clonazepam), habiendo explicado tanto la bioquímica Olcese como el Dr. Cardini, que el diazepam pertenece a las familia de las Benzodiazepinas, que tienen por finalidad ser ansiolíticos, tranquilizante, en algunos casos se utilizan como anticonvulsivante, pre anestésico, miorelajante.

Ambos peritos, destacaron que aunque tiene su uso terapéutico, sí son drogas de abuso.

Entiendo que la droga suministrada a la víctima no fue elegida al azar. Los profesionales afirmaron que entre los efectos que provoca se encuentra la pérdida de fuerza, de capacidad de resistencia, podría producir dificultad en el habla pero no es lo característico, indicando que el nordiazepam tiene los



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

mismos efectos, quizás un poco más leves, que el diazepam.

Cardini agregó que produce cierto embotamiento, "tipo borrachera", es de la llamada "drogas para el abuso", ya que produce cierta imposibilidad de oponer a determinadas situaciones.

Que para este tipo de efectos miorelajante o depresivo suele emplearse este tipo de droga o la "burundanga", ya que genera imposibilidad de defenderse, sumado al tiempo de duración de dichos efectos (6, 8, 12 horas, dependiendo de individuo); indicando luego que dicha relajación también se constata sobre las mucosas sexuales, según tiene entendido, y que por ello se utiliza ya que facilita la violación o el acto sexual no consentido. -dicha burundanga era conocida por el acusado tal como refirió en mensajes telefónicos como se aludió en párrafos anteriores-.

Por su parte el médico autopsiante, Héctor César Rosetti coincidió con los testigos mencionados respecto a los efectos del diazepam, y sostuvo que es posible que los efectos miorelajantes del diazepam, ante un acto sexual no consentido, no deje marcas, dependiendo del modo en que se realizó la actividad sexual, indicando que ello ocurre tanto en la vagina como en el ano.

Ha quedado sobradamente acreditado en autos por un lado el acceso que tenía el acusado a este tipo de medicación que, como también refirieron los testigos expertos en el tema, solo se venden bajo prescripción médica y con receta archivada, como su conocimiento



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que acerca del uso de los mismos tenía Bazán, teniendo en cuenta la propia autoadministración que surge de sus mensajes -cfr. fs. 5328/5338- y aquello que podía suplir con las referencias de su madre, quien es enfermera y se desempeñaba como tal en el Hospital Luisa C. de Gandulfo, donde incluso también el propio acusado trabajaba.

Cardini, dijo haber investigado específicamente acerca del naftaleno hallado en sangre de la víctima, aclarando que se va inhalando, resultando muy lenta su eliminación en sangre, produciendo envenenamiento si se respira todos los días, se acumula la toxicidad.

Luego de sorprenderse por lo atípico del hallazgo, y de explicar que la única forma posible de que esté presente es por inhalación, ingesta, o por respirar; explicando que el galpón donde habría permanecido privada de su libertad, se utilizaba para cultivar hongos, y que el naftaleno diluido en solvente, se usa como antipolilla o funguicida y si se permanece en el ambiente y se respira se produce una intoxicación por inhalación.

A preguntas que se le formularon, sostuvo que para que aparezca el naftaleno en sangre tienen que haber horas de exposición y precisó que el tamaño del lugar donde la persona está inhalando el naftaleno influye, ya que si se trata de un espacio hermético, chico, cerrado y sin ventilación, la concentración es más alta.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Evidentemente doblegaron la voluntad de la víctima por medio de hipnóticos, narcóticos y/o farmacológicos, ente los que se encuentra el "Diazepam", ya que en su sangre se hallaron restos de una benzodiacepaminas (fármacos de acción ansiolítica, hipnótica y relajante muscular), en concreto se encontró Diazepam en el estómago y nordiazepam en sangre (en el caso utilizado como inhibidor de la voluntad) sustancia que fue utilizada como droga que facilita el abuso sexual, tal como lo refirió el Dr. Fernando Cardini, refiriendo que la persona queda sin fuerzas para caminar o tomar fuerza, es miorelajante, siendo la depresión general y genérica, se relajan las mucosas sexuales y la musculatura.

De las muestras obtenidas de la operación de autopsia realizada a Anahí Benítez por parte del Perito Rosetti, las cuales fueron analizadas el 26 de octubre de 2017 mediante la **pericia química** llevada a cabo por la Dra. en Bioquímica **María Cecilia Olcese** del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses del Ministerio Público del Poder Judicial, como así también del contenido del morral -secuestrado el 6 de agosto de 2017 en la vivienda de Marcos Bazán-**obrante a fs. 4936/4948**, y de la que se desprende que del:

"OBJETO 1 DE PERICIA (JERINGA):

Determinaciones realizadas y metodología: Detección cualitativa de drogas de abuso (cocaína, marihuana y sus metabolitos, benzodiacepinas y opiáceos y de todas aquellas sustancias que por medio de un lavado con metanol y posterior derivatización,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

podrían identificarse mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas (GC/MS. Full Scan.)

Resultados: No se identificó presencia de sustancias en el objeto 1 de pericia.

OBJETO 2.A DE PERICIA (SANGRE): Determinaciones realizadas:

A. Determinación cuali y cuantitativa de alcohol etílico y metílico en sangre mediante Cromatografía gaseosa con detector de masas (GC/MS. Full Scan.) Metodología: Cromatografía Gaseosa con detector FID (GC/FID) Resultados: Etanol en sangre: 0,0 gr/lt - Metanol en sangre: 0,0 gr/lt

B. Detección cualitativa de drogas de abuso (cocaína, marihuana y sus metabolitos, benzodiazepinas, opiáceos y psilocina...) y de todas aquellas sustancias que podrían identificarse mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas, utilizando los métodos de extracción secuencial para drogas de abuso y cromatográficos para las mismas. Resultados: Se identificó presencia de las siguientes sustancias: -Nordiazepam; -Naftaleno; -1,2,3,4, tetrahidronaftaleno

OBJETO 2.B DE PERICIA (COMIDA): Determinaciones realizadas: Detección cualitativa de drogas de abuso: cocaína, marihuana y sus metabolitos, benzodiazepinas, opiáceos y psilocina... y de todas aquellas sustancias que podrían identificarse mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas, utilizando los métodos de extracción secuencial para drogas de abuso y cromatográficos para las mismas. Resultados: Se identificó la presencia de las siguientes sustancias:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

-9H pyrido 3, 4-b indol (Beta carbolina); -1-metil-
9H pyrido 3,4b indol (Beta carbolina); -Colesterol;
-Hexahidro-9 H pyrrolo -1,2-a pirazina- 1,4diona

OBJETO 2.C DE PERICIA (CONTENIDO ESTOMACAL):
Determinaciones realizadas: Detección cualitativa de
drogas de abuso: cocaína, marihuana y sus metabolitos,
benzodiazepinas, opiáceos y psilocina... y de todas
aquellas sustancias que pudieran identificarse
mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas,
utilizando los métodos de extracción secuencial para
drogas de abuso y cromatográficos para las mismas.
Resultados: Se detectó presencia de las siguientes
sustancias: A: 2-furan metanol; B: 5-metil-2-furan
metanol; C: 5-metil-2- furancarcoxialdehido; D: 5-
hidroximetil -2- furancarcoxialdehido; E: Ácido
miristoleico; F: Ácido oleico; G: Maltol; H: 1,3-
diazepam-2,4-diona; I: Imidazo 4,5-e-1,4-
diazepin-8-ona-1,4,5,6,7,8- hexahidro-1,4-dimetil; J:
Colesterol.

OBJETO 3 DE PERICIA (PELO): Fundamento: Toda
droga, medicamento o tóxico que ingresa al organismo
siguiendo la vía oral, endovenosa, intramuscular,
anal, vaginal, subcutánea, inhalatoria, es llevada por
la corriente sanguínea al folículo piloso uniéndose a
la matriz queratinica del pelo, acompañando a este en
su crecimiento, permaneciendo en él en tanto no se
corte. Conociendo que el crecimiento aproximado del
mismo es de 1 cm por mes es posible, realizando la
segmentación del mismo desde la raíz hasta las puntas,
conocer el período durante el cual se ha producido la
incorporación de la droga (Artículo. El pelo como



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

elemento diagnóstico en toxicología forense. Dra. Angela Beatríz Manes Marzano).

Metodología: Se procedió a la segmentación del pelo en fragmentos de 1,2 cm desde la raíz hacia las puntas. De este modo se fraccionaron los primeros 14,4 cm. Cada segmento transversal de 1,2 cm resultó con un peso aproximado de 50 mg. Debido a que a partir de los 15 cm aproximadamente, los cabellos iban reduciendo su número progresivamente hasta llegar a muy pocos cabellos con longitud de 60 cm, fue necesario fraccionar la muestra en dos desde el cm. 14,4 hasta el final de la muestra. Resultando entonces 14 fragmentos a analizar. Estos fragmentos y un fragmento control fueron lavados con shampoo, enjuagados con agua destilada y luego se realizaron dos lavados más con el fin de considerarlos controles de exposición, es decir que de identificarse presencia de alguna sustancia luego de los procesos de hidrólisis se verificaría en esos lavados la presencia o no de la misma. Dichos lavados se llevaron a cabo con Isopropanol y Diclorometano secuencialmente.

Determinaciones realizadas: Detección cualitativa de drogas de abuso: marihuana, cocaína, benzodiazepinas y opiáceos, y de todas aquellas sustancias que pudieran identificarse mediante Cromatografía Gaseosa con detector de Masas utilizando los métodos de extracción secuencial para drogas de abuso en pelo y cromatográficos para los mismos. Resultados: se detectó la presencia de las siguientes sustancias en todos los segmentos analizados luego de hidrólisis de la matriz queratínica, pero ausentes en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

todos los lavados (controles de exposición): -1-metil decahidro naftaleno; -2- metil decahidro naftaleno.

Del acta de allanamiento obrante a fs. 3593/3596, se desprende que el día 26 de septiembre de 2017 entre las 14:40 y las 20:00 horas se constituyeron las Fiscales de Instrucción Verónica Pérez y Fabiola Juanatey y demás personal de la Fiscalía, junto con el personal de la Dirección Homicidios de la superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, personal de la DDI y de distintas Seccionales de Lomas de Zamora, personal de la Policía Federal Argentina de la Unidad Criminalística y policía científica de Lomas de Zamora en el domicilio de Bazán con el objeto de secuestrar sustancias tóxicas volátiles, elementos que pudieran contenerla o haberlas contenido, y material que pudiera absorberlas. Así, los especialistas del Área del Laboratorio Químico de la Policía Federal Argentina procedieron a levantar restos de pintura de color roja del zócalo de la pared izquierda de la habitación derecha vista de frente (HONGUERA), mientras que de la habitación izquierda, es decir, la que se encuentra cubierta con un material plateado, se procedió al levantamiento de restos de pintura del piso de color rojo del sector central e izquierdo -conforme ingreso-, aclarando la especialista que ambas muestras poseían distinta coloración. Seguidamente se acondicionaron dos trozos rectangulares de madera ubicados en el caballete metálico de la habitación izquierda (recubierta con material plateado) y un trozo de madera ubicado en la otra habitación ya



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

descripta. Posteriormente, en el sector semi-descubierto contiguo a estas habitaciones, se acondicionó un bidón de color blanco y tapa naranja sin inscripción con líquido amarronado en su interior, una botella de plástico con etiqueta que reza "FUZE TEA" con sustancia semi sólida de color anaranjado en su interior, y un bidón de color gris con etiqueta fluido lubricante con marca "CHAIN MOTOSIERRAS" con líquido en su interior. Luego de ello en el lugar que a simple vista es utilizado como galpón, se procedió a acondicionar una botella de plástico transparente con tapa amarilla con escasa cantidad de líquido en su interior; una lata de color verde con la inscripción "removedor hydra" y un frasco transparente con tapa de color marrón y líquido amarronado en su interior. Luego del domicilio de Bazán se procedió a acondicionar una jeringa descartable sin aguja de 1 ml ubicada en un estante de color celeste próximo a la puerta de ingreso de la habitación ubicada al fondo a la izquierda de acuerdo al primer ingreso. A su vez, en la habitación de referencia se encontró un envase tipo suero con vía colocada de solución de cloruro de sodio 0,9% con inscripción manuscrita GUZMAN MARIO ETC y otro envase similar con inscripción manuscrita PHP ambos en el interior de una heladera ubicada junto a la ventana. Asimismo, en la habitación que oficia de dormitorio se acondicionaron doce bolitas de naftalina ubicadas dentro de los cajones del mueble ubicado al ingreso de la habitación y del placard que lo enfrenta, y por último, un trozo de blister con dos comprimidos redondos de color rosa con inscripción



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

parcialmente legible "CLOFENAC 75" ubicado debajo del escritorio metálico que se encuentra en el segundo ambiente conforme el primer ingreso. Finalmente, por orden de la Sra. Agente Fiscal, Verónica Pérez se procedió al secuestro en la honguera cubierta de material plateado, de los restos de pintura color roja con cemento del sector central; mientras que de la contigua se procedió al recorte de un trozo de pared y piso con pintura roja correspondiente a la pared frontal, y del mismo modo se procedió en la pared contigua al ingreso del lado derecho del interior de la casa.

Por último se acondicionó en el interior de la casa, una brocha de mango color rojo ubicada entre el techo y la puerta al ingreso de la habitación donde se encuentra la heladera, un neceser de color oscuro hallado dentro de un baúl de madera en dicho sector, una cadena con grillete oxidada ubicada junto a la puerta de ingreso de esa habitación y un collarín de perro tipo pechera de color negro próximo a la cadena y un trozo de tela del somier ubicado en el dormitorio con mancha pardo rojiza -dichos elementos se encuentran fotografiados en el legajo que corre por cuerda al principal, y del mismo se vislumbra que las denominada "honguera y el otro ambiente denominado como sector plateado" los cuales se observa que se encuentran en buen estado de conservación y recientemente acondicionado-.

Parte de dichos elementos incautados fueron peritadas el día 5 de noviembre de 2017 por el Comisario Inspector Farmacéutico de la División de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Cromatografía Gaseosa de la Dirección Química Legal de la Policía Científica del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, **Walter Mauricio Ferrario**, cuyo informe de cromatografía gaseosa obra a fs. 4196/4203, del que fluye de sus "puntos de pericia solicitados: Identificación de sustancias denominadas como Naftalina, Naftaleno o 1,2,3,4 tetrahidroxinaftaleto.

Determinaciones realizadas: Se procedió a realizar sobre el material recibido una extracción con solventes orgánicos adecuados sobre superficie externa y contenido interno de los elementos descriptos. El extracto orgánico fue sometido a una Cromatografía en Fase Gaseosa utilizando un Detector de Ionización Llama (FID), arribándose a los resultado detallados en Grado de Pureza media en la muestra analizada de tabla 1:

Material Periciado y análisis cualitativo: Corrida Cromatografía Gaseosa con detector FID, con confirmación por espectroscopia de masas.

1.A.1 BAXTER DE SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE CLORURO DE SODIO

A Y B: Superficie exterior y contenido: NAFTALENO.

1.A.2 VIA DE PERFUSIÓN

A Y B: Superficie exterior y contenido: NAFTALENO.

1.B.1 JERINGA DE PLÁSTICO DE 1 MILILITRO

A Y B: Superficie exterior y contenido: NAFTALENO.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1.B.3. ESFERAS COLOR BLANCAS, DE FORMA IREGULAR, DE DIVERSOS TAMAÑOS

Composición interna: NAFTALENO.

1.C. BOTELLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON TAPA DEL MISMO MATERIAL A ROSCA COLOR AMARILLA.

A Superficie exterior NAFTALENO.

B Contenido: no se halló sustancia de interés pericial.

1.D. BOTELLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CERRADA CON TAPA A ROSCA COLOR VERDE.

A Y B: Superficie exterior y contenido: no se halla sustancia de interés pericial.

1.E.1. BAXTER DE SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE CLORURO DE SODIO.

A Superficie exterior NAFTALENO.

B Contenido: no se halló sustancia de interés pericial.

1.E.2. VÍA DE PERFUSIÓN.

A Y B: Superficie exterior y contenido: no se halla sustancia de interés pericial.

1.F. RECIPIENTE PLASTICO COLOR GRIS, CERRADO CON TAPA A ROSCA DEL MISMO MATERIAL.

A Y B: Superficie exterior y contenido: no se halla sustancia de interés pericial.

1.G. RECIPIENTE DE PLÁSTICO TIPO BIDON, COLOR BLANCO DE CINCO LITROS DE CAPACIDAD, CERRADO MEDIANTE TAPA A ROSCA COLOR NARANJA.

A Superficie exterior NAFTALENO.

B Contenido: no se halló sustancia de interés pericial.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1.H. UNA SECCION DE MADERA DE FORMA RECTANGULAR DE COLOR MARRON GRISÁCEO, superficies externas de ambas caras no se halló sustancia de interés pericial.

1.I.1 UNA SECCION DE MADERA DE FORMA RECTANGULAR DE COLOR MARRON OSCURO, superficies externas de ambas caras, no se halló sustancia de interés pericial.

1.I.2. UNA SECCION DE MADERA DE FORMA RECTANGULAR DE COLOR MARRON CLARO, superficies externas de ambas caras no se halló sustancia de interés pericial.

1.J. RECIPIENTE DE VIDRIO CERRADO MEDIANTE TAPA METÁLICA A ROSCA, superficie exterior y contenido no se halló sustancia de interés pericial.

1.K. RECIPIENTE METÁLICO CERRADO MEDIANTE TAPA PLASTICA A PRESION COLOR ROJA Y BLANCA, superficie exterior y contenido no se halló sustancia de interés pericial.

NOTA: Se deja constancia que el elemento descripto bajo el ítem 1.L., 2.D -bolsa de nylon color blanca cerrada mediante ganchos metálicos la que contiene una sección de cadena, unida mediante alambre a una especie de grillete, completamente oxidado, con cierre mediante tuerca y tornillo-, 2.E -bolsa de nylon color blanca cerrada mediante ganchos metálicos la que contiene un pretal de tela color negra, con hebilla y gancho metálico- y 2.F -bolsa de nylon color blanca cerrada mediante ganchos metálicos la que contiene un bolso de tela con negro, sin marca visible, con cierre plástico color negro que presenta una quemadura en una de sus caras, con adherencias



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

varias en color gris negro y ocre, vacío- son derivados nuevamente a la División de Espectrofotometría Infrarroja por carecer de interés pericial para esta división y carecer de puntos periciales requeridos por la UFI interviniente, se deja mención que los mismos elementos al momento de la descripción poseen olor a "naftalina" por lo cual son embolsados en nylon y sellados para evitar futuras posibles contaminaciones en su traslado y resguardo hacia otros elementos vinculados a la causa.

Ahora bien teniendo en cuenta dicha pericia, no se puede dejar de destacar las ubicaciones de donde se secuestraron los elementos analizados, como ser los correspondientes a los Baxter incautados del interior de la heladera de la habitación -descrita en el acta de fs. 3593/3596 como habitación fondo izquierdo- en el que uno tenía naftaleno en su exterior y en su contenido, como así también su vía de perfusión y respecto del restante Baxter tenía naftaleno en su exterior, y no así en su contenido.

Dichos bartex se logran apreciar en las placas fotográficas de fs. 131/132 del anexo fotográfico I que corre por cuerda a la presente, el cual corresponde al allanamiento realizado en el domicilio de Bazán con fecha 6 de agosto de 2017 y de fs. 130 se vislumbra el baúl de madera sin tapa.

Los mismos se encuentran nuevamente fotografiados en el legajo fotográfico número III, pertenecientes al allanamiento de fecha 26 de septiembre 2017 a fs. 80/82.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

De igual modo la jeringa de un ml que se encontraba en el estante celeste, contiguo a la puerta de ingreso de la habitación mencionada recientemente, tenía tanto en su contenido como en el exterior naftaleno - ilustrada a fs. 78/79 del legajo correspondiente al allanamiento de fecha 26 de septiembre de 2017-

El perito clarificó que los demás objetos incautados en dicha habitación, a pesar de no haber sido materia de peritaje al momento de sus aperturas de muestras deja constancia que los mismos emanaban olor a "naftalina".

Dicha circunstancia se compadece en un todo con lo declarado durante el debate por el químico forense y especialista en toxicología Cardini, en cuanto a que destacó que pese a su vasta experiencia en toxicología le sorprendió lo atípico del hallazgo de dicho compuesto -naftaleno- en sangre de la víctima y aclaró que mínimamente la persona debió haber estado expuesta durante uno o dos días en un ambiente reducido con liberación a naftaleno lo que permitía que se produzca contaminación en sangre.

Y lo que resulta aún más coincidente es el hecho de poseer Bazán dentro de su heladera un Baxter de solución isotónica de cloruro de sodio vacío que presenta conectada una vía de perfusión con muy escaso líquido transparente en su interior, como así también del analizado de uno de los galpones y el lugar semidescubierto que había entre las hongueras que ambos dieron resultado positivo de naftaleno tanto en su contenido como en su exterior.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Según la autopsia la muerte de Anahí Benítez se produjo a través de una asfixia por sofocación, es decir, por obstrucción de las vías aéreas. Tal conclusión que fue dictaminada ad referendum de las pericias solicitadas, fueron confirmadas por la anatomopatóloga Ludmila Gabriela Silvetti y el médico legista Julio César Julián.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado por el Dr, Rosetti, médico autopsiante, no existieron lesiones producto de violencia sexual y del informe de autopsia de la víctima no se evidenciaron lesiones que permitan inferir maniobras defensivas de su parte, tanto del abuso sexual como previo a su muerte, por lo que cabe preguntarse: ¿Por qué la mataron si la falta de marcas en el cuerpo o de defensas supone que hubo una relación sexual consentida con Villalba?.

Y la respuesta es que, precisamente, lo que muestra el desenlace mortal es que la privación ilegítima de la libertad de la que fue objeto Anahí Benítez y la posterior ingesta de fármacos que le suministraron inhibieron por completo su voluntad, y que dicho obrar no lo fue con fines extorsivos o para hacerla participar como víctima de una red de tratantes de blancas, sino para ser abusada sexualmente, a partir de la ingesta de drogas de abuso, y esto no es nuevo en Bazán, al menos como modus operandi, independientemente de las derivaciones que pudieran tener las afirmaciones que en tal sentido formula y que se plasman en los dos párrafos siguiente.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Repárese en que con fecha 15 de julio de 2017 el acusado mantiene una comunicación telefónica con el abonado celular 5491150940963, donde los mensajes de ese número le refieren "producción de fotos con minas en malla en casa, hace cinco minutos. Me dio Acv", "la providencia es generosa", "Unas ganas de fumar r", "Le mandé msj a Chatran y no contesta. Después lo llamo", "A ver si le pego un poco", "Día de pija no?", siendo que Marcos Bazán responde: "sois afortunado", "Yo les pongo burundanga a todos hasta el viejito" -ver fs. 2793-.

También surge que Marcos Bazán le refiere al abonado celular 5491150940963 "En que tenía razón? Si me paso la mano con la burundanga la idea que te quedés dormido en casa así yo aprovecho" -ver fs. 5334-.

Ahora bien, está claro que la decisión de darle muerte a la víctima no podía demorarse por la fuerte presión que la búsqueda de Anahí importaba y de lo que Bazán ya era consciente con sus quejas inmotivadas e insólitas de la que su novia no alcanzaba a comprender.

Entiendo que al menos tanto Bazán como Marcelo Villaba actuaron en forma coordinada y dividiéndose las tareas, lo que les permitió gran margen de acción durante el tiempo en el que se prolongó el cautiverio de la víctima, llevando a cabo otras actividades y concurriendo a otros sitios, alternándose en la custodia de la joven, la que permanecía en el lugar sedada bajo los efectos de sustancias.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Y ya, ante la intensificación de los rastrillajes en la reserva natural, tomaron la decisión de quitarle la vida a fin de procurar su impunidad para sí y para ocultar los delitos cometidos, encontrándose tanto Bazán como Villalba seriamente comprometidos, entre otras cosas, el primero por ser el reconocido morador de la finca escenario de los hechos, y Villalba sabiendo que había mantenido relaciones sexuales con la nombrada sin protección (no se halló en el cuerpo de la víctima algún otro material genético masculino).

Así, y antes de provocar la muerte de la joven, le realizaron una lesión punzocortante en hemicara derecha (maxilar) de 5,5 cm. de longitud por 1,3 cm. de ancho, existiendo una profundidad de 2 cm. lesión de entrada de arma blanca estimándose que el arma utilizada tiene una hoja con borde cortante (las que guardan concordancia con las marcas lineales y profundas en el durlock del living-comedor de Bazán), siendo que las lesiones puntiformes punzantes inferiores a la descrita podrían corresponder a la acción de la punta del mismo elemento, accionado como amedrentamiento.

Al mismo tiempo, para obrar sobre seguro colocaron a la víctima en un mayor estado de indefensión al propinarle un muy fuerte golpe en la cabeza causándole un hematoma redondeado en región frontal derecha que abarca región palpebral superior, superciliar y malar. Asimismo, otros golpes le causaron una herida contuso cortante de 1,7 cm. de longitud en párpado superior derecho, equimosis en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

tercio medio de labio inferior y antebrazo, excoriaciones en región frontal y nasal.

Cabe hacer un paréntesis aquí en cuanto los acusadores mencionaron que la herida punzocortante en su cara pudo corresponderse con las marcas lineales y profundas en el durlock del living-comedor de Bazán, pero la Dra. Ludmila Zilvetti destacó que la herida mencionada la provocó seguramente una hoja con filo y descartó que pudiera corresponderse con otro tipo de mecanismo como un golpe, abrasión a arrastre.

Pero las múltiples lesiones constatadas, esto es, equimóticas, excoriativas o hematomas, en regiones frontales, pabellón auriculares, labios y antebrazo son, dijo el Dr. Héctor Rosetti perfectamente compatibles con arrojar a la persona contra una pared.

De ahí, que no se puede dejar de mencionar las marcas de golpes en el durlock del living comedor de Bazán que por su tamaño y disposición se corresponderían con marcas dejadas por puños.

Y esto si resulta compatible con lo dicho por los guarda parques Amanda Brandan y Pablo Centurión frente a conducta no usuales en el acusado, por los golpes de maderas y golpes en la pared escuchado los días martes o miércoles -2 ó 3 de agosto- en la pared lindera de la casa de Bazán con la cocina que usaban los ferroviarios para cocinar.

Fue muy convincente Centurión cuando expresó que los comentarios que hicieron sus compañeros fue el tema de la música ya que jamás habían escuchado música alta en lo de Bazán, mientras que Brandan manifestó que nunca había escuchado música puesta por Bazán.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Respecto del golpe Brandán mencionó que nunca escuchó un golpe igual a ese y luego siguieron los golpes al tiempo que se escuchaba la música. Y también refirió la testigo que esto ocurrió al mediodía después que el acusado llegara a su propiedad e ingresara por delante, cuestión que también le sorprendió porque siempre lo hacía por atrás.

Y parte de lo analizado, se corrobora por las manifestaciones de su íntimo amigo Juan Batalla que refirió que Bazán no escuchaba música.

A ello se suman las imágenes de coloración violácea en el cuello, lo que encuentra su correlato con el resultado de la pericia anatomopatológica, demostrando la compresión del cuello de la joven, generando un mecanismo de asfixia por compresión extrínseca del cuello que mantuvieron intencional y deliberadamente hasta matarla, siendo la causa se la muerte asfixia mecánica.

Y luego el cuerpo fue limpiado intencionalmente porque no se observó sangre en la región topográfica aledaña a esa herida.

Así, una vez lavada procedieron al traslado de la víctima desde la casa ocupada por Bazán hasta el lugar descampado distante a unos 235 metros de la vivienda, aprovechando la falta de luz solar y la ausencia de movimiento de gente en el paraje, todo ello con el conocimiento privilegiado del lugar por parte del acusado y sabiendo que ya había sido rastrillado ese lugar en días anteriores con resultado negativo.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Se cavó la fosa con rapidez teniendo en cuenta que el pozo fue de aproximadamente entre unos 25 y 40 cm. de profundidad y se utilizó a ese fin la pala (B de punta convencional) de propiedad de Bazán hallada en su domicilio con restos de tierra donde fue encontrada Anahí Benítez, tal como se analizó previamente.

Por ello, voto por la afirmativa por ser ello mi lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Conti votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

A la misma cuestión la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en igual sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Artículos 210, 371 inc. 2° y 373 del Código de Procedimiento Penal.

TERCERA: ¿Median eximentes?

A la cuestión planteada, el Sr. Juez Dr. Lugones dijo:

No han sido articuladas por las partes, y no encuentro ninguna circunstancia digna de ser tratada en tal sentido.

Por tales razones, voto por la negativa, por ser ello mi lógica y sincera convicción.

A la misma cuestión, el Sr. Juez Dr. Conti votó en igual sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A la cuestión planteada, la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Arts. 34 inc. 1° "a contrario sensu" del Código Penal, y 210 y 375 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal.

CUARTA: ¿Median atenuantes?

A la cuestión planteada, el Sr. Juez Dr. Lugones, dijo:

Valoro en tal sentido, la condición de primario del acusado (ver fs. 1575/76).

Por ello voto por la afirmativa, por ser mi lógica y sincera convicción.

A la misma cuestión el Sr. Juez Dr. Conti votó en igual sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada, la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Arts. 40 y 41 del Código Penal y 210 y 375 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal.

QUINTA: ¿Median agravantes?

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Lugones, dijo:

No han sido valoradas circunstancias agravantes, y tal como lo postulara el Sr. Fiscal de Juicio en su alegato están todos consumidos dentro de la calificación legal escogida.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por ello voto por la negativa, por ser mi lógica y sincera convicción.

A la misma cuestión, el Sr. Juez Dr. Conti votó en igual sentido por ser su lógica y sincera convicción.

A la cuestión en tratamiento, la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en el mismo sentido por ser su lógica y sincera convicción.

Artículos 40 y 41 del Código Penal y 210 y 375 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal.

VEREDICTO:

Tal como se adelantara el día 27 de mayo de 2020, por unanimidad el Tribunal pronunció **VEREDICTO CONDENATORIO** respecto del acusado Marcos Esteban BAZAN, cuyas circunstancias personales obran en autos, con relación a los hechos por los que viene acusado.

Con lo que terminó el acto, firmando los Sres. Jueces:

Ante mí:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Acto seguido y atento lo resuelto unánimemente por el Tribunal en el Acuerdo que antecede, y siguiendo el mismo orden de sorteo, se plantean las siguientes

C U E S T I O N E S:

PRIMERA: ¿Qué calificación legal corresponde otorgar?

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Lugones dijo:

En primer lugar, cabe reseñar qué fue lo que se probó básicamente en cabeza de Bazán y que ahora procede rotular con la calificación legal correspondiente.

La Defensa mencionó que no se pudieron explicar las condiciones de modo, tiempo y lugar en que Bazán produjo la privación ilegal de la libertad, la violación y la muerte de Anahí.

Y se preguntó la asistencia técnica: ¿cómo, cuándo, dónde, si ayudó, cómo ayudó su pupilo, qué hizo, recibió el cuerpo?

Ahora bien, entiendo que todos los interrogantes que plantea la Defensa fueron respondidos y fundamentados al tratar la autoría, y que sintéticamente me referiré.

Así por la prueba de rastro específico del perro Bruno se estableció que la víctima ingresó a la vivienda de Bazán al menos a partir del 1° de agosto de 2017, teniendo en cuenta la antigüedad del olor que marcaba el perro siendo que además el can marcó positivamente no sólo los distintos ambientes del interior de la morada del acusado sino el galpón donde



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

funciona la honguera donde más se concentraba el olor de Anahí Benítez.

También se determinó con un objeto perteneciente a Bazán -almohada- que su olor estuvo presente en la fosa donde apareció Anahí distante a 235 metros de su vivienda, habiéndose secuestrado una pala (b punta convencional) de su propiedad con tierra de la fosa mencionada.

Además se acreditó por los propios dichos de Bazán que el día 3 de agosto estuvo en su casa toda la tarde, sin visitas, sin contestar mensajes y llamadas que le enviaban coincidiendo con los guarismos del médico autopsiante, Dr. Rosetti, como así también el Dr. Julián respecto del horario en que se habría producido la muerte de Anahí, y que la víctima había ingerido alimentos dos horas antes de su muerte, encontrándose en su estómago el mismo tipo de arroz incautado en casa de Bazán.

Asimismo, se probó por los dichos de los guardaparques que lo vieron a Bazán toda esa semana -29 de julio al 4 de agosto- y refirieron que era una persona que cuidaba mucho su propiedad, tenía cinco o seis perros guardianes y todo el perímetro de su vivienda alambrado.

Por todo lo expuesto -y mucho más como se desarrolló en la cuestión segunda del veredicto- se probó que Marcos Bazán retuvo ilegalmente a la víctima Anahí Aldana Benítez en su casa contra su voluntad a partir, al menos, del 1° de agosto de 2017 y de ahí que, la prolongación en cautiverio de la víctima y frente a las consecuencias que de ello se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

derivaron en sendos ilícitos como analizaré a continuación -violación y homicidio-, no hay forma en que pueda el acusado descargar su responsabilidad por cada uno de ellos, atento la condición de garante que tenía dado su carácter de titular de la morada -tenedor a título de inquilino o comodatario-, de modo que decae la acusación alternativa anclada en el delito de encubrimiento.

De manera que, la significación jurídica que corresponde atribuirle a los hechos juzgados en cabeza de Marcos Esteban Bazán es la siguiente: privación ilegal de la libertad agravada, homicidio agravado por alevosía, *criminis causa* y por mediar violencia de género, debiendo responder en calidad de coautor, y en carácter de partícipe necesario respecto del abuso sexual agravado por acceso carnal, todos en concurso real entre sí.

Así entonces, a partir de ese momento -1° de agosto de 2017- Marcos Bazán resultó coautor del delito de privación de la libertad, en la medida en que, siendo el tenedor autorizada de la vivienda donde se llevó a cabo el secuestro, tuvo el dominio funcional del hecho porque facilitó el lugar aportando los medios materiales y logísticos sin los cuales no hubiera podido llevarse adelante este y los otros ilícitos que ya adelanté, y habida cuenta que este es un delito de carácter permanente, Bazán adquiere la condición de coautor desde el momento mismo en que Anahí Benítez quedó cautiva en su vivienda, dado el carácter abusivo de la privación ilegal de la libertad



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de la víctima por parte del acusado y la voluntad de restringirla en esa calidad.

Respecto del abuso sexual agravado por acceso carnal, ya vimos que el autor resultó ser Marcelo Villalba pues del hisopado anal practicado a la víctima fue hallado líquido seminal de aquel, y que dicho obrar fue llevado a cabo sin el consentimiento de la víctima ya que el uso de diazepam -encontrado en el estómago- y nordiazepam -hallado en sangre- por parte de los acusados para mantener sedada a la damnificada debe entenderse en el caso como medio violento para consumar el hecho conforme recepta esta modalidad el art. 78 del Código Penal, alcanzando también a la privación ilegal de la libertad, agravándola consecuentemente -art. 142 inc. 1° del Código Penal-.

Por tal razón, estimo que la actuación de Bazán en este hecho fue a título de partícipe necesario, dado que facilitó el lugar de comisión y no podía desconocer que la finalidad que animaba a Villalba era del orden sexual, sino no se alcanza a entender la razón por la que le dieron muerte a la víctima posteriormente, toda vez, como explicaron los médicos, la droga de abuso impide una defensa activa pero se tiene conciencia de lo que ocurre.

En este sentido se ha dicho que: "La complicidad necesaria pude definirse genéricamente como toda conducta con peligrosidad objetiva ex ante, consistente en la cooperación con actos físicos o psíquicos anteriores o simultáneos que contribuyan o favorecen casualmente la ejecución del hecho,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

incrementando el riesgo de lesión del bien jurídico por parte del autor, que también está protegido frente al cómplice. Ha de tratarse, por tanto, de una conducta con capacidad objetiva para hacer posible, facilitar, intensificar o asegurar la realización del hecho ajeno, de modo que ella misma supone un ataque accesorio, a través del autor, del bien jurídico protegido" (confr. Pérez Alonso, Esteban "La coautoría y la complicidad (necesaria) en Derecho Penal", Comares, Granada, 1998, pág. 333).

En el caso es dable advertir que Bazán no podía desconocer que durante el cautiverio de Anahí Benítez pudieran ocurrir hechos de esta naturaleza, en la medida que las prácticas que él mismo llevaba a cabo con drogas de abuso como vimos al tratar la autoría y la falta de otra finalidad que pueda entenderse como fundamento del secuestro de la víctima -extorsiva o trata de personas-, a lo que cabe agregar que, como titular de la vivienda, pertenecen al ámbito de su responsabilidad los hechos ilícitos que se realicen en su interior dada su posición de garante y su calidad de coautor en la muerte de la menor como veremos más adelante son circunstancias que muestran que obró, al menos, con una actitud de indiferencia y menosprecio hacia el resultado que previó. Cabe traer a colación aquí la voz autorizada de Sebastián Soler en cuanto ha dicho que: "para la responsabilidad del copartícipe no es necesaria la demostración de la intención directa: basta la intencionalidad eventual" (conf. "Tratado de Derecho Penal", Tomo II, Ed. La Ley, año 1945, págs. 288/289).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Desde ya, se descarta la posibilidad de que el abuso sexual cuya autoría corresponde achacar a Marcelo Villalba se haya llevado a cabo una vez fallecida la víctima como deja entrever la Defensa, pues como vimos al tratar la autoría fue el propio Villalba quien mencionó en su declaración que había "estado con una persona" en clara referencia a la víctima defendiéndose de la imputación que le dirigen, cuyo sentido nunca puede entenderse como un encuentro sexual con una persona muerta y mucho menos consentida por todo lo ya evaluado.

Ahora bien, frente a la intensificación de los rastrillajes en la reserva natural, Bazán y al menos con Marcelo Villalba decidieron darle muerte para procurar la impunidad y para ocultar los delitos cometidos -privación ilegal de la libertad y violación-.

A tal fin le infligieron una lesión punzocortante en hemicara derecha (maxilar) de 5,5 cm. De longitud por 1,3 cm. de ancho con una profundidad de 2 cm., lesión de entrada de arma blanca estimándose que el elemento utilizado tiene una hoja con borde cortante, siendo que las lesiones puntiformes punzantes inferiores a la descripta podrían corresponder a la acción de la punta del mismo elemento, usado como forma de amedrentar.

Incluso se intensificó el atontamiento producto de la ingesta de fármacos con un fuerte golpe en la cabeza que le dieron causándole un hematoma redondeado en región frontal derecha que abarca región palpebral superior, superciliar y malar. También le infringieron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

una herida contuso cortante de 1,7 cm. de longitud en párpado superior derecho, equimosis en tercio medio de labio inferior y antebrazo, excoriaciones en región frontal y nasal.

Asimismo, pueden verse las imágenes de coloración violácea en el cuello, lo que encuentra amparo en el dictamen de la pericia anatomopatológica, lo que prueba la compresión del cuello de Anahí Benítez, y lo que demuestra la intención homicida que los animó en tanto la muerte se produjo por asfixia mecánica.

Y finalmente se advirtieron contornos precisos en cuanto a que al modo en que se llevó adelante el homicidio se trató de un obrar alevoso, en la medida que el estado de indefensión que presentaba la víctima buscado con el suministro de las drogas de abuso para la privación ilegal de la libertad y también para la agresión sexual, ahora fue aprovechado para actuar sin riesgo y sobre seguro en el homicidio, esto es, una ausencia de riesgo para el agente que provenga de la defensa que la víctima pudiera oponer.

Por último diré que en la nueva fórmula introducida por la ley n° 26.791 en el inc. 11 del art. 80 del Código Penal, el bien jurídico protegido es la vida misma (en sentido físico biológico) de la mujer víctima del delito. En esta modalidad de femicidio que regula la novel legislación, se está ante un tipo de homicidio especialmente agravado por la condición del sujeto pasivo y por su comisión en un contexto ambiental determinado. Y el fundamento de la mayor punibilidad, debemos buscarlo en la condición



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del sujeto pasivo y en las circunstancias especiales de su comisión: violencia ejercida en un contexto de género, que es un elemento normativo del tipo, extralegal, que emana de la ley n° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, cuyo art 4° define a la violencia contra la mujer. Es aquella muerte provocada en un ámbito situacional específico, que es aquél en el que existe una situación de subordinación y sometimiento de la mujer hacia el varón, basada en una relación desigual de poder. Desde esta perspectiva, merced a este componente adicional que acompaña a la conducta típica (plus del tipo de injusto: la relación desigual de poder) se justifica la agravación de la pena cuando el autor del homicidio es un hombre y la víctima una mujer (cfr. Jorge Eduardo Buompadre "Violencia de género Femicidio y Derecho Penal. Los nuevos delitos de género", p. 154 y ss.).

Dentro de los tipos de violencia contra las mujeres que enumera el art. 5 de la ley 26.485, se encuentra la física. La define como "La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física".

Así, la violencia de género implica "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (Convención de Belém do Pará,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1994), así como "las amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad," constituyendo no solamente una violación de los derechos humanos, sino también "una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres", que "trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases" (Corte IDH Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006, y Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010).

Ha quedado acreditado en autos que Anahí Benítez ha sido sometida a actos que afectaron la dignidad humana y con elocuencia dan cuenta del sometimiento provocado por los autores durante el prolongado cautiverio. Fue golpeada reiteradamente, presentando múltiples lesiones traumáticas distribuidas en el rostro, cuello, tórax, región glútea; relevándose equimosis en labio inferior, excoriaciones en región frontal media y nasal, en abdomen, muslo y glúteo; además de heridas cortantes en diversas regiones del cuerpo, compatible con el empleo de arma blanca, lesiones en el cuello compatibles con estigmas ungueales de presión, y lesiones compatibles al mecanismo de acción por choque o golpe con o contra elemento duro y romo, que, entre



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

otras, ilustra ampliamente la autopsia obrante a fs. 1225/1232, cuyo tratamiento in extenso ha sido abordado en párrafos precedentes.

A su vez, se le han suministrado fármacos denominados "de abuso" para vencer la resistencia de la joven víctima, y se constató en la sangre la presencia de nordiazepam, naftaleno, tetrahidronaftaleno, entre otras sustancias químicas descriptas en párrafos precedentes, que aunado a las múltiples agresiones desplegadas durante la faena delictiva, predicen el contexto de vulnerabilidad en la que fue colocada, todo lo cual ha configurado una situación de subordinación y sometimiento que en mi opinión reúne las notas típicas de la norma propiciada.

De modo que la significación jurídica que corresponde atribuirle a los hechos juzgados es la siguiente: privación ilegal de la libertad agravada, homicidio triplemente agravado por alevosía, criminis causa y por mediar violencia de género, los que se le atribuyen en calidad de coautor, y abuso sexual agravado por acceso carnal en carácter de partícipe necesario, todos ellos en concurso real entre sí (arts. 45, 55, 78, 80 incs. 2°, 7° y 11°, 119 inc. 3°, 141, 142 inc. 1°, del Código Penal).

Así lo voto por ser ello mi lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Conti votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

A la misma cuestión, la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Artículos 210 y 375 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal.

SEGUNDA: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Lugones, dijo:

I) Atento el veredicto condenatorio anticipado con fecha 27 de mayo de 2020, corresponderá **CONDENAR A MARCOS ESTEBAN BAZAN A LA PENA DE PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS.**

II) Por otra parte corresponderá extraer fotocopias certificadas de las declaraciones testimoniales de fs. 1247/1250, 3568/3575, 1579/1581vta., 3578/3584 y 1359/1371vta., las declaraciones del acusado de fs. 1234/1243vta. y 2340/2347vta., del acta de debate y de la presente y remitirlas a la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio en que habrían incurrido **Juan Francisco Batalla, Gabriel Mauricio Navarro y Florencia De Caso Maliene** (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).

III) Del mismo modo, deberá extraerse fotocopias certificadas de las declaraciones testimoniales de fs. 42/vta., 84/85 4351/vta., 557/563, 2191/2192vta., 2453/2455vta., del acta de debate y de la presente y remitirlas a la Oficina de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio en que habrían incurrido **Elías Nicolás Domínguez, Lautaro Iván Morales y Pedro Vissio Miguens** (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).

IV) Atento lo solicitado por la particular damnificada respecto a la entrega de las pertenencias de la víctima secuestradas en autos, corresponderá hacer saber que, de momento, no podrá resolverse favorablemente a su intereses, en razón del proceso en trámite en contra del imputado Marcelo Sergio VILLALBA, más allá de aquella investigación que continúa en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental.

V) Asimismo, se remitirá copia del presente pronunciamiento como del acta de debate labrada al Sr. Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, a sus efectos, en el marco de la investigación oportunamente iniciada como desprendimiento de la presente (cfr. fs. 5376 punto IV).

VI) Finalmente, propongo regular los honorarios de los Dres. María del Rosario Fernández (T° XXI, F° 469 C.P.A.L.Z.) y Eduardo Nestor Soares (T° XVI, F° 67 C.A.S.I.), de actuación conjunta y Guillermo Bernard Krizan (T° XVI F° 227 C.A.L.Z.) y Claudio Espejón (T° XVII F° 396 C.A.L.Z.), también de co actuación, en la suma de 70 y 80 jus -respectivamente- por sus tareas realizadas en autos con más el porcentual al que alude el artículo 14 de la Ley 6716, modificada por su igual



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

8455 (arts. 9 acápites I, apartado n) 16, y 54 y conchs. de la Ley 14.967).

Así lo voto por ser ello mi lógica y sincera convicción.

A la cuestión planteada el Sr. Juez Dr. Conti votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

A la misma cuestión, la Sra. Juez Dra. López Moyano votó en el mismo sentido por ser ello su lógica y sincera convicción.

Artículos 210 y 375 inc. 2° del Código de Procedimiento Penal.

Con lo que terminó el acto firmando los Sres. Jueces:

Ante mí:

S E N T E N C I A:

Lomas de Zamora, a los dos días del mes de junio del año 2020.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede el Tribunal por unanimidad **FALLA:**

I. **CONDENAR** a **MARCOS ESTEBAN BAZAN**, de nacionalidad **argentina**, nacido el **25 de marzo de 1983**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

en Lanús, sin apodos, de estado civil soltero, titular de D.N.I n°: 29.922.945, de ocupación empleado de seguridad en el Hospital Gandulfo, hijo de José Bazán y de Silvia Ester Jaime, con último domicilio en Reserva Natural Santa Catalina, sin número de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, a la pena de **PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, POR RESULTAR COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD AGRAVADA, HOMICIDO TRIPLEMENTE AGRAVADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y POR VIOLENCIA DE GENERO Y ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL, ESTE ULTIMO EN CARACTER DE PARTICIPE NECESARIO, TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL ENTRE SI,** hechos cometidos tal como se describen en la cuestión primera del veredicto, en perjuicio de Anahí Aldana Benítez (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 78, 80 incs. 2°, 7° y 11°, 119 inc. 3°, 141 y 142 inc. 1°, del Código Penal y 210, 373, 375 y 530 del Código Procesal Penal).

II. EXTRAER fotocopias certificadas de las declaraciones testimoniales de fs. 1247/1250, 3568/3575, 1579/1581vta., 3578/3584 y 1359/1371vta., las declaraciones del acusado de fs. 1234/1243vta. y 2340/2347vta., del acta de debate y de la presente y remitirlas a la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio en que habrían incurrido **Juan Francisco Batalla, Gabriel Mauricio Navarro y Florencia De Caso Maliene** (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

III. EXTRAER fotocopias certificadas de las declaraciones testimoniales de fs. 42/vta., 84/85 4351/vta., 557/563, 2191/2192vta., 2453/2455vta., del acta de debate y de la presente y remitirlas a la Oficina de Denuncias de la Fiscalía General Departamental, para que se investigue la posible comisión del delito de falso testimonio en que habrían incurrido **Elías Nicolás Domínguez, Lautaro Iván Morales y Pedro Vissio Miguens** (art. 287 inc. 1° "a contrario sensu" del Código Procesal Penal).

IV. HACER SABER a la particular damnificada que respecto a la entrega de las pertenencias de la víctima secuestradas en autos, por el momento, no podrá resolverse favorablemente a su intereses, en razón del proceso en trámite en contra del imputado Marcelo Sergio Villalba, más allá de aquella investigación que continúa en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Departamental.

V. REMITIR copia del presente pronunciamiento como del acta de debate labrada al Sr. Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Departamental, a sus efectos, en el marco de la investigación oportunamente iniciada como desprendimiento de la presente (cfr. fs. 5376 punto IV).

VI. REGULAR los honorarios de los Dres. María del Rosario Fernández (T° XXI, F° 469 C.P.A.L.Z.) y Eduardo Nestor Soares (T° XVI, F° 67 C.A.S.I.), de actuación conjunta en 70 jus por sus tareas realizadas en autos con más el porcentual al que alude el artículo 14 de la Ley 6716, modificada por su igual



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

8455 (art. 9, acápite I, 3 n) y 54 y concs. de la Ley 14.967).

VII. REGULAR los honorarios de Guillermo Bernard Krizan (T° XVI F° 227 C.A.L.Z.) y Claudio Espejón (T° XVII F° 396 C.A.L.Z.), también de co actuación, en la suma de 80 jus por sus tareas realizadas en autos con más el porcentual al que alude el artículo 14 de la Ley 6716, modificada por su igual 8455 (arts. 9 acápite I, apartado u) 16, y 54 y concs. de la Ley 14.967).

VIII. CUMPLASE con lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y con el artículo 83 inc. 3° del rito.

Téngase por formalmente notificados con la lectura de la presente por Secretaría al Sr. Agente Fiscal de Juicio, a la particular damnificada y sus letrados patrocinantes, a los Sres. Defensores Particulares y al procesado.

Regístrese, y consentida que sea la presente practíquese cómputo de pena y líbrense las comunicaciones de rigor. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Departamental, a sus efectos.

Ante mí: